GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, miércoles 28 de septiembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EN FAVOR DE "PLANEACIÓN Y COMISIONES MONTE ALTO", S.A. DE C.V., Y "EDIFICADORA ATIZAPÁN" S.A. DE C.V. LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL, DE LOS LOTES 10 Y 11 DE LA MANZANA 3, 5 Y 6 DE LA MANZANA 4, 1 Y 2 DE LA MANZANA 5, 4 AL 6 DE LA MANZANA 33, 12 Y 13 DE LA MANZANA 52, 11 Y 12 DE LA MANZANA 81, 1 AL 10 DE LA MANZANA 85 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CLUB CAMPESTRE LA JOLLA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RANCHO SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 1386, 1388, 482-A1, 483-A1, 484-A1, 485-A1, 1594, 1604, 1605, 1639, 1640, 1643, 1647, 1649, 1658, 1659, 1660, 1792, 1794, 1795, 1804, 1811, 1812, 1818, 1820, 1821, 1822, 1826, 1827, 616-A1, 617-A1, 618-A1, 619-A1, 620-A1, 1839, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1915, 1917, 1918, 1919, 1921, 1922, 1924, 1927, 1928, 652-A1, 663-A1 y 664-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1805, 1810, 1816, 627-A1, 1599, 1602, 1603, 575-A1, 1634, 1636, 1644, 578-A1, 579-A1, 580-A1, 1914, 1920, 1923, 653-A1, 654-A1, 655-A1, 656-A1, 657-A1, 658-A1, 659-A1, 660-A1, 1521, 1801, 1689, 1802, 626-A1, 628-A1, 629-A1, 630-A1, 661-A1, 662-A1, 1916, 1925 y 1926.

TOMO
CCXIV
Número
58
300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/004905/2022
Toluca de Lerdo México;
9 de septiembre de 2022

Ciudadanos Joaquín Armando Sánchez Tapia e Isabel Gargollo García Rendón, Representantes legales de "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V. Victoriana Rojas Valle y Enrique Severo Rojas Valle Representantes Legales de "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Traslativo de Dominio Número 278
Filiberto Navas #328 Colonia Ex Hacienda San Jorge, Toluca, Estado de México.
C.P. 50000
Correo:rafaelmondragon@hotmail.com
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida el día 25 de agosto de 2022 por esta Dirección General, relacionada con la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 10 y 11 de la Manzana 3, 5 y 6 de la Manzana 4, 1 y 2 de la Manzana 5, 4 al 6 de la manzana 33, 12 y 13 de la Manzana 52, 11 y 12 de la Manzana 81, 1 al 10 de la Manzana 85; así como el desarrollo de **CONDOMINIOS** en los lotes 10 de la Manzana 3, 5 de la Manzana 4, 1 de la Manzana 5, 4 de la Manzana 33, 12 de la Manzana 52, 11 de la Manzana 81, y 1 al 5 de la Manzana 85 resultantes de la relotificación autorizada del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C o n s i d e r a n d o

Que el referido Fraccionamiento se autorizó mediante Acuerdo publicado el 12 de septiembre de 1981, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 8 de agosto de 1991, se autorizó la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones derivados del Acuerdo referido en el párrafo anterior, quedando como Titular en carácter de Subrogatorio, la sociedad denominada "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V.

Que por Escritura Pública No. 282,594, del 6 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, del 22 de octubre del mismo año, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio número 278, que celebraron "Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V., y "Edificadora Atizapán", S.A. de C.V., ambos en calidad de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primer Lugar, así como "BANCO INVEX", S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario.

Que se acredita la representación legal de "Edificadora Atizapán", S.A. de C.V., en favor de Joaquín Armando Sánchez Tapia e Isabel Gargollo García Rendón mediante Escritura Pública No. 6,996 de fecha 8 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 165 del Estado de México y se identifican mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia 2020-2030 y con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos con vigencia del 2024 respectivamente.

Que se acredita la representación legal de "Planeaciones y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V., en favor de los C.C Victoriana Rojas Valle y Enrique Severo Rojas Valle, según Escritura Pública No. 29,755 de fecha 16 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 147 del Estado de México y se identifican ambos mediante Credenciales para Votar con fotografía expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con números de folio IDMEX1524708054 e IDMEX2280020240, respectivamente.

Que los citados Lotes no reportan gravámenes y/o limitantes, según "Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes" expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas 9 y 24 de noviembre

de 2021 y 4 y 28 de febrero de 2022 permaneciendo en propiedad de “Edificadora Atizapán”, S.A. de C.V. y de “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario.

Que se acredita la representación legal de “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, en favor C. Pedro Izquierdo Rueda mediante Escritura Pública No. 29,179 de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 235 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México y se identifica con Credencial para Votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia 2028.

Que mediante Escrito de fecha 10 de febrero de 2022 el C. Pedro Izquierdo Rueda delegado fiduciario de “BANCO INVEX”, S.A., I.B.M., INVEX Grupo Financiero, otorga su anuencia para realizar el trámite objeto de solicitud.

Que las medidas, superficies, usos de suelo y número de viviendas de los Lotes materia de su solicitud, se consigna en los Acuerdos de Autorización mediante Oficios Nos. 224112000/562/05 del 9 de septiembre de 2005, 224024000/488/2011 del 26 de agosto de 2011 y 224020000/3244/2017 del 15 de septiembre de 2017.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Relotificación:** “acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”**, según el Artículo 5.3 Fracción XL.
>
> **Condominio:** “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.
>
> **Condominio vertical**: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.
>
> **Condominio Horizontal** “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3, Fracción XV.

Que la sociedad **“Edificadora Atizapán”, S.A. de C.V.**, acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$1,280.69 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” que asciende a $96.22 por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que la empresa **“Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V.**, acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$6,519.87 (SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 87/100 M.N),** lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” que asciende a $96.22 por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo **“Edificadora Atizapán”, S.A. de C.V.**, acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$52,921.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 50.0 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que asimismo **“Planeación y Comisiones Monte Alto”, S.A. de C.V.**, acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$269,416.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 50.0 veces el valor de la referida “Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 112, 108, 110 y 113 de su Reglamento; emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se Autoriza en favor de**" Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V., y "Edificadora Atizapán" S.A. de C.V.** en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Traslativo de Dominio Número 278, representadas por ustedes, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL,** de los lotes 10 y 11 de la Manzana 3, 5 y 6 de la Manzana 4, 1 y 2 de la Manzana 5, 4 al 6 de la manzana 33, 12 y 13 de la Manzana 52, 11 y 12 de la Manzana 81, 1 al 10 de la Manzana 85 del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los Planos 1 de 4 y 3 de 4 anexos al presente, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de **"Edificadora Atizapán" S.A. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Traslativo de Dominio Número 278, el desarrollo de **CONDOMINIOS** en los lotes 4 de la Manzana 33, 12 de la Manzana 52 y 11 de la Manzana 81, del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano 1 de 4, anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se Autoriza en favor de **"Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V** en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso Traslativo de Dominio Número 278 el desarrollo de **CONDOMINIOS** en los lotes 10 de la Manzana 3, 5 de la Manzana 4, 1 de la Manzana 5 y 1 al 5 de la Manzana 85 del Fraccionamiento denominado "**CLUB CAMPESTRE LA JOLLA**", conocido comercialmente como "**RANCHO SAN JUAN**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Plano 4 de 4 anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En acatamiento a los Artículos 110, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras**.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en los Artículos 114 Fracción VI Inciso C) y 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de sus Titulares, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción VI Inciso A) y 115 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral, ambos del Estado de México, el presente Acuerdo y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Del mismo modo se establece un plazo de 9 meses, siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización del inicio de obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, conjuntamente deberá presentar la documentación y proyectos ejecutivos actualizados de las referidas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente, conforme a los Artículos 114 Fracción V Inciso D) Numeral 2); 115 Fracción VI Incisos F) e I); y 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **"Edificadora Atizapán" S.A. de C.V.,** otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$1,463,731.83 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 83/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en el Artículo 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **"Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V.,** otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del

Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$2,788,925.39 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción V Inciso D) Numeral 2) y 115 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **"Edificadora Atizapán" S.A. de C.V.,** pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$29,274.64 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.),** en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción V Inciso D) Numeral 2) y 115 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **"Planeación y Comisiones Monte Alto", S.A. de C.V.,** pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$55,778.51 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO al DÉCIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberán obtener de esta Dirección General, los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y de los Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO CUARTO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEXTO. Deberán colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 115 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

DÉCIMO NOVENO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

VIGÉSIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e . - Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 4527/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen Escudo del Estado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES DEL ISSEMYM

AGOSTO DE 2022

© Derechos reservados.
Segunda edición, agosto de 2022.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.

Av. Miguel Hidalgo Pte. No.600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES DEL ISSEMYM	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2022
	Código:	207C0401400000L
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN ..... **II**

OBJETIVO GENERAL ..... **III**

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL) ..... **IV**

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ..... **V**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ..... **VI**

1. Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM. 207C0401400000L / 1
2. Referencia de Pacientes Derechohabientes a otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM. 207C0401400000L / 2
3. Contrarreferencia de Pacientes a su Unidad Médica de Adscripción. 207C0401400000L / 3

SIMBOLOGÍA ..... **VII**

REGISTRO DE EDICIONES ..... **IX**

DISTRIBUCIÓN ..... **X**

VALIDACIÓN ..... **XI**

CRÉDITOS ..... **XII**

II. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de Calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación de Servicios de Salud del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

III. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de la referencia y contrarreferencia de pacientes derechohabientes, entre unidades médicas del ISSEMYM u otra institución de salud con las que tiene convenio el Instituto, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las servidoras públicas y los servidores públicos responsables de su ejecución.

IV. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

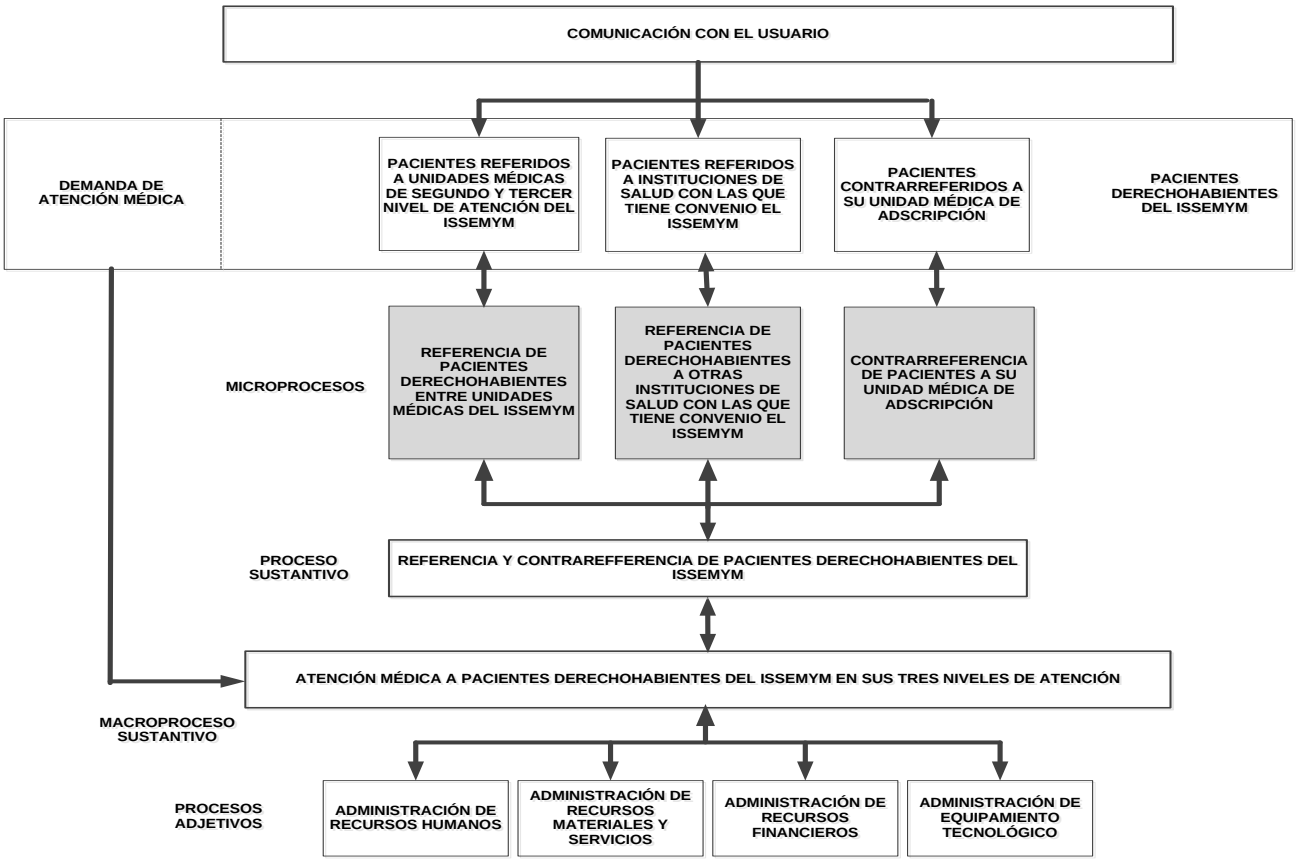

V. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

MACROPROCESO:

Atención médica a pacientes derechohabientes del ISSEMYM en sus tres niveles de atención: De la solicitud a la atención médica de pacientes derechohabientes en el Servicio de Consulta Externa, Servicio de Urgencias y Servicio de Hospitalización en Unidades Médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención.

PROCESO.

Referencia y contrarreferencia de pacientes derechohabientes del ISSEMYM: De la determinación de la referencia con base en el diagnóstico a la contrarreferencia del paciente a su unidad médica de adscripción.

Procedimientos:

1. Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM.
2. Referencia de Pacientes Derechohabientes a otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM.
3. Contrarreferencia de Pacientes a su Unidad Médica de Adscripción**.**

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES DEL ISSEMYM	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2022
	Código:	207C0401400000L/1
	Página:	

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES ENTRE UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Asegurar la continuidad de la atención médica a las y los pacientes derechohabientes en unidades médicas con la capacidad resolutiva necesaria, acorde a la patología diagnosticada por el personal Médico Tratante, mediante la referencia entre Unidades Médicas del ISSEMYM.

ALCANCE:

Aplica a la o al titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica, al personal Médico Tratante y al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas, adscrito a las Unidades Médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en sus tres niveles de atención, responsables de los trámites para la referencia de las y los pacientes derechohabientes entre unidades médicas del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud. Artículos 2 fracciones IV a VIII, 6 fracción IX, 8, 9, 13 apartado B, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 37, 51, 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 64 Bis 1. Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Capítulo I, Sección Primera, Artículo 46. "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículos 7, 8, 9, 10, 18, 19, 29, 30 Bis, 46, 48, 80, 81, 115 Bis, 115 Bis 1, 115 Bis 3, 115 Bis 4, 215 Bis 4 y 215 Bis 7. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero, Artículos 2, 3, 4, 6, 7 y 12, Capítulo Segundo, Artículos 14, 15, 16, 24 y 26, Capítulo Octavo, Artículos 64, 65, 67 y 68; Capítulo Noveno, 84; Capítulo Décimo, Artículos 91, 92 y 94; Capítulo Décimo Primero, Artículo 105; Capítulo Décimo Quinto, Artículos 136 a 141; Capítulo Décimo Octavo, Artículo 158 fracciones I, V y VII. "Gaceta del Gobierno", 24 de junio 2013.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. Diario Oficial de la Federación, 08 de septiembre de 2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistema de Información de Registro Electrónico. Intercambio de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.

RESPONSABILIDADES:

La Coordinación de Servicios de Salud a través de las unidades médicas es la responsable de asegurar la continuidad de la atención médica a las y los pacientes derechohabientes en las unidades médicas con la capacidad resolutiva necesaria en sus tres niveles de atención.

La o el titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Autorizar la referencia de urgencia de la o del paciente, a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención.
- Escribir su nombre y asentar su firma autógrafa en el apartado de autorización del formato de "Referencia" de urgencia, en los dos tantos originales.
- Revisar que los formatos de "Referencia" (ordinaria) estén debidamente requisitados y determinar si autoriza la referencia.
- Anotar en el apartado de observaciones del formato de "Referencia", las causas o motivos por los que no autoriza la referencia de la o del paciente (porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora, porque está incompleta la requisición del formato, porque no existe correlación clínica diagnóstica o, porque la unidad médica a la que se refiere a la o al paciente no cuenta con la capacidad técnica instalada para atender el motivo de la referencia).
- Escribir su nombre y asentar su firma autógrafa en los formatos de "Referencia" que autorice y entregarlos al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica para que continúe con el trámite.

El Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Decidir la procedencia de la referencia a otra unidad médica del ISSEMYM con mayor capacidad resolutiva de acuerdo con el Catálogo de Servicios y con base en el diagnóstico, los estudios de laboratorio y gabinete y evolución de la o del paciente; y determinar si la referencia es urgente u ordinaria.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante que de acuerdo con el diagnóstico establecido requiere ser referida o referido de carácter urgente o de forma ordinaria a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención.
- Registrar en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención médica en el servicio tratante, que motivan la referencia, así como solicitar a la o al paciente le informe si acepta, o no acepta la referencia de carácter urgente o de forma ordinaria, según corresponda.
- Informar, en el caso de que la o el paciente no acepte la referencia de carácter de urgente o de forma ordinaria, que continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica y de los posibles riesgos que representa.
- Registrar en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico, en su caso, que la o el paciente y/ o acompañante no acepta la referencia de carácter urgente o de forma ordinaria; solicitar a la o al paciente anote de puño y letra en la "Nota de Referencia" el motivo del rechazo y la aceptación de la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica y, que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
- Anexar al Expediente Clínico de la o del paciente la "Nota de Referencia" y continuar la atención con los recursos con que cuenta la unidad médica.

- Requisitar el formato de “Referencia” en dos tantos originales, en el caso que la o el paciente y/o acompañante acepte la referencia de carácter urgente o de forma ordinaria, y solicitarle a la o al paciente y/o acompañante su firma en los dos tantos del formato de “Referencia” la aceptación de la referencia.
- Escribir su nombre y asentar su firmar autógrafa en el formato de “Referencia” a través del cual la o el paciente y/ o acompañante acepta la referencia.
- Comunicar vía telefónica al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la referencia de urgencia de la o del paciente a otra unidad médica con la capacidad resolutiva necesaria para su atención y solicitarle que acuda al servicio en el que se encuentra la o el paciente por el formato de “Referencia”.
- Entregar el formato de “Referencia” en dos tantos originales al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas para firma de autorización de la o del titular de la Dirección o personal Responsable de la Unidad Médica.
- Informar al personal Responsable del Servicio de Urgencias de la Unidad Médica Receptora sobre el diagnóstico y el estado de salud de la o del paciente que requiere ser referida o referido de urgencia para su atención y acordar con este el tiempo de traslado, así como las condiciones de recepción.
- Informar vía telefónica al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la Unidad Médica Emisora el acuerdo de recepción de la o del paciente en la unidad médica receptora, para que realice el trámite del traslado de la o del paciente.
- Anexar al Expediente Clínico de la o del paciente la “Nota de Referencia” e indicarle a la o al paciente el periodo de la cita para revaloración y que agende cita en el módulo correspondiente, en caso de que no acepte la referencia ordinaria.
- Escribir su nombre, asentar su firma en el formato de “Referencia” en los dos tantos originales y entregárselo a la o al paciente y/o acompañante e indicarle que se presente con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora, para continuar con el trámite de la referencia ordinaria.
- Informar al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia, el periodo de tiempo en que requiere revalorar a la o al paciente, en caso de que la referencia no haya sido autorizada porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora.
- Cancelar los dos tantos originales del formato y enviarlo al personal de archivo clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
- Revisar en el formato de “Referencia” el motivo por el cual no fue autorizada la referencia y en el caso de que se tenga que complementar o corregir la información, cancelar los formatos y requisitar un nuevo formato de “Referencia” con la información de acuerdo con las observaciones y, devolverlos al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia para que continúe con el trámite de la referencia.

El Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Acudir al servicio donde se encuentra la o el paciente con el personal Médico Tratante por el formato de “Referencia”, al enterarse de la referencia de urgencia de la o del paciente.
- Entregar el formato de “Referencia” en dos tantos originales a la o al titular de la Dirección o personal Responsable de la Unidad Médica, para firma de autorización.
- Resguardar el formato de “Referencia” autorizado, comunicarse con el personal Responsable del Servicio de Urgencias de la Unidad Médica Receptora y enlazar la llamada con el personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora.
- Dar seguimiento al trámite de la referencia, una vez que el personal Médico Tratante le informe el acuerdo de recepción de la o del paciente y el tiempo de traslado.
- Extraer de resguardo los dos tantos originales del formato de “Referencia”; entregar el primer tanto al personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora y retener el segundo tanto para su entrega al personal Médico o de Enfermería, que asistirá durante el traslado a la o al paciente, anexo, en su caso, a los estudios de laboratorio y gabinete de la o del paciente.

El Personal del Servicio de Urgencias de la Unidad Médica Receptora deberá:

- Acordar con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora las condiciones de recepción y el tiempo de traslado de la o del paciente, después de ser informado sobre el diagnóstico y estado de salud de la o del paciente, y esperar para recibir a la o al paciente.

El Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Atender a la o al paciente y/o acompañante y solicitarle los dos tantos originales del formato de “Referencia” y su identificación institucional vigente, cotejar datos e indicarle que se presente en cinco días para informarle del trámite de su referencia.
- Organizar y clasificar los formatos de “Referencia” por unidad médica y especialidad que recibió durante el día, y entregarlos a la o al titular de la Dirección o personal Responsable de la Unidad Médica para su revisión y autorización.
- Clasificar, en su caso, los formatos de “Referencia” de acuerdo con el motivo por el cual no fueron autorizados y continuar el trámite según corresponda (porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora o porque está incompleta la requisición del formato, no existe correlación clínica-diagnóstica o, la unidad médica a la que se refiere a la o al paciente no cuenta con la capacidad instalada para atender la referencia).
- Entregar al personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora, los dos tantos originales del formato de “Referencia” no autorizado y preguntarle el tiempo en que citará a la o al paciente para su consulta de revaloración o seguimiento, en el caso de que la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora.
- Contactar vía telefónica a la o al paciente e informarle el día y la hora de su cita de revaloración o seguimiento con el personal Médico Tratante.
- Entregar al personal Médico Tratante de la unidad médica emisora los dos tantos originales del formato de Referencia no autorizado para que complemente o corrija la información.
- Clasificar y organizar los formatos de “Referencia” complementados o corregidos, por unidad médica y especialidad y entregarlos a la o al titular de la Dirección o personal Responsable de la Unidad Médica para valoración y, en su caso, firma de autorización.

- Clasificar los formatos de “Referencia” autorizados, por unidad médica y especialidad y plasmar el sello de la unidad médica emisora.
- Requisitar en la base de datos el formato “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez” y enviarla a través de correo electrónico a la unidad médica receptora correspondiente y esperar la programación de citas.
- Revisar en el correo electrónico, el formato de “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez” y tickets de cita escaneados y, en el caso de que la cita esté programada en un periodo menor de 72 horas, comunicarse vía telefónica con la o el paciente y/o acompañante e informarle día y hora de su cita en la unidad médica receptora para que se presente con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora y presente su identificación institucional vigente.
- Imprimir la “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez” y el ticket de cita y anexarlo al primer tanto del formato de “Referencia” e integrarlos en sobre individual por cada paciente, y resguardar la relación de citas.
- Atender a la o al paciente, recibir la identificación institucional vigente y mostrarle el formato de “Referencia”, colocarlo nuevamente en el sobre, cerrarlo y engrapar el ticket de cita y entregarle el sobre.
- Reiterar a la o al paciente, la fecha y hora de la cita en la unidad médica receptora e indicarle que se presente 20 minutos antes de su hora de atención, así como el domicilio de la unidad médica en dónde será atendida o atendido.
- Extraer de resguardo la “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez” solicitarle a la o al paciente y/o acompañante firma de recibido en la relación de citas y devolverle su identificación institucional.
- Registrar en la base de datos las referencias enviadas y/o recibidas al término de la jornada laboral, y entregarle al personal de Archivo Clínico el segundo tanto original de los formatos de “Referencia” para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
- Elaborar al término del mes, en la base de datos el Informe Mensual de las referencias enviadas y/o recibidas y enviarlo, a través de correo electrónico al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar de la Subdirección de Atención Médica.
- Elaborar el oficio de envío del informe vía correo electrónico, obtener la firma de la o del titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica y enviarlo a la Subdirección de Atención Médica.

El Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Receptora deberá:

- Complementar el formato de “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez” con la fecha y hora de las consultas médicas, así como con el nombre completo del personal Médico Tratante que brindará la atención, de acuerdo con los tickets de cita que recibe de los servicios correspondientes.
- Remitir el archivo, vía correo electrónico, de la “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez” al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora junto con los tickets de cita escaneados.

La o el Paciente y/o Acompañante deberán:

- Informar al personal Médico Tratante su decisión sobre si acepta la referencia de urgencia u ordinaria a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención.
- Recibir información, por el personal Médico Tratante, de los posibles riesgos que representa el no aceptar la referencia de urgencia u ordinaria.
- Anotar de puño y letra en la “Nota de Referencia”, en su caso, el motivo del rechazo de la referencia y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que se cuenta en la unidad médica, y escribir su nombre y asentar su firma o impresión de su huella dactilar.
- Firmar o imprimir su huella dactilar en el apartado correspondiente del formato de “Referencia” en los dos tantos originales, indicando que acepta la referencia.
- Acudir con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora e informarle de la referencia y entregarle los dos tantos originales del formato de “Referencia”, así como su identificación institucional vigente para el trámite de la referencia ordinaria.
- Acudir con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora y solicitarle información del trámite de su referencia.
- Entregar los dos tantos originales del formato de “Referencia”, así como su identificación institucional vigente al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora.
- Firmar de recibido el sobre, con el formato de “Referencia” original y el ticket de cita, en la “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez”.
- Acudir en la fecha y hora señaladas al domicilio de la unidad médica receptora 20 minutos antes de la hora de atención y presentar su identificación institucional vigente.

El personal de Archivo Clínico deberá:

- Integrar al Expediente Clínico de la o del paciente el formato de “Referencia” en dos tantos originales cancelados que le son remitidos.
- Integrar al Expediente Clínico de la o del paciente el formato de “Referencia” autorizado.

DEFINICIONES:

Acompañante:	Es aquella persona -familiar o no familiar y/o representante legal- que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita, libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso en que su estado de salud no le permita tomar una decisión por sí mismo, será quien decida, reciba información y acepte o rechace en su nombre, los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal Médico Tratante.

Atención Médica:	Conjunto de servicios que se proporcionan a la o al derechohabiente en las unidades médicas de los tres niveles de atención, por personal de salud del ISSEMYM, con el fin de proteger, promover y restaurar su estado de salud.
Catálogo de Servicios:	Documento escrito y/o electrónico elaborado por la Coordinación de Servicios de Salud y que se actualiza por lo menos cada seis meses, en el que se describen los servicios por especialidad que ofrece cada unidad médica, indicando los turnos y horarios en los cuales se otorgan.
Capacidad Resolutiva Necesaria:	Capacidad física, técnica y tecnológica con la que cuenta una unidad médica y que permite dar continuidad a la atención de la patología que presenta la o el paciente.
Consulta Externa:	Atención médica general o especializada que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de alguna unidad médica del ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente.
Derechohabiente:	Persona servidora pública, pensionada, pensionista, familiar o dependiente económico, que tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del ISSEMYM, en los términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Estudios Auxiliares de Diagnóstico:	Estudios que tienen como objetivo contribuir y proporcionar información sobre las condiciones internas de la o del paciente y observar y conocer directamente, acerca del estado anatómico, metabólico, estructural y funcional de órganos y tejidos que de otra forma, no podrían ser observables mediante la exploración física, los cuales requieren de equipo especializado para su realización y sirven de apoyo para integrar y/o confirmar el diagnóstico clínico.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de una o un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica de la o del paciente con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Identificación institucional:	Credencial expedida por el ISSEMYM a sus derechohabientes para identificarlos como tal y hacer valer sus derechos otorgados por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Interconsulta:	Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención de la o del paciente, a solicitud del personal Médico Tratante. Se considerará como interconsulta a toda aquella consulta que tenga relación con el padecimiento de referencia.
Nota de Referencia:	Registro que realiza el personal Médico Tratante en el Expediente Clínico de la o del paciente y que constará, como mínimo: - Establecimiento receptor. - Resumen clínico de la o del paciente, que incluirá como mínimo: motivo de envío, estudios de laboratorio y gabinete, impresión diagnóstica (incluido abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas), pronóstico y terapéutica empleada, si la hubo. Demás requerimientos de la “Nota de Evolución” de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente en materia de prestación de servicios de salud.
Paciente:	Persona usuaria o persona beneficiaria directa de la atención médica.
Personal Médico Tratante:	Médica o Médico con título y cédula profesional adscrita o adscrito al ISSEMYM, autorizada o autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; la o el cuál, en el desempeño de sus funciones atiende a pacientes con acciones dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su estado de salud conforme a la normatividad oficial mexicana vigente en materia de prestación de servicios de salud.
Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia:	Personal designado por la o el titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica para realizar las funciones relacionadas con la referencia y contrarreferencia de las o los pacientes entre unidades médicas del ISSEMYM.
Referencia:	Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción de las o los pacientes con el propósito de continuar con la atención médica.
Referencia Ordinaria:	Procedimiento para el envío-recepción de las o los pacientes con el propósito de continuar la atención medica de la o del paciente ambulatorio en otra unidad médica con la capacidad resolutiva necesaria y que puede ser atendido de acuerdo con las citas que se tengan disponibles en las agendas médicas de la unidad médica receptora.
Referencia Urgente:	Procedimiento para el envío–recepción de las o los pacientes con el propósito de continuar la atención medica de la o del paciente con padecimientos que pongan en riesgo la vida, órgano o

	función, en otra unidad médica del Instituto con la capacidad resolutiva necesaria para su atención inmediata.
Servicio de Consulta Externa:	Servicio de atención médica general o especializada que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de alguna unidad médica del ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad previamente identificada.
Titular de la Dirección o Responsable de la Unidad médica:	Persona servidora pública profesional de la salud que ha sido designada o designado por la Coordinación de Servicios de Salud del ISSEMYM para desempeñar funciones directivas en una unidad médica.
Unidad Médica:	Establecimiento de salud, cualquiera que sea su denominación (unidades móviles, consultorios, clínicas de consulta externa A y B, clínicas regionales, hospitales regionales, centros médicos, Hospital Materno Infantil y Centro Oncológico Estatal) pertenecientes al Instituto, que tenga como finalidad la atención a las o los pacientes ambulatorios u hospitalarios, para fines de prevención, consulta, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
Unidad Médica de Adscripción:	Unidad médica a la cual está asignada o asignado la o el derechohabiente conforme a su domicilio de residencia, otorgado por la Unidad de Atención al Derechohabiente del Instituto.
Unidad Médica Emisora:	Unidad médica que solicita la atención de una o un paciente en otra unidad médica con la capacidad resolutiva necesaria, mediante el formato de “Referencia” y la cual puede ser urgente u ordinaria.
Unidad Médica Receptora:	Unidad médica con la capacidad resolutiva necesaria para continuar con la atención de la o del paciente referido por la unidad médica emisora.

INSUMOS:

- Diagnóstico de la o del paciente.
- Estudios de laboratorio y de gabinete.
- “Nota de Referencia” del Expediente Clínico de la o del paciente, en la cual, el personal Médico Tratante registra la necesidad de la referencia.
- Formato de “Referencia” autorizado.

RESULTADOS:

- Pacientes referidos a Unidades Médicas del ISSEMYM de mayor capacidad resolutiva para continuar su atención médica.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa General y de Medicina Familiar”.
- Procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad”.
- Procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Urgencias”.
- Procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Hospitalización”.
- Procedimiento inherente al “Traslado de Pacientes con Urgencia Médica a Unidades Médicas de Mayor Capacidad Resolutiva”.
- Procedimiento inherente al “Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM”.
- Procedimiento inherente a la “Revisión del Informe Mensual de Referencias”.

POLÍTICAS:

1. El personal de salud y administrativo de las unidades médicas del ISSEMYM deberá ser corresponsable en la aplicación y cumplimiento de este procedimiento y su observancia será de carácter obligatorio; asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de los derechos generales de las y los pacientes.
2. La oferta de servicios de salud se proporcionará de manera escalonada entre los tres niveles de atención, atendiendo a criterios de pertinencia, capacidad resolutiva y uso racional de recursos.
3. La referencia de las y los pacientes será por nivel de atención, respetando del primero al segundo y del segundo al tercero, utilizando la documentación oficial, exceptuando los casos en que se detecte una patología crítica que requiera atención inmediata. En el caso de las y los pacientes con sospecha bien fundamentada o diagnóstico de cáncer, podrán ser referidos de forma directa al Centro Oncológico Estatal.
4. Las unidades médicas de primero y segundo nivel de atención del ISSEMYM integrarán redes regionales, las cuales funcionarán de manera autónoma para especialidades médicas; en unidades de atención de primer nivel que cuenten con médicos especialistas, así como en hospitales regionales, se le dará prioridad a la referencia de las o los pacientes dentro de la red regional.
5. La referencia a unidades médicas de tercer nivel de atención será procedente si esta se solicita por unidades de segundo nivel de atención, una vez agotada la capacidad técnica y tecnológica de éstas; para tal propósito existirán dos redes: una para el Valle de Toluca y otra para el Valle de México.
6. Sólo será procedente la referencia directa desde cualquier nivel de atención cuando la patología lo amerite y se encuentre debidamente documentada y con previa autorización de la o del titular de la Dirección o personal Médico Responsable de la Unidad Médica Emisora.
7. Las o los titulares de la Dirección o Responsables de las Unidades Médicas deberán de mantener actualizado el Catálogo de Servicios que contenga las especialidades médicas y auxiliares de diagnóstico que se oferta en su unidad médica, especificando

horarios de atención; asimismo informarán de la actualización, de manera semestral a la o al titular de la Subdirección de Atención Médica.

8. En las unidades médicas de primer nivel que cuenten con atención médica de especialidades, el personal Médico Tratante deberá solicitar de manera interna su intervención mediante formato de "Referencia".
9. Para el caso de las unidades médicas híbridas (que cuenta con primer y segundo nivel de atención) la solicitud para la intervención de otro profesional de salud, especialista y subespecialista deberá ser mediante el procedimiento de Referencia.
10. En las unidades médicas donde no se cuente con personal de Trabajo Social o Relaciones Públicas y/o Enfermería, el personal Responsable de la Unidad Médica será quien realice los trámites correspondientes a la referencia de las o los pacientes.
11. El personal Médico Tratante de las Unidades Móviles deberá referir a las personas servidoras públicas con factores de riesgo y/o resultados sospechosos, a las unidades médicas de adscripción.
12. La referencia ordinaria sólo podrá generarse en el Servicio de Consulta Externa General y Familiar y el Servicio de Consulta Externa de Especialidad.
13. El personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica receptora deberá enviar a la Subdirección de Atención Médica el oficio de envío del Informe Mensual de las referencias, enviado vía correo electrónico al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar, en el que se indique la validación de la información contenida en el Informe remitido.
14. Para el caso de las unidades médicas que, por algún motivo, no puedan enviar el formato de "Relación de Citas de Primera Vez" vía correo electrónico, éste será enviado de manera física a la unidad médica receptora o al enlace de región correspondiente.
15. Para los casos en los que el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora no pueda localizar a la o al paciente para informarle la fecha y hora de su cita en la unidad médica receptora o, si una vez que ha sido informada o informado la o el paciente, no se presente en la unidad médica emisora para recibir la documentación necesaria para su atención en la unidad médica receptora 24 horas antes de su cita, deberá dar aviso al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Receptora para que pueda hacer uso del espacio en agenda.
16. El personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora informará respecto a su cita de especialidad en la Unidad Médica Receptora a la o al paciente y/o acompañante que lo solicite vía telefónica.

DESARROLLO:

Procedimiento: Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de los Procedimientos inherentes a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa General y de Medicina Familiar", "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad" "Atención Médica en el Servicio de Urgencias" y "Atención Médica en el Servicio de Hospitalización".** Con base en el diagnóstico, los estudios de laboratorio y gabinete y evolución de la o del paciente decide referirla o referirlo a otra unidad médica del ISSEMYM con mayor capacidad resolutiva de acuerdo con el Catálogo de Servicios y determina: **¿La referencia de la o del paciente es urgente u ordinaria?**
2.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La referencia de la o del paciente es urgente.** Informa a la o al paciente y/o acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, requiere ser referida o referido con carácter de urgente a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención, registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención médica en el servicio que motivan la referencia. Le solicita le informe si acepta, o no acepta la referencia.
3.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, debe ser referida o referido a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención; determina si acepta o no acepta la referencia, e informa al personal Médico Tratante su decisión.
4.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Se entera de la decisión de la o del paciente y/o acompañante y determina: **¿La o el paciente y/o acompañante acepta la referencia?**
5.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La o el paciente y/o acompañante no acepta la referencia.** Informa a la o al paciente y/o acompañante que, derivado de su decisión, continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica y le da a conocer los posibles riesgos que esto representa. Registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico que la o el paciente no acepta la referencia y le solicita a esta o este anotar de puño y letra en la "Nota de Referencia" el motivo del rechazo y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica; asimismo, le solicita que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
6.	Paciente y/o Acompañante	Se entera de los posibles riesgos que representa el no aceptar la referencia y recibe la "Nota de Referencia", anota en esta, de puño y letra el motivo del rechazo de la referencia y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que se cuenta en la unidad médica, escribe su nombre y asienta su firma autógrafa o impresión de huella dactilar y devuelve la "Nota de Referencia" al personal Médico Tratante.

7.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe la "Nota de Referencia" y la anexa al Expediente Clínico de la o del paciente, continúa con la atención médica de la o del paciente en el servicio tratante con los recursos con que cuenta la unidad médica y resguarda el Expediente Clínico. **Se conecta con los Procedimientos inherentes a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa General y de Medicina Familiar", "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad", "Atención Médica en el Servicio de Urgencias" y "Atención Médica en el Servicio de Hospitalización".**
8.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 4.** **La o el paciente y/o acompañante sí acepta la referencia.** Requisita el formato de "Referencia" en dos tantos originales y solicita a la o al paciente y/o acompañante escriba su nombre y firme o imprima su huella dactilar en los dos tantos del formato, en el apartado de aceptación de la referencia.
9.	Paciente y/o Acompañante	Recibe los dos tantos del formato de "Referencia", se entera, escribe su nombre, asienta su firma o imprime su huella dactilar en el apartado de aceptación de la referencia y los devuelve al personal Médico Tratante.
10.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los dos tantos originales del formato de "Referencia" firmados o, en su caso, con la impresión de la huella dactilar de la o del paciente, escribe su nombre y asienta su firma, informa a la o al paciente que dará seguimiento a su referencia para el traslado de urgencia, y continúa brindando atención médica en el servicio tratante. Asimismo, se comunica vía telefónica con el personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas del servicio tratante, e informa de la referencia de urgencia de la o del paciente a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención y le solicita que acuda al servicio en el que se encuentra la o el paciente por el formato de "Referencia" y finaliza la llamada.
11.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que se dará seguimiento a su referencia para el traslado de urgencia, sigue recibiendo atención médica y espera a que se realice su traslado. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Traslado de Pacientes con Urgencia Médica a Unidades Médicas de Mayor Capacidad Resolutiva".**
12.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe llamada telefónica, se entera de la referencia de urgencia de la o del paciente a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención y acude al servicio tratante donde se encuentra la o el paciente con el personal Médico Tratante para recibir el formato de "Referencia".
13.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Atiende al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Pública, y le entrega el formato de "Referencia" en dos tantos originales, y le solicita que obtenga la firma de autorización de la o del titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica.
14.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe el formato de "Referencia" en dos tantos originales y lo entrega a la o al titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica, para firma de autorización.
15.	Titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica Emisora	Recibe el formato de "Referencia" en dos tantos originales, se entera de la referencia de urgencia de la o del paciente, escribe su nombre, asienta su firma autógrafa en el apartado de autorización del formato en los dos tantos originales y se los devuelve al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas.
16.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe el formato de "Referencia" en dos tantos originales autorizados y los resguarda. Se comunica vía telefónica con la o el responsable del Servicio de Urgencias de la unidad médica receptora y enlaza la llamada con el personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora.
17.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe llamada telefónica de enlace, informa a la o al responsable del Servicio de Urgencias de la Unidad Médica Receptora sobre el diagnóstico y el estado de salud de la o del paciente que requiere ser referida o referido para su atención, acuerda las condiciones de recepción, así como el tiempo de traslado y concluye la llamada.
18.	Personal del Servicio de Urgencias de la Unidad Médica Receptora	Recibe llamada telefónica e información sobre el diagnóstico y el estado de salud de la o del paciente que requiere ser referida o referido para su atención, acuerda con el personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora las condiciones de recepción y el tiempo de traslado y espera para recibir a la o al paciente. **Se conecta con el Procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Urgencias".**
19.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Una vez que ha realizado el acuerdo de recepción con la Unidad Médica Receptora, realiza llamada telefónica e informa al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la Unidad Médica Emisora sobre el acuerdo de recepción de la o del paciente y el tiempo de traslado y le solicita realizar el trámite para el traslado de la o del paciente.

20.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe llamada telefónica, se entera del acuerdo de recepción de la o del paciente y el tiempo de traslado. Extrae de resguardo los dos tantos originales del formato de "Referencia"; el primer tanto lo entrega al personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente y el segundo tanto lo retiene para su entrega al personal Médico Tratante o personal de Enfermería que asistirá durante el traslado a la o al paciente, junto con los estudios de laboratorio y gabinete en caso necesario, para su entrega en la Unidad Médica Receptora. Procede a realizar el trámite para el traslado de la o del paciente. **Se conecta al procedimiento inherente al "Traslado de Pacientes con Urgencia Médica a Unidades Médicas de Mayor Capacidad Resolutiva".**
21.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe un tanto del formato de "Referencia" autorizado y lo integra al Expediente Clínico de la o del paciente y lo envía al Archivo Clínico para su resguardo.
22.	Personal de Archivo Clínico	Recibe Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
23.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 1.** **La referencia de la o del paciente es ordinaria.** Informa a la o al paciente y/o acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, requiere ser referida o referido a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención, registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención en el Servicio de Consulta Externa y que motivan la referencia. Asimismo, solicita a la o al paciente y/o acompañante le informe si acepta o no acepta la referencia.
24.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que de acuerdo con el diagnóstico establecido debe ser referida o referido a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención; determina si acepta o no acepta la referencia, e informa al personal Médico Tratante su decisión.
25.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Se entera de la decisión de la o del paciente y/o acompañante y determina: **¿La o el paciente y/o acompañante acepta la referencia?**
26.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La o el paciente y/o acompañante no acepta la referencia.** Informa a la o al paciente y/o acompañante de los posibles riesgos que representa el no aceptar la referencia, y que continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica. Registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico que la o el paciente y/o acompañante no acepta la referencia y le solicita a esta o este anotar de puño y letra en la "Nota de Referencia" el motivo del rechazo, y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica; asimismo, le solicita que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
27.	Paciente y/o Acompañante	Se entera de los posibles riesgos que representa el no aceptar la referencia y recibe la "Nota de Referencia", anota en esta, de puño y letra el motivo del rechazo de la referencia y, que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que se cuenta en la unidad médica; escribe su nombre y asienta su firma o impresión de huella dactilar y la devuelve al personal Médico Tratante.
28.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe la "Nota de Referencia" la anexa al Expediente Clínico de la o del paciente y, de acuerdo con la patología, informa a la o al paciente el periodo en que deberá de presentarse para revaloración y que pase a agendar cita en el módulo correspondiente. Envía al Archivo Clínico el Expediente Clínico de la o del paciente.
29.	Paciente y/o Acompañante	Recibe información del periodo en que debe presentarse para revaloración y acude al módulo correspondiente para agendar su cita. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa General y de Medicina Familiar".**
30.	Personal de Archivo Clínico	Recibe Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
31.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 25.** **La o el paciente y/o acompañante sí acepta la referencia.** Requisita el formato de "Referencia" en dos tantos originales y solicita a la o al paciente y/o acompañante firmar o imprimir huella dactilar en los dos tantos del formato de "Referencia" la aceptación de esta.

32.	Paciente y/o Acompañante	Recibe los dos tantos originales del formato de “Referencia”, se entera, escribe su nombre y asienta su firma o impresión de huella dactilar en el apartado de aceptación de la referencia y los devuelve al personal Médico Tratante.
33.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los dos tantos del formato de “Referencia” firmados, escribe su nombre, asienta su firma y le entrega a la o al paciente y/o acompañante los dos tantos originales y le indica presentarse con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia del Servicio Tratante de la unidad médica emisora para continuar con el trámite de referencia, finaliza la consulta y lo despide.
34.	Paciente y/o Acompañante	Recibe dos tantos originales del formato de “Referencia”, se entera y acude con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora e informa de la referencia.
35.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Atiende a la o al paciente y/o acompañante, se entera de la referencia, le solicita los dos tantos originales del formato de “Referencia” y su identificación institucional vigente.
36.	Paciente y/o Acompañante	Entrega los dos tantos originales del formato de “Referencia”, así como su identificación institucional vigente al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora.
37.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Recibe los dos tantos originales del formato de “Referencia” e identificación institucional vigente, coteja datos, le devuelve a la o al paciente y/o acompañante su identificación institucional y le indica que se presente en cinco días para recibir información de la respuesta del trámite de su referencia con su identificación institucional. Resguarda el formato de “Referencia” hasta el término del día.
38.	Paciente y/o Acompañante	Recibe su identificación institucional, se entera de la indicación, se retira y espera el tiempo indicado para presentarse con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora. **Se conecta con la operación número 59.**
39.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Al término del día, organiza y clasifica los formatos de “Referencia” por unidad médica y especialidad que recibió durante el día, y los entrega a la o al titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica para su autorización.
40.	Titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica Emisora	Recibe los formatos de “Referencia”, se entera de la referencia, revisa que estén debidamente requisitados y determina: **¿Autoriza la Referencia?**
41.	Titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica Emisora	**No autoriza la Referencia.** Anota en el apartado de observaciones del formato de “Referencia” de manera clara y concreta las causas o motivos por los que no autoriza la referencia de la o del paciente (ya sea porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora, porque está incompleta la requisición del formato, porque no existe correlación clínica-diagnóstica o, porque la unidad médica a la que se refiere a la o al paciente no cuenta con la capacidad técnica instalada para atender el motivo de la referencia) y le devuelve los formatos de “Referencia” no autorizados al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica para que continúe con el trámite.
42.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Recibe los formatos de “Referencia” no autorizados, los clasifica de acuerdo con las causas o motivos por los que no se autoriza la referencia y determina: **¿La causa o motivo por el que no fue autorizada la referencia es: porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora; porque está incompleta la requisición del formato y/o porque no existe correlación clínica diagnóstica o, porque la unidad médica a la que se refiere a la o al paciente no cuenta con la capacidad técnica instalada para atender el motivo de la referencia?**
43.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	**La referencia no fue autorizada porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora.** Se presenta con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora que emitió la “Referencia”, le entrega los dos tantos originales del formato de “Referencia” no autorizados y le informa que la referencia no fue autorizada porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora y le pregunta el tiempo en que citará a la o al paciente para su consulta de revaloración o seguimiento.
44.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los dos tantos originales del formato de “Referencia”, se entera que la referencia no fue autorizada e informa, al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia, el periodo de tiempo en que requiere revalorar a la o al paciente. Cancela los dos tantos originales del formato y los entrega al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.

45.	Personal de Archivo Clínico	Recibe dos tantos originales del formato de "Referencia" no autorizados y cancelados y los integra al Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el Procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
46.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Se entera del periodo de tiempo en que se requiere revalorar a la o al paciente, obtiene la cita en el área correspondiente, se contacta vía telefónica con la o el paciente, y le informa el día y la hora de su cita de revaloración o seguimiento con el personal Médico Tratante.
47.	Paciente y/o Acompañante	Recibe llamada telefónica, se entera del día y la hora de su cita para revaloración o seguimiento con el personal Médico Tratante y espera la fecha de su consulta y se presenta en la fecha y hora acordada. **Se conecta con los procedimientos inherentes a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa General y de Medicina Familiar" y "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad".**
48.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 42.** **La referencia no fue autorizada porque está incompleta la requisición del formato y/o no existe correlación clínica diagnóstica o, porque la unidad médica a la que se refiere a la o al paciente no cuenta con la capacidad técnica instalada para atender el motivo de la referencia.** Se presenta con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora le informa que la referencia no fue autorizada y le entrega los dos tantos originales del formato de "Referencia" no autorizados para complementar o corregir la información.
49.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los dos tantos originales del formato de "Referencia", se entera del motivo por el cual no fue autorizada la referencia y los retiene, requisita un nuevo formato de "Referencia" en dos tantos originales con la información de acuerdo con las observaciones y se los entrega al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia para continuar el trámite. Cancela los formatos no autorizados y los envía al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
50.	Personal de Archivo Clínico	Recibe dos tantos originales del formato de "Referencia" no autorizados y cancelados, los integra al Expediente Clínico de la o del paciente y archiva. **Se conecta con el Procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
51.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Recibe los dos tantos originales del formato de "Referencia" complementados o corregidos, los clasifica y organiza por unidad médica y especialidad y los entrega a la o al titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica para firma de autorización. **Se conecta con la operación número 40.**
52.	Titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 40.** **Sí autoriza la referencia.** Escribe su nombre y asienta su firma autógrafa en los formatos de "Referencia", y los devuelve al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica para que continúe con el trámite.
53.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Recibe los formatos de "Referencia" en dos tantos originales autorizados, los clasifica por unidad médica y especialidad, plasma el sello de la unidad médica emisora en el formato de "Referencia", requisita en la base de datos el formato "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez" y lo envía a través de correo electrónico al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Receptora correspondiente y espera la programación de citas. Resguarda los formatos de "Referencia".
54.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Receptora	Recibe vía correo electrónico el formato de "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez", se entera, obtiene citas y tickets de cita con los servicios correspondientes y los retiene. Complementa en la base de datos el formato de "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez", registra la fecha y hora de las consultas médicas, así como el nombre completo del personal Médico que brindará la atención, escanea los tickets de cita y los remite, a través de correo electrónico con el archivo del formato de "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez" al personal Responsable de la Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora y destruye los tickets originales.
55.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Recibe vía correo electrónico el formato de "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez" y tickets de cita, se entera, revisa la relación de citas y determina: **¿La cita está programada en un periodo menor de 72 horas?**

56.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	**La cita sí está programada en un periodo menor de 72 horas.** Se comunica vía telefónica con la o el paciente y/o acompañante, y le informa día y hora en el que se encuentra agendada su cita en la unidad médica receptora y que debe presentarse con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora y presente su identificación institucional vigente para que reciba su formato de "Referencia" y ticket de consulta. Imprime la "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez" y los tickets de cita, resguarda la relación de citas y anexa los tickets al primer tanto del formato de "Referencia" y los integra en sobres individuales para cada paciente, y resguarda el segundo tanto del formato de "Referencia". Espera el día y la hora señalada para que la o el paciente se presente **Se conecta con la operación número 60.**
57.	Paciente y/o Acompañante	Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha de su cita en la unidad médica receptora y acude con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora y presenta su identificación institucional vigente. **Se conecta con la operación número 60.**
58.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	**La cita no está programada en un periodo menor de 72 horas.** Imprime la "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez" y los tickets de cita, resguarda la relación de citas y anexa los tickets al primer tanto del formato de "Referencia" y los integra en sobres individuales para cada paciente. Espera el día y la hora señalada para que la o el paciente se presente.
59.	Paciente y/o Acompañante	En la fecha indicada se presenta con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora y solicita información del trámite de su referencia y presenta su identificación institucional vigente.
60.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Atiende a la o al paciente, recibe la identificación institucional vigente, identifica el sobre de la o del paciente, le muestra el formato de "Referencia", lo coloca nuevamente en el sobre, lo cierra y engrapa el ticket de cita, le entrega el sobre, le reitera la fecha y hora de la cita en la unidad médica receptora e indica que se presente 20 minutos antes de su hora de atención, así como el domicilio de la unidad médica en dónde será atendida o atendido. Extrae de resguardo la "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez" y le solicita firme de recibido en el apartado correspondiente y le devuelve su identificación institucional. Archiva la relación de citas y espera el término de la jornada laboral.
61.	Paciente y/o Acompañante	Recibe sobre que contiene el formato de "Referencia" original y el ticket de cita, se entera de la fecha y hora de la cita en la unidad médica receptora y que debe presentarse 20 minutos antes de su hora de atención, así como del domicilio de la unidad médica, firma de recibido en la "Relación de Citas para Consulta de Primera Vez" y se retira. Espera la fecha y hora señaladas para acudir a la unidad médica receptora. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad".**
62.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Al término de la jornada laboral extrae de resguardo los formatos de "referencia" y registra en la base de datos las referencias enviadas y/o recibidas y entrega al personal de Archivo Clínico el segundo tanto original de los formatos de "Referencia" para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
63.	Personal de Archivo Clínico	Recibe el formato de "Referencia" y lo integra al Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el Procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
64.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Al término del mes elabora el Informe Mensual de las referencias enviadas y/o recibidas, y lo envía a través de correo electrónico al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar de la Subdirección de Atención Médica; asimismo, elabora oficio de envió del informe vía correo electrónico, obtiene firma de la o del titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica y envía a la Subdirección de Atención Médica. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Revisión del Informe Mensual de Referencias" del Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar.**

DIAGRAMACIÓN:

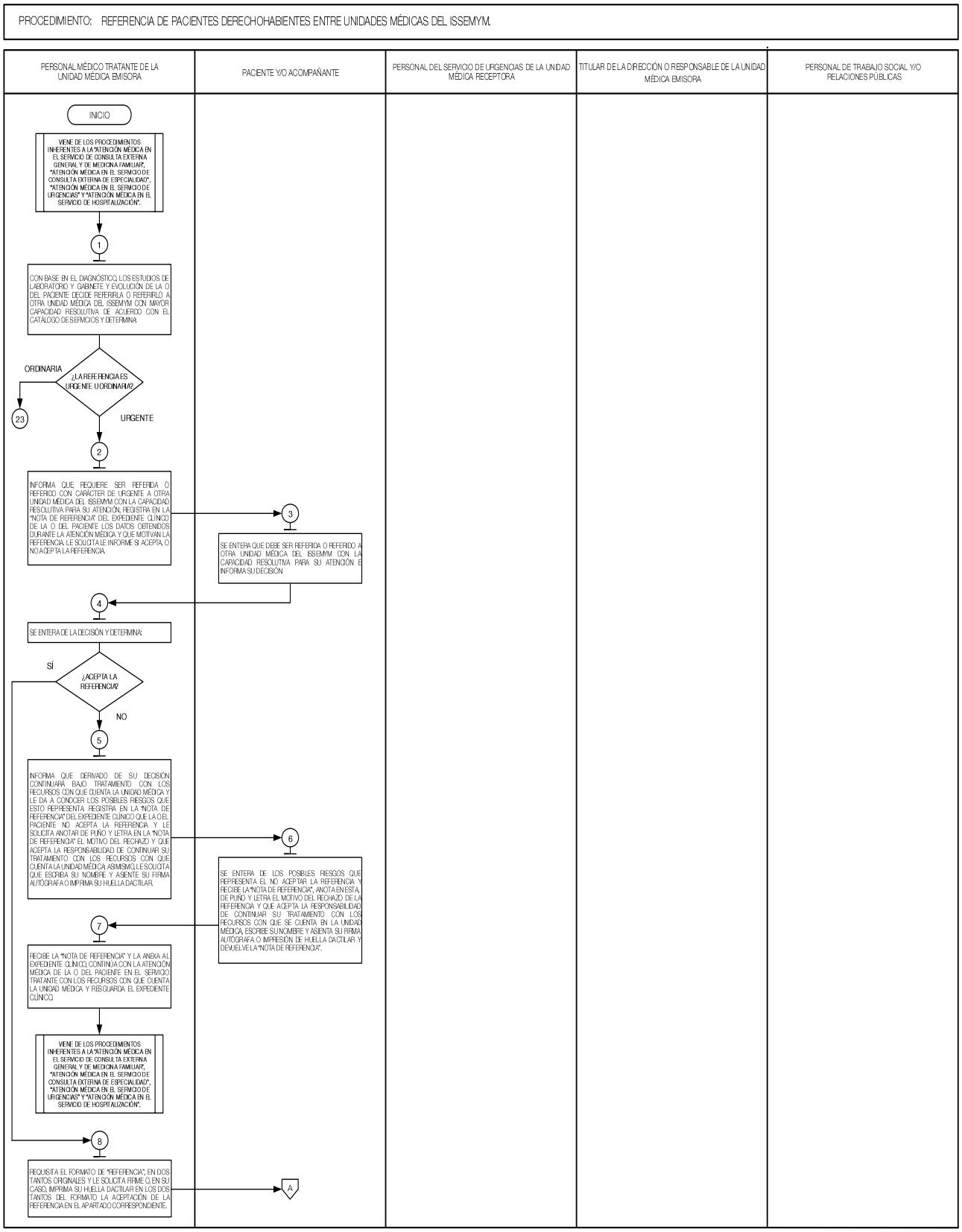

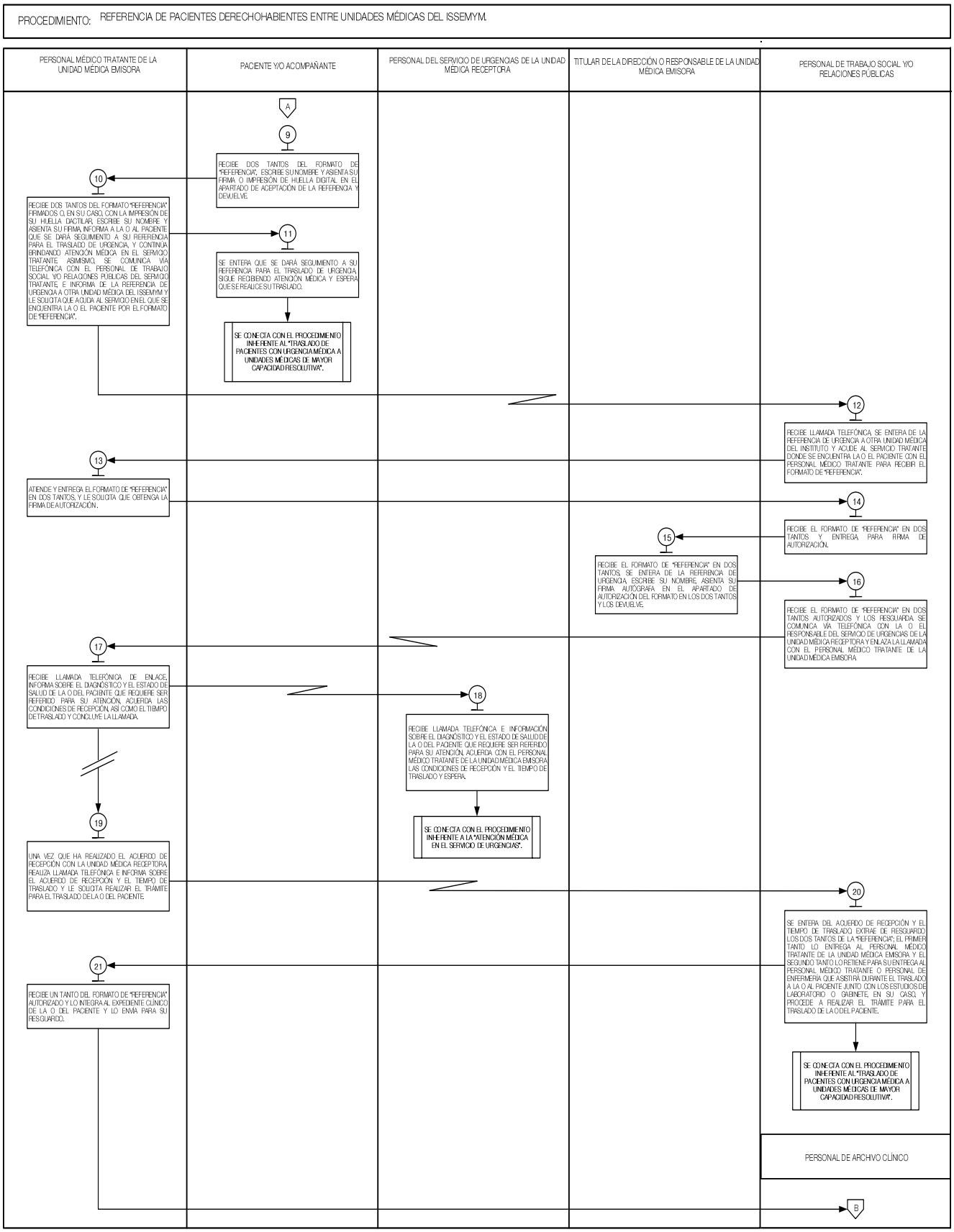
PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES ENTRE UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.
PERSONAL MÉDICO TRATANTE DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA
PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE
PERSONAL DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN O RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA
PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL Y/O RELACIONES PÚBLICAS
A
9
RECIBE DOS TANTOS DEL FORMATO DE "REFERENCIA", ESCRIBE SU NOMBRE Y ASIENTA SU FIRMA O IMPRESIÓN DE HUELLA DIGITAL EN EL APARTADO DE ACEPTACIÓN DE LA REFERENCIA Y DEVUELVE.
10
RECIBE DOS TANTOS DEL FORMATO "REFERENCIA" FIRMADOS O, EN SU CASO, CON LA IMPRESIÓN DE SU HUELLA DACTILAR, ESCRIBE SU NOMBRE Y ASIENTA SU FIRMA, INFORMA A LA O AL PACIENTE QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO A SU REFERENCIA PARA EL TRASLADO DE URGENCIA, Y CONTINUA BRINDANDO ATENCIÓN MÉDICA EN EL SERVICIO TRATANTE. ASIMISMO, SE COMUNICA VÍA TELEFÓNICA CON EL PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL Y/O RELACIONES PÚBLICAS DEL SERVICIO TRATANTE, E INFORMA DE LA REFERENCIA DE URGENCIA A OTRA UNIDAD MÉDICA DEL ISSEMYM Y LE SOLICITA QUE ACUDA AL SERVICIO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA O EL PACIENTE POR EL FORMATO DE "REFERENCIA".
11
SE ENTERA QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO A SU REFERENCIA PARA EL TRASLADO DE URGENCIA, SIGUE RECIBIENDO ATENCIÓN MÉDICA Y ESPERA QUE SE REALICE SU TRASLADO.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL "TRASLADO DE PACIENTES CON URGENCIA MÉDICA A UNIDADES MÉDICAS DE MAYOR CAPACIDAD RESOLUTIVA".
12
RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA, SE ENTERA DE LA REFERENCIA DE URGENCIA A OTRA UNIDAD MÉDICA DEL INSTITUTO Y ACUDE AL SERVICIO TRATANTE DONDE SE ENCUENTRA LA O EL PACIENTE CON EL PERSONAL MÉDICO TRATANTE PARA RECIBIR EL FORMATO DE "REFERENCIA".
13
ATIENDE Y ENTREGA EL FORMATO DE "REFERENCIA" EN DOS TANTOS, Y LE SOLICITA QUE OBTENGA LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN.
14
RECIBE EL FORMATO DE "REFERENCIA" EN DOS TANTOS Y ENTREGA PARA FIRMA DE AUTORIZACIÓN.
15
RECIBE EL FORMATO DE "REFERENCIA" EN DOS TANTOS, SE ENTERA DE LA REFERENCIA DE URGENCIA, ESCRIBE SU NOMBRE, ASIENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA EN EL APARTADO DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO EN LOS DOS TANTOS Y LOS DEVUELVE.
16
RECIBE EL FORMATO DE "REFERENCIA" EN DOS TANTOS AUTORIZADOS Y LOS RESGUARDA, SE COMUNICA VÍA TELEFÓNICA CON LA O EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA Y ENLAZA LA LLAMADA CON EL PERSONAL MÉDICO TRATANTE DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA.
17
RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA DE ENLACE, INFORMA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EL ESTADO DE SALUD DE LA O DEL PACIENTE QUE REQUIERE SER REFERIDO PARA SU ATENCIÓN, ACUERDA LAS CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL TIEMPO DE TRASLADO Y CONCLUYE LA LLAMADA.
18
RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA E INFORMACIÓN SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y EL ESTADO DE SALUD DE LA O DEL PACIENTE QUE REQUIERE SER REFERIDO PARA SU ATENCIÓN, ACUERDA CON EL PERSONAL MÉDICO TRATANTE DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA LAS CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y EL TIEMPO DE TRASLADO Y ESPERA.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE A LA "ATENCIÓN MÉDICA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS".
19
UNA VEZ QUE HA REALIZADO EL ACUERDO DE RECEPCIÓN CON LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA, REALIZA LLAMADA TELEFÓNICA E INFORMA SOBRE EL ACUERDO DE RECEPCIÓN Y EL TIEMPO DE TRASLADO Y LE SOLICITA REALIZAR EL TRÁMITE PARA EL TRASLADO DE LA O DEL PACIENTE.
20
SE ENTERA DEL ACUERDO DE RECEPCIÓN Y EL TIEMPO DE TRASLADO, EXTRAE DE RESGUARDO LOS DOS TANTOS DE LA "REFERENCIA"; EL PRIMER TANTO LO ENTREGA AL PERSONAL MÉDICO TRATANTE DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA Y EL SEGUNDO TANTO LO RETIENE PARA SU ENTREGA AL PERSONAL MÉDICO TRATANTE O PERSONAL DE ENFERMERÍA QUE ASISTIRÁ DURANTE EL TRASLADO A LA O AL PACIENTE JUNTO CON LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO O GABINETE, EN SU CASO, Y PROCEDE A REALIZAR EL TRÁMITE PARA EL TRASLADO DE LA O DEL PACIENTE.
21
RECIBE UN TANTO DEL FORMATO DE "REFERENCIA" AUTORIZADO Y LO INTEGRA AL EXPEDIENTE CLÍNICO DE LA O DEL PACIENTE Y LO ENVÍA PARA SU RESGUARDO.
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO INHERENTE AL "TRASLADO DE PACIENTES CON URGENCIA MÉDICA A UNIDADES MÉDICAS DE MAYOR CAPACIDAD RESOLUTIVA".
PERSONAL DE ARCHIVO CLÍNICO
B

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES ENTRE UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

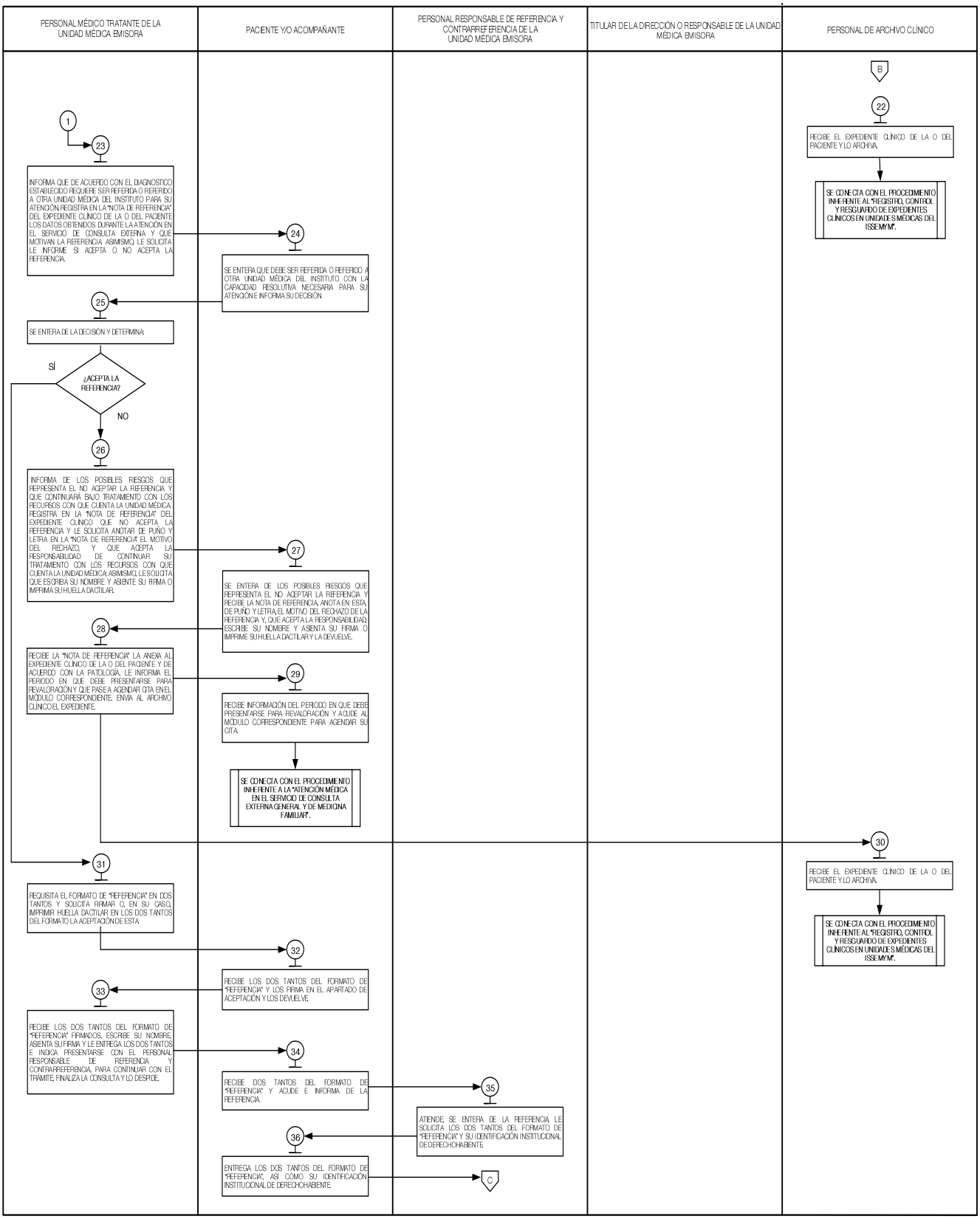

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES ENTRE UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

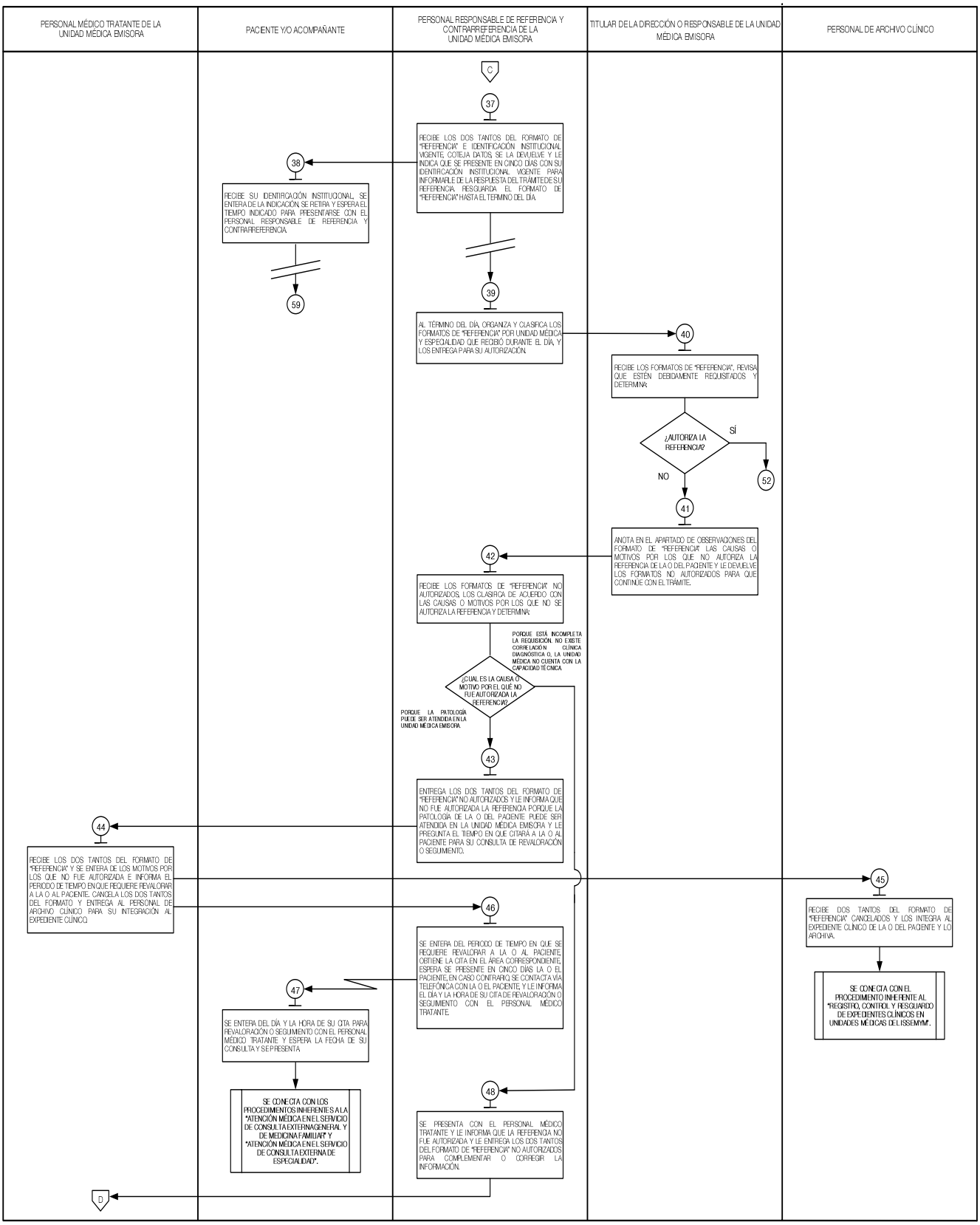

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES ENTRE UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM

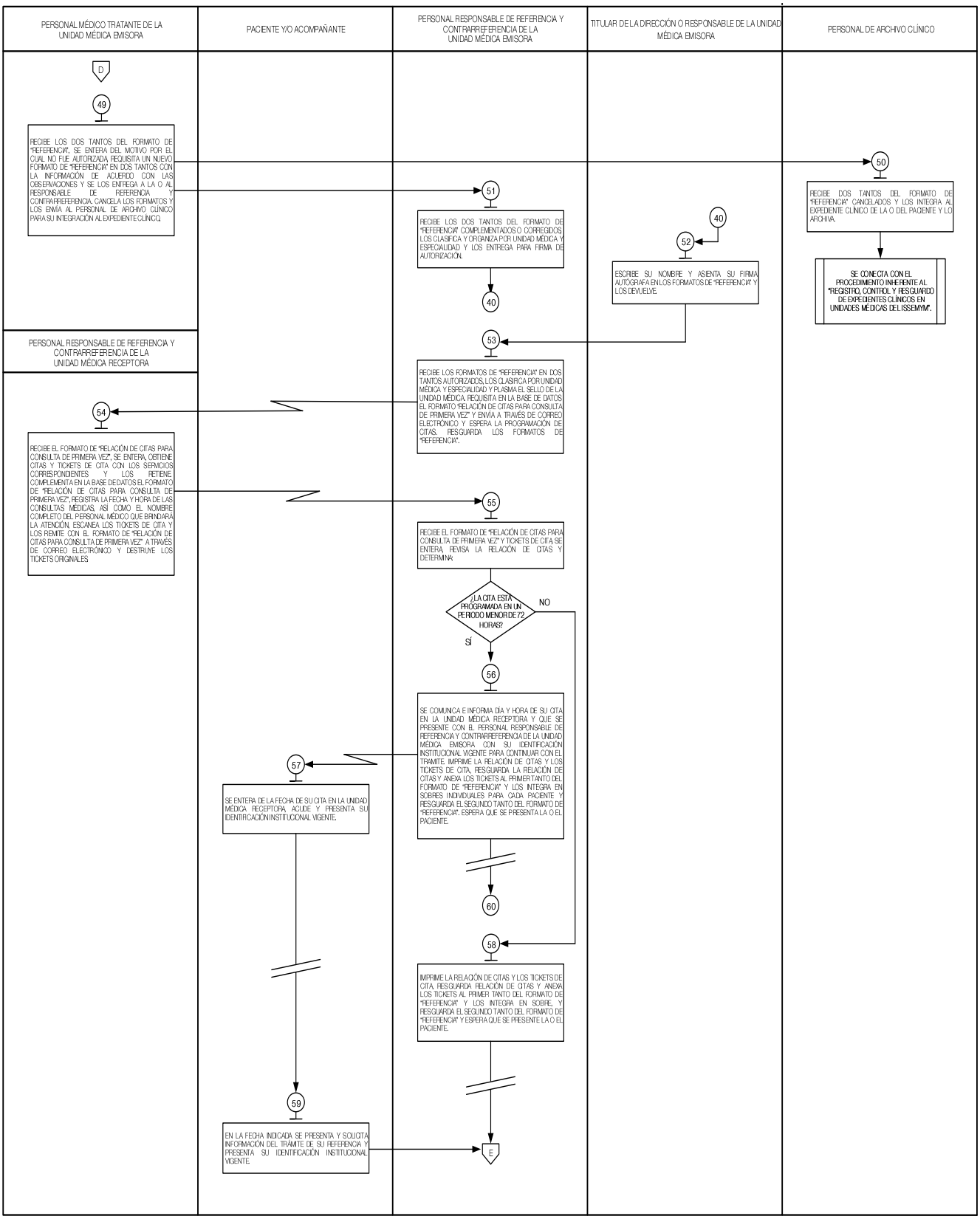

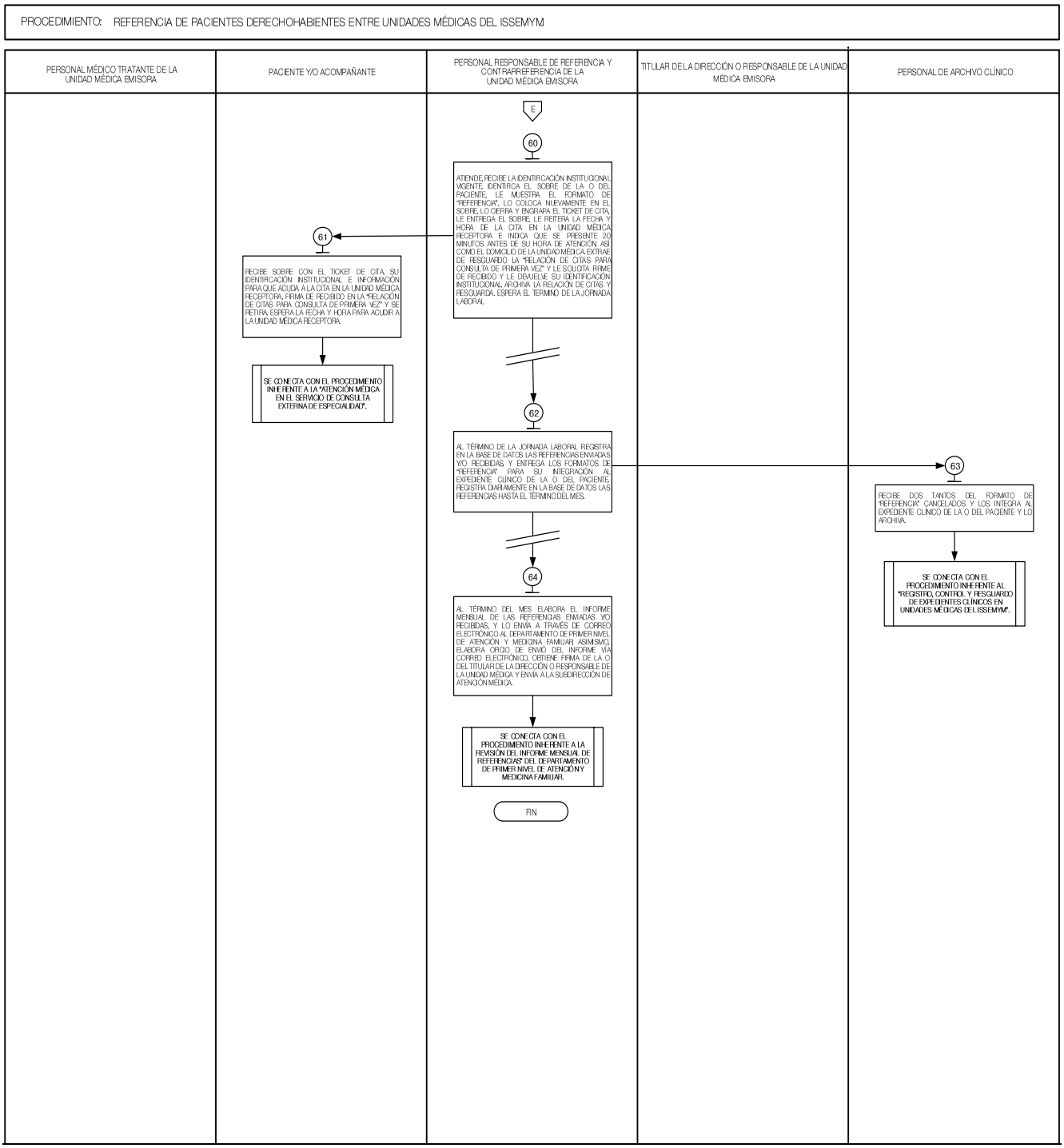

MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de respuesta de las unidades que refieren pacientes a otras unidades médicas del ISSEMYM.

$$\frac{\text{Número mensual de pacientes referidos a otras unidades médicas del ISSEMYM}}{\text{Número mensual de pacientes atendidos en la unidad médica}} \times 100 = \text{Porcentaje de pacientes referidas o referidos mensualmente a otras unidades médicas del ISSEMYM}$$

Registro de Evidencias:

La referencia de pacientes derechohabientes entre unidades médicas del ISSEMYM queda registrada en la “Nota de Referencia” del Expediente Clínico de la o del paciente y en el formato de “Referencia”; así como en el formato de “Relación de Citas para Consulta de Primera Vez”.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del Formato	Clave
Referencia	14 000 00L/058/22
Relación de Citas para Consulta de Primera Vez	14 000 00L/085/22

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Coordinación de Servicios de Salud

REFERENCIA

1/ NÚM. DE FOLIO:

2/ TIPO DE REFERENCIA: ☐ ORDINARIA ☐ URGENTE	3/ HORA:	4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:		6/ CLAVE ISSEMyM:
7/ SEXO: ☐ H ☐ M	8/ FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO):	9/ EDAD:
10/ ESTADO CIVIL:	11/ OCUPACIÓN:	12/ NÚMERO TELEFÓNICO (FIJO Y CELULAR):
13/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE:	14/ EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES: ☐ FAMILIAR ☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ OTRO ESPECIFICAR:	
15/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:		16/ CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:
17/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:		18/ CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA
19/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA:	20/ DIAGNÓSTICO DE ENVÍO:	
21/ MOTIVO DE LA REFERENCIA:		
22/ NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA (SOLO EN CASO DE URGENCIA):	23/ FECHA DE CITA (DÍA, MES Y AÑO):	24/ HORA DE CITA:

RESUMEN CLÍNICO

25/ SIGNOS VITALES

TENSIÓN ARTERIAL:	TEMPERATURA:	FRECUENCIA CARDÍACA:	FRECUENCIA RESPIRATORIA:	TALLA:	PESO:

26/ PADECIMIENTO ACTUAL:
27/ EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN:
28/ ESTUDIOS AUXILIARES DE DIÁGNOSTICO REALIZADOS:
29/ TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS:

30/ IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:	31/ CLAVE CIE:
32/ COMORBILIDADES ASOCIADAS:	
33/ ACEPTO LA REFERENCIA: NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	34/ OBSERVACIONES:

35/ ELABORÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE (SI ES ESPECIALISTA, ANOTE LA ESPECIALIDAD) NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	36/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN O RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	37/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:

14 000 00L/058/22

Instructivo para llenar el formato: Referencia.
Objetivo: Registrar los datos clínicos del estado de salud de la o del paciente que se refiere a otra unidad médica (receptora), con la finalidad de otorgarle la atención médica correspondiente.
Distribución y destinatario: El formato se genera en dos originales; el primer original se integra en el expediente clínico de la o del paciente y el segundo original se envía a la Unidad Médica Receptora del Instituto, (en caso de que la referencia se realice entre unidades médicas del ISSEMYM). El formato se genera en tres originales; el primer original se integra en el expediente clínico de la o del paciente, el segundo y tercer original se entregan a la o el paciente para que lo presente en la institución a la cual es referido, (en caso de referencia a otras Instituciones de Salud con convenio).
Clave: 14 000 00L/058/22.

Núm.	Concepto	Descripción
1	NÚM. DE FOLIO	Escribir el número consecutivo que se asigna al formato.
2	TIPO DE REFERENCIA	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el tipo de referencia, según corresponda.
3	HORA	Registrar con número la hora y minutos en que se elabora el formato.
4	FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) de la emisión del formato.
5	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Asentar apellido paterno, materno y nombre(s) de la o del paciente.
6	CLAVE ISSEMyM	Indicar la clave de afiliación al ISSEMyM de la o del paciente y tipo de derechohabiente. Ejemplo: 0435873-01
7	SEXO	Marcar con una X en el recuadro que corresponda al sexo de la o del paciente, H para hombre o M para mujer.
8	FECHA DE NACIMIENTO	Especificar día, mes y año de nacimiento de la o del paciente.
9	EDAD	Anotar con número la edad en años cumplidos de la o del paciente, en caso de tener menos de 1 año, indicar número de meses o días de vida según corresponda.
10	ESTADO CIVIL	Asentar el estado civil de la o del paciente.
11	OCUPACIÓN	Escribir la actividad laboral o trabajo que desempeña la o el paciente
12	NÚM. TELEFÓNICO	Asentar el número telefónico fijo y celular donde se pueda localizar a la o al paciente (10 dígitos).
13	NOMBRE COMPLETO DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE	Anotar apellido paterno, materno y nombre(s) del acompañante de la o del paciente, en caso de tratarse de un paciente pediátrico o un paciente incapaz de dar su autorización.
14	EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES	Marcar con una X en el recuadro la opción según corresponda, en caso de indicar OTRO, escribir el parentesco con la o el paciente.
15	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Escribir el nombre completo de la unidad médica que refiere a la o al paciente.
16	CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Anotar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que refiere o a la o al paciente.
17	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Indicar el nombre completo de la unidad médica que recibe a la o al paciente (receptora).
18	CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Asentar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que recibe a la o al paciente (receptora).
19	NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA	Registrar el nombre completo del servicio hospitalario a donde se envía a la o al paciente.
20	DIAGNÓSTICO DE ENVÍO	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente, por el cual se refiere a la o al paciente.

21	MOTIVO DE LA REFERENCIA	Especificar el motivo de la referencia. Ejemplo: Valoración, tratamiento, seguimiento, atención de trabajo de parto, etcétera.
22	NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA	Asentar nombre(s) apellido paterno y apellido materno de la médica o del médico que acepta la referencia (en caso de que se trate de una referencia urgente).
23	FECHA DE CITA	Anotar la fecha (día, mes y año) en la que la o el paciente se deberá presentar en la unidad médica de referencia.
24	HORA DE CITA	Escribir la hora en la que la o el paciente se deberá presentar en la unidad médica de referencia.
25	SIGNOS VITALES	Registrar los signos vitales, tensión arterial, temperatura, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, talla (metros y centímetros) y peso (kilogramos) de la o del paciente.
26	PADECIMIENTO ACTUAL	Describir el padecimiento actual de la o del paciente.
27	EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN	Especificar los datos más relevantes de la evolución clínica de la o del paciente durante su atención en la unidad médica que realiza la referencia.
28	ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	Anotar el nombre completo de los estudios auxiliares de diagnóstico realizados a la o al paciente.
29	TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS	Escribir el tratamiento otorgado y los procedimientos realizados a la o al paciente y los resultados obtenidos.
30	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente y de los estudios auxiliares de diagnóstico.
31	CLAVE CIE	Indicar la Clave de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, según corresponda.
32	COMORBILIDADES ASOCIADAS	Registrar el diagnóstico de las enfermedades relacionadas con el padecimiento actual de la o del paciente.
33	ACEPTA LA REFERENCIA	Escribir de puño y letra de la o del paciente o del acompañante, nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar su firma autógrafa o colocar su huella dactilar (dedo índice pulgar derecho), aceptando la referencia.
34	OBSERVACIONES	La o el titular de la Dirección o Subdirección Médica especificará los motivos por los que no se autoriza la referencia.
35	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico tratante, responsable de elaborar el formato y referir a la o al paciente. En caso de ser médica o médico especialista, anotar su especialidad.
36	AUTORIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular de la Dirección o responsable de la unidad médica, que autoriza la referencia de la o del paciente. (Para la referencia a otras instituciones de salud, solo la o el titular de la Subdirección Médica podrá autorizar la referencia en ausencia de la o del titular de la Dirección de la unidad médica emisora).
37	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Estampar el sello de la Unidad Médica que refiere a la o al paciente (emisora).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Coordinación de Servicios de Salud

RELACIÓN DE CITAS PARA CONSULTA DE PRIMERA VEZ

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA (EMISORA):	2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA (RECEPTORA):	3/ NÚM. DE FOLIO:	4/ FECHA DE ENVÍO:	5/ FECHA DE RECEPCIÓN:

UNIDAD MÉDICA EMISORA								UNIDAD MÉDICA RECEPTORA			UNIDAD MÉDICA EMISORA	
6/ NÚM.	7/ FECHA DEL FORMATO DE REFERENCIA	8/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	9/ CLAVE ISSEMYM	10/ TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR DE LA O DEL PACIENTE	11/ CLAVE CIE	12/ DIAGNÓSTICO DE ENVÍO	13/ ESPECIALIDAD A LA QUE SE ENVÍA	14/ FECHA DE LA CITA	15/ HORA DE ATENCIÓN	16/ MÉDICA O MÉDICO QUE BRINDARÁ LA ATENCIÓN	17/ NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE	18/ FECHA DE CONTRARREFERENCIA

19/ OBSERVACIONES:

20/ ELABORÓ PERSONA RESPONSABLE DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA (EMISORA)	21/ RECIBIÓ PERSONA RESPONSABLE DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA (RECEPTORA)	22/ RECIBIÓ CITAS PERSONA RESPONSABLE DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD MÉDICA (EMISORA)
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO

NOTA PARA LA UNIDAD MÉDICA EMISORA: REGISTRAR LAS REFERENCIAS AGRUPANDO POR ESPECIALIDAD O SERVICIO AL QUE SE ENVÍA AL PACIENTE. **14 000 00L/085/22**

Instructivo para llenar el formato: Relación de citas para consulta de primera vez.		
Objetivo: Concentrar la información de los formatos de referencia que se envían para obtener la cita de las y los pacientes referidas o referidos, y contar con el acuse de recibo.		
Distribución y destinatario: Se genera en original y es resguardado por el personal responsable de referencia y contrarreferencia.		
Clave: 14 000 00L/085/22.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA (EMISORA)	Registrar el nombre completo de la unidad médica que refiere a la o al paciente (emisora).
2	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA (RECEPTORA)	Escribir el nombre completo de la unidad médica a la que se refiere a la o al paciente (receptora).
3	NÚM. DE FOLIO	Anotar el número de folio consecutivo, según corresponda.
4	FECHA DE ENVÍO	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se envía el formato a la unidad médica (receptora).
5	FECHA DE RECEPCIÓN	Anotar la fecha (día, mes y año) en que se recibe el formato en la unidad médica (receptora).
UNIDAD MÉDICA EMISORA		
6	NÚM.	Asignar el número consecutivo que corresponda.
7	FECHA DEL FORMATO DE REFERENCIA	Asentar la fecha (día, mes y año) en que la médica o el médico tratante elabora el formato.

Núm.	Concepto	Descripción
8	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir nombre(s) apellido paterno y apellido materno de la o del paciente.
9	CLAVE ISSEMyM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMyM de la o del paciente y el tipo de derechohabiente, según corresponda. Ejemplo: 0000123478-02
10	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR DEL PACIENTE	Anotar el número telefónico fijo y/o celular de la o del paciente (10 dígitos).
11	CLAVE CIE	Indicar la Clave de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, según corresponda al diagnóstico de envío.
12	DIAGNÓSTICO DE ENVÍO	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente, por el cual es referida o referido.
13	ESPECIALIDAD A LA QUE SE ENVÍA	Anotar el nombre completo de la especialidad a la que se envía a la o al paciente.
UNIDAD MÉDICA RECEPTORA		
14	FECHA DE LA CITA	Registrar la fecha (día, mes y año) de la cita a favor de la o del paciente referido.
15	HORA DE ATENCIÓN	Anotar con número la hora y los minutos, cuando se llevará a cabo la atención médica de la o del paciente referido(a).
16	MÉDICA O MÉDICO QUE BRINDARÁ LA ATENCIÓN	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la médica o el médico responsable, que brindará la atención correspondiente a la o al paciente.
UNIDAD MÉDICA EMISORA		
17	NOMBRE Y FIRMA DE LA O DEL PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE	Asentar nombre(s) y firma de puño y letra de la o del paciente y/o acompañante que recibe el formato de referencia.
18	FECHA DE LA CONTRARREFERENCIA	Una vez que la o el paciente referida o referido sea contrarreferida o contrarreferido, registrar la fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato contrarreferencia.
19	OBSERVACIONES	Escribir cualquier comentario u observación que sea necesario expresar o hacer de conocimiento.
20	ELABORÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable de referencia y contrarreferencia de la unidad médica (emisora), que elabora el formato.
21	RECIBIÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable de referencia y contrarreferencia de la unidad médica (receptora), que recibe el formato.
22	RECIBIÓ CITAS	Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la persona responsable de referencia y contrarreferencia de la unidad médica (emisora), que recibe las citas.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES DEL ISSEMYM	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2022
	Código:	207C0401400000L/2
	Página:	

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Asegurar la continuidad de la atención médica a las y los pacientes derechohabientes, cuando el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios no cuente con la capacidad resolutiva necesaria para atender la patología diagnosticada por el personal Médico Tratante, mediante la referencia de pacientes a otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM.

ALCANCE:

Aplica a la o al titular de la Dirección, Subdirección Médica de las Unidades Médicas autorizadas, así como al personal Médico Especialista, personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas adscrito a estas Unidades Médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, responsable de las actividades para la referencia de las y los pacientes derechohabientes del Instituto a otras Instituciones de salud con las que tiene convenio el ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud. Artículos 2 fracciones IV a VIII, 6 fracción IX, 8, 9, 13 apartado B, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 37, 51, 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 64 Bis 1. Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Capítulo I, Sección Primera, Artículo 46. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículos 7, 8, 9, 10, 18, 19, 29, 30 Bis, 46, 48, 80, 81, 115 Bis, 115 Bis 1, 115 Bis 3, 115 Bis 4, 215 Bis 4 y 215 Bis 7. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero, Artículos 2, 3, 4, 6, 7 y 12, Capítulo Segundo, Artículos 14, 15, 16, 24 y 26, Capítulo Octavo, Artículos 64, 65, 67 y 68; Capítulo Noveno, 84; Capítulo Décimo, Artículos 91, 92 y 94; Capítulo Décimo Primero, Artículo 105; Capítulo Décimo Quinto, Artículos 136 a 141; Capítulo Décimo Octavo, Artículo 158 fracciones I, V y VII. Gaceta del Gobierno, 24 de junio 2013.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 2021.
- Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. Diario Oficial de la Federación, 08 de septiembre de 2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistema de Información de Registro Electrónico. Intercambio de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.

RESPONSABILIDADES:

La Coordinación de Servicios de Salud a través de las unidades médicas autorizadas es la responsable de tramitar la referencia de las y los pacientes derechohabientes a Instituciones de Salud con los que tiene convenio el ISSEMYM.

La o el titular de la Dirección o Subdirección Médica de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Autorizar la referencia de urgencia de la o del paciente, a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM, con la capacidad resolutiva necesaria para su atención.
- Escribir su nombre y asentar su firma autógrafa en el apartado de autorización del formato de “Referencia” y firmar el Oficio de Referencia y devolverlos al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas.
- Revisar que el formato de “Referencia” (ordinaria) esté debidamente requisitado y determinar si autoriza la referencia.
- Anotar en el apartado de observaciones del formato de “Referencia”, las causas o motivos por los que no autoriza la referencia (ordinaria) de la o del paciente (porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la misma unidad médica emisora o en otra unidad médica del ISSEMYM o, porque está incompleta la requisición del formato y/o no existe correlación clínica-diagnóstica).
- Contactar vía telefónica al personal Médico Tratante y comentarle de manera clara y concreta las causas o motivos por los que no se autoriza la referencia de la o del paciente (ya sea porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la misma unidad médica emisora o en otra unidad médica del ISSEMYM o, porque está incompleta la requisición del formato y/o no existe correlación clínica-diagnóstica).
- Escribir su nombre y asentar su firma autógrafa en el apartado de autorización de los formatos de “Referencia” complementados o corregidos y devolverlos al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio de la unidad médica e indicarle que elabore el Oficio de referencia correspondiente.

El personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Decidir la procedencia de la referencia a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM con mayor capacidad resolutiva con base en el diagnóstico, los estudios de laboratorio y gabinete, y evolución de la o del paciente; y determinar si la referencia es urgente u ordinaria.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante que de acuerdo con el diagnóstico establecido requiere ser referida o referido, de carácter urgente o de forma ordinaria, para continuar su atención o para la realización de un estudio auxiliar de diagnóstico a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención.
- Registrar en la “Nota de Referencia” del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención médica en el servicio tratante, que motivan la referencia, así como solicitarle si acepta, o no acepta la referencia de carácter urgente o de forma ordinaria.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante, en el caso de que la o el paciente no acepte la referencia de carácter de urgente o de forma ordinaria, que continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica y de los posibles riesgos que representa.
- Registrar en la “Nota de Referencia” del Expediente Clínico que la o el paciente y/ o acompañante no acepta la referencia de carácter urgente o de forma ordinaria y solicitarle anotar de puño y letra en la “Nota de Referencia” el motivo del rechazo y la aceptación de la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica, así como que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
- Anexar al Expediente Clínico de la o del paciente la “Nota de Referencia” y continuar la atención con los recursos con que cuenta la unidad médica.

- Requisitar el formato de “Referencia” en tres tantos originales, en el caso que la o el paciente y/o acompañante acepte la referencia de urgencia, y solicitarle a la o al paciente y/o acompañante su firma autógrafa o imprima su huella dactilar en los tres tantos originales del formato la aceptación de la referencia.
- Escribir su nombre, asentar su firma en el formato de “Referencia” e indicarle a la o al paciente y/o acompañante que se le informará del seguimiento de su referencia para su traslado.
- Comunicar vía telefónica al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la referencia de urgencia de la o del paciente a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM, y solicitarle que acuda al servicio en el que se encuentra la o el paciente por el formato de “Referencia”.
- Entregar el formato de “Referencia” en tres tantos originales al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas para firma de autorización de la o del titular de la Dirección o Subdirección Médica.
- Informar, vía telefónica, al personal Responsable del Servicio correspondiente de la Institución de Salud con Convenio sobre el diagnóstico y el estado de salud de la o del paciente que requiere ser referida o referido de urgencia para su atención, acordando las condiciones de recepción, así como el tiempo de traslado.
- Informar vía telefónica al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la unidad médica emisora el acuerdo de recepción de la o del paciente en la unidad médica receptora y el tiempo de traslado, para que realice el trámite del traslado de la o del paciente.
- Integrar al Expediente Clínico de la o del paciente el primer tanto del formato de “Referencia” y enviar el Expediente al Archivo Clínico para su resguardo.
- Informar a la o al paciente el periodo para la cita subsecuente y enviar el Expediente Clínico de la o del paciente al Archivo Clínico.
- Requisitar el formato de “Referencia” en tres tantos originales, en el caso de que la o el paciente y/o acompañante acepte la referencia ordinaria, y solicitar a la o al paciente y/o acompañante su firma autógrafa o imprima su huella dactilar en los tres tantos originales del formato de “Referencia”.
- Escribir su nombre, asentar su firma autógrafa en el formato de “Referencia” en los tres tantos originales y entregárselo a la o al paciente y/o acompañante e indicarle que los presente con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio, para que continúe con el trámite de la referencia.
- Cancelar, en su caso, los tres tantos originales del formato de “Referencia” y enviarlo al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
- Indicar al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio que cite a la o al paciente y/o acompañante en la fecha más próxima para informarle del trámite de su referencia.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante que no fue autorizada su referencia porque su patología puede ser atendida en la unidad médica emisora o en otra unidad médica del ISSEMYM.
- Registrar en la “Nota Médica” los datos obtenidos durante la atención e Informar a la o al paciente y/o acompañante, el periodo en que debe presentarse y que agende cita en el módulo correspondiente.
- Registrar en la “Nota Médica” los datos obtenidos durante la atención y los motivos de la referencia y solicitarle a la o al paciente y/o acompañante si acepta la referencia.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante, en el caso de que la o el paciente no acepte la referencia a otra unidad médica del ISSEMYM, que continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica y de los posibles riesgos que representa.
- Registrar en la “Nota de Referencia” del Expediente Clínico que la o el paciente y/ o acompañante no acepta la referencia a otra unidad médica del ISSEMYM y solicitarle anotar de puño y letra en la “Nota de Referencia” el motivo del rechazo y la aceptación de la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica, así como que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
- Anexar al Expediente Clínico de la o del paciente la “Nota de Referencia” y de acuerdo con la patología informarle el periodo en que debe presentarse para revaloración y que agende su cita en el módulo correspondiente.
- Requisitar el formato de **“**Referencia” en dos tantos originales, en el caso que la o el paciente y/o acompañante acepte la referencia a otra unidad médica del ISSEMYM, y solicitarle a la o al paciente y/o acompañante su firma autógrafa o imprima su huella dactilar en los tres tantos originales del formato la aceptación de la referencia.
- Escribir su nombre, asentar su firma en los dos tantos del formato de “Referencia” e indicarle a la o al paciente y/o acompañante que se presente con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia del Servicio Tratante para el trámite de referencia.
- Requisitar un nuevo formato de “Referencia” en tres tantos originales atendiendo las observaciones de la o del titular de la Dirección o de la Subdirección Médica y devolverlo al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio para que obtenga la firma de autorización.
- Cancelar los tres tantos originales del formato de “Referencia” y enviarlos al Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.

El personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Acudir al servicio donde se encuentra la o el paciente con el personal Médico Tratante para recibir el formato de “Referencia” para el trámite de referencia.
- Elaborar Oficio de Referencia, dirigido a la o al titular de la Institución de Salud con Convenio, y entregarlo para firma de autorización a la o al titular de la Dirección o Subdirección Médica.
- Resguardar el formato de “Referencia” autorizado, comunicarse con el personal Responsable del Servicio correspondiente de la Institución de Salud con Convenio y enlazar la llamada con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora.
- Extraer de resguardo el formato de “Referencia” de la o del paciente e integrar dos juegos, el primer juego con el primer tanto del oficio y el primer tanto del formato de “Referencia”, el segundo juego con el segundo tanto del oficio y el segundo y tercer tanto del formato de “Referencia”; y el tercer tanto original del oficio de referencia archivarlo en el área de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas.
- Entregar el primer juego al personal Médico Tratante de la unidad médica emisora para su integración al Expediente Clínico” de la o del paciente y el segundo juego retenerlo para su entrega al personal Médico o de Enfermería, que asista durante el traslado a la o al paciente, para su entrega en la unidad médica receptora.

- Realizar el trámite para el traslado urgente de la o del paciente.

El personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio deberá:

- Atender a la o al paciente, enterarse de la referencia ordinaria y solicitarle los tres tantos originales del formato de "Referencia" e identificaciones, según corresponda: Paciente mayor de edad: identificación institucional de derechohabiente y una identificación oficial vigente; Paciente pediátrico: identificación institucional de derechohabiente de la o del paciente y una identificación oficial vigente e identificación institucional de derechohabiente de la persona servidora pública; Paciente neonato: identificación institucional de la madre, así como la identificación oficial vigente e identificación institucional de derechohabiente de la persona servidora pública.
- Verificar la vigencia de derechos en la liga: sistemas.issemym.gob.mx/vis/acceso.aspx vigente y determinar si los derechos de la o del paciente están vigentes.
- Informar e indicarle a la o al paciente y/o acompañante que realice el trámite para su regularización y regrese para continuar con el trámite de la referencia, en el caso de que no estén vigentes los derechos de la o del paciente.
- Generar tres copias de las identificaciones requeridas, según corresponda, devolverle los originales a la o al paciente y/o acompañante y retener las copias.
- Solicitar a la o al paciente y/o acompañante, en el caso que la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora, que se presente en cuatro días para que reciba información del trámite de referencia.
- Organizar y clasificar los formatos de "Referencia", por Institución de Salud con convenio y entregarlos a la o al titular de la Dirección o Subdirección Médica para su autorización.
- Entregar los formatos de "Referencia" sin autorizar al personal Médico Tratante.
- Contactar, vía telefónica, a la o al paciente y/o acompañante e informarle la fecha y hora de la cita para que se presente a consulta médica con el personal Médico Tratante.
- Destruir las copias de la identificación institucional y de la identificación oficial vigente de la o del paciente en el caso que la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora.
- Entregar el formato de "Referencia" complementado o corregido en tres tantos originales a la o al titular de la Dirección o Subdirección Médica para su autorización.
- Resguardar los tres tantos originales del formato de "Referencia" autorizados y elaborar el Oficio de Referencia en tres tantos originales, dirigido a la o al titular de la Institución de Salud con convenio con el ISSEMYM y entregarlos a la o al titular de la Dirección o Subdirección Médica para firma.
- Extraer de resguardo los tres tantos originales del formato de "Referencia" y las tres copias de la identificación institucional e identificación oficial de la o del paciente e integrar tres juegos con los tres tantos del oficio de referencia, primer juego: formato de "Referencia", oficio de referencia y copias de identificación institucional e identificación oficial, segundo juego: dos tantos originales del formato de "Referencia", oficio de referencia y copias de la identificación institucional e identificación oficial y tercer juego: original del oficio de referencia y copias de la identificación institucional e identificación oficial y resguardarlos.
- Atender a la o al paciente y/o acompañante e informarle de la autorización de su referencia a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM y que se presente en la unidad médica emisora con su identificación institucional a recoger su documentación, para que sea atendida o atendido en la Institución de Salud con Convenio.
- Extraer de resguardo los tres juegos con el formato de "Referencia" y oficio de referencia original y copias de la identificación institucional e identificación oficial vigente, verificar que sean los pertenecientes a la o al paciente y entregarle el primer juego e indicarle que lo presente con su identificación institucional e identificación oficial vigente en el área de convenios de la Institución de Salud con Convenio con el ISSEMYM para solicitar su cita médica.
- Solicitar a la o al paciente y/o acompañante firma autógrafa o imprima su huella dactilar de recibida la documentación al calce del oficio de referencia del segundo juego y del tercer original del oficio de referencia.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante la vigencia del Oficio de Referencia y que en caso de requiera continuar su atención en la unidad médica receptora, deberá presentar Resumen Clínico expedido por el personal Médico Tratante de la Institución de Salud con Convenio, para la renovación del Oficio de Referencia.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante que se presente con el personal de Trabajo Social o Relaciones Públicas de la unidad médica emisora y le solicite cita subsecuente con el personal Médico Tratante en un periodo mínimo de 30 días.
- Enviar el segundo juego (tercer original del Oficio de Referencia, copias de la identificación institucional e identificación oficial vigente) al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
- Registrar en la base de datos al término de la jornada laboral, las referencias enviadas a las Instituciones de Salud con Convenio y entregarle al personal de Archivo Clínico el segundo tanto original de los formatos de "Referencia" para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
- Elaborar al término del mes, en la base de datos el Informe Mensual de las referencias enviadas a las instituciones de Salud con Convenio y remitirlo, a través de correo electrónico, al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar de la Subdirección de Atención Médica.
- Elaborar el oficio de envío del informe al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar, vía correo electrónico, obtener la firma de la o del titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica y enviarlo a la Subdirección de Atención Médica.

El personal del Servicio correspondiente de la Institución de Salud con Convenio deberá:

- Acordar con el Médico Tratante de la unidad médica emisora las condiciones de recepción de la o del paciente, así como el tiempo de traslado en caso de urgencia.

El personal de Archivo Clínico deberá:

- Archivar el Expediente Clínico de la o del paciente.

- Integrar al Expediente Clínico de la o del paciente los tres tantos originales del formato de “Referencia” cancelados.
- Integrar al Expediente Clínico de la o del paciente el formato de “Referencia” original, el oficio de referencia y copia de identificación institucional de derechohabiente e identificación oficial, y archivar el Expediente.

La o el Paciente y/o Acompañante deberán:

- Informar al personal Médico Tratante si acepta la referencia de urgencia o la referencia ordinaria a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM, con la capacidad resolutiva necesaria para continuar su atención.
- Anotar de puño y letra, en la “Nota de Referencia”, en su caso, el motivo del rechazo de la referencia de urgencia o la referencia ordinaria y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que se cuenta en la unidad médica, y escribir su nombre y asentar su firma o impresión de huella dactilar.
- Acudir, en su caso, al módulo correspondiente para agendar cita subsecuente, en el periodo establecido por el personal Médico Tratante.
- Firmar o imprimir su huella dactilar en el apartado de aceptación de la referencia de los tres tantos del formato de “Referencia”.
- Acudir con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio e informarle de su referencia.
- Acudir, en su caso, a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente y realizar el trámite correspondiente para la vigencia de derechos.
- Regresar, una vez regularizada su vigencia de derechos, con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio y solicitarle la continuidad de su trámite de referencia y entregarle su identificación institucional e identificación oficial vigente.
- Esperar el tiempo indicado para que acuda con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con convenio para solicitar información de su referencia.
- Presentarse con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio y preguntarle por su trámite de referencia.
- Presentarse en la fecha y hora indicada para recibir atención con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora.
- Acusar de recibo al calce en los dos tantos originales del Oficio de Referencia, mediante firma autógrafa o imprimir su huella dactilar.
- Presentar al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio el resumen clínico expedido por el personal Médico Tratante de la Institución de Salud con Convenio para la renovación del oficio de referencia, en caso de que el personal Médico Tratante de la Institución de Salud con Convenio le indique continuar su atención en la unidad médica receptora.
- Solicitar cita subsecuente en el módulo correspondiente para la atención con el personal Médico Tratante en la unidad médica emisora.

DEFINICIONES:

Acompañante:	Persona -familiar o no familiar y/o representante legal- que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita, libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso en que su estado de salud no le permita tomar una decisión por sí misma o mismo, será quien decida, reciba información y acepte o rechace en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal Médico Tratante.
Atención Médica:	Conjunto de servicios que se proporcionan a la o al derechohabiente en las unidades médicas de los tres niveles de atención, por personal de salud del ISSEMYM, con el fin de proteger, promover y restaurar su estado de salud.
Capacidad Resolutiva Necesaria:	Capacidad física, técnica y tecnológica con la que cuenta una unidad médica y que permite dar continuidad a la atención de la patología que presenta la o el paciente.
Consulta Externa:	Atención médica general o especializada que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de alguna unidad médica del ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad diagnosticada previamente.
Derechohabiente:	Persona servidora pública, pensionada o pensionista, familiares o dependientes económicos, que tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del Instituto, en los términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Estudios Auxiliares de Diagnóstico:	Estudios que tienen como objetivo contribuir y proporcionar información sobre las condiciones internas de la o del paciente y observar y conocer, directamente, acerca del estado anatómico, metabólico, estructural y funcional de órganos y tejidos, que de otra forma no podrían ser observables mediante la exploración física, los cuales requieren de equipo especializado para su realización y sirven de apoyo para integrar y/o confirmar el diagnóstico clínico.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de una o un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica de la o del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Identificación institucional:	Credencial expedida por el ISSEMYM a sus derechohabientes, para identificarlos como tal y hacer valer sus derechos otorgados por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Identificación oficial vigente:	Se considerarán los siguientes documentos: Para mexicanas y mexicanos por nacimiento o naturalizados. La credencial para votar vigente, expedida por la autoridad competente, pasaporte vigente, cédula profesional vigente con fotografía, quedan exceptuadas las cédulas profesional electrónicas, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación vigente. Tratándose de extranjeros. Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).
Instituciones de Salud con convenio:	Establecimiento de salud público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que oferta servicios de salud con los que no cuenta el ISSEMYM y que son necesarios para continuar con la atención médica de la o del paciente, en cuanto a procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación se refiere; las cuales celebran, con el ISSEMYM, la prestación de los servicios médicos mediante un instrumento jurídico.
Interconsulta:	Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención de la o del paciente, a solicitud del personal Médico Tratante. Se considerará como interconsulta a toda aquella consulta que tenga relación con el padecimiento de referencia.
Nota de Referencia:	Registro realizado por el personal Médico Tratante en el Expediente Clínico de la o del paciente y que constará, como mínimo: - Establecimiento receptor. - Resumen clínico de la o del paciente que incluirá como mínimo: motivo de envío, estudios de laboratorio y gabinete, impresión diagnóstica (incluido abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas), pronóstico y terapéutica empleada, si la hubo. - Demás requerimientos de la “Nota de Evolución” de acuerdo con la normatividad oficial mexicana vigente en materia de prestación de servicios de salud.
Oficio de Referencia:	Documento expedido en las unidades médicas de tercer nivel del ISSEMYM; en el cual se autoriza mediante firma autógrafa de la o del titular de la Dirección o Subdirección Médica de la unidad médica, la referencia de la o del paciente derechohabiente a otras instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM.
Paciente:	Persona usuaria o persona beneficiaria directa de la atención médica.
Personal Médico Tratante:	Médica o Médico con título y cédula profesional adscrita o adscrito al ISSEMYM, autorizada o autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; la o el cuál, en el desempeño de sus funciones atiende a las y los pacientes con acciones dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su estado de salud conforme al marco legal vigente.
Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con convenio:	Personal designado por la o el titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica para realizar las funciones relacionadas con la referencia de las y los pacientes entre unidades médicas del ISSEMYM y otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM.
Referencia:	Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción de las o los pacientes, con el propósito de continuar con la atención médica.
Referencia Ordinaria:	Procedimiento para el envío-recepción de las o los pacientes con el propósito de continuar la atención medica de la o del paciente ambulatorio en otra unidad médica con la capacidad resolutiva necesaria y que puede ser atendida o atendido de acuerdo con las citas que se tengan disponibles en las agendas médicas de la unidad médica receptora.
Referencia Urgente:	Procedimiento para el envío–recepción de las o los pacientes con el propósito de continuar la atención medica de la o del paciente con padecimientos que pongan en riesgo la vida, órgano o función, en otra Institución de Salud con la que tenga convenio el ISSEMYM con la capacidad resolutiva necesaria para su atención inmediata.
Referencia de derechohabientes a Instituciones de Salud con convenio:	Envío de las y los pacientes derechohabientes a Instituciones de Salud con convenio con el propósito de realizar estudios especializados y/o establecer el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación que requiera; ya que no se cuenta con personal Médico Especialista y/o equipamiento en las unidades médicas del ISSEMYM.
Resumen Clínico:	Documento elaborado por personal Médico, en el cual, se registran los aspectos relevantes de la atención médica de la o del paciente, contenidos en el Expediente Clínico. Deberá contener como mínimo: padecimiento actual, diagnósticos, tratamientos, evolución, pronóstico y estudios de laboratorio y gabinete.
Servicio de Consulta Externa de Especialidad:	Servicio de atención médica especializada que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de las unidades médicas del ISSEMYM autorizadas para referir pacientes a otras Instituciones de Salud con las que tenga convenio el ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad previamente identificada.

Titular de la Dirección o Subdirección Médica:	Persona servidora pública profesional de la salud que ha sido designada por la Coordinación de Servicios de Salud del ISSEMYM para desempeñar funciones directivas en una unidad médica.
Unidad Médica:	Establecimiento de salud cualquiera que sea su denominación (unidades móviles, consultorios, clínicas de consulta externa A y B, clínicas regionales, hospitales regionales, centros médicos, Hospital Materno Infantil y Centro Oncológico Estatal) pertenecientes al ISSEMYM, que tenga como finalidad la atención a las y los pacientes ambulatorios u hospitalizados, para fines de prevención, consulta, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
Unidad Médica Autorizada:	Unidad médica la cual, cuenta con la autorización de la Coordinación de Servicios de Salud para referir pacientes a otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM.
Unidad Médica Emisora:	Unidad médica que solicita la atención de una o un paciente, en otra unidad médica de mayor capacidad resolutiva, mediante el formato de "Referencia"; que puede ser urgente u ordinaria.
Unidad Médica Receptora:	Unidad médica con la capacidad resolutiva necesaria para continuar con la atención de la o del paciente referido por la unidad médica emisora.

INSUMOS:

- "Nota de Referencia" en la que el personal Médico Tratante registra la necesidad de la referencia a otra Institución de Salud con Convenio.
- Formato de "Referencia" donde se acepta y autoriza la misma.
- Oficio de Referencia mediante el cual, se presenta a la o al paciente en la unidad médica receptora.

RESULTADOS:

- Pacientes derechohabientes referidos a Instituciones de Salud con los que tiene convenio el ISSEMYM para continuar su atención médica.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad".
- Procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Urgencias".
- Procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Hospitalización".
- Procedimiento de "Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM".
- Procedimiento inherente al "Traslado de Pacientes con Urgencia Médica a Unidades Médicas de Mayor de Capacidad Resolutiva".
- Procedimiento inherente a la "Vigencia de Derechos".
- Procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".

POLÍTICAS:

1. El personal de salud y administrativo de las unidades médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios deberá ser corresponsable en la aplicación y cumplimiento de este procedimiento y su observancia será de carácter obligatorio; asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de los derechos generales de las y los pacientes.
2. La referencia a otras Instituciones de Salud con las que tenga convenio el ISSEMYM, sólo podrá ser realizada por las unidades médicas autorizadas por la Coordinación de Servicios de Salud.
3. Las y los titulares de la Dirección y personal de Administración de las unidades médicas autorizadas para referir a pacientes a otras Instituciones de Salud deberán vigilar el cumplimiento de los convenios y la normatividad aplicable en el ISSEMYM.
4. El personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio verificará la vigencia de derechos de la o del paciente para la procedencia de su referencia.
5. La referencia de pacientes derechohabientes a otras instituciones de salud con las que tiene convenio el ISSEMYM, sólo se podrá realizar cuando en el Instituto no se cuente con los recursos necesarios para su atención médica.
6. La Coordinación de Servicios de Salud deberá de hacer extensiva, a las unidades médicas competentes, la información sobre cualquier actualización, modificación y la vigencia de los convenios con otras Instituciones de Salud.
7. El personal Médico Tratante de la unidad médica emisora atenderá la solicitud de la renovación del oficio de referencia para continuar con la atención médica, generando un nuevo formato de "Referencia", siempre y cuando la o el paciente y/o acompañante presente el Resumen Clínico expedido por la Institución de Salud con Convenio.
8. La referencia ordinaria a otras Instituciones de Salud con convenio sólo podrá generarse en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad y de Hospitalización.
9. Para los casos en que la referencia ordinaria se genere en el Servicio de Hospitalización se realizará para la solicitud de estudios auxiliares de diagnóstico o interconsulta.
10. El personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica receptora deberá enviar a la Subdirección de Atención Médica el oficio de envío del Informe Mensual de las referencias, enviado vía correo electrónico al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar, en el que se indique la validación de la información contenida en el Informe remitido.

DESARROLLO:

Procedimiento: Referencia de Pacientes Derechohabientes a otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de los procedimientos inherentes a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad", "Atención Médica en el Servicio de Urgencias" y "Atención Médica en el Servicio de Hospitalización".** Con base en el diagnóstico, los estudios de laboratorio y gabinete y, evolución de la o del paciente, decide referirla o referirlo a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM y que cuenta con la capacidad resolutiva necesaria para la atención de la o del paciente y determina: **¿La referencia de la o del paciente es urgente u ordinaria?**
2.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La referencia de la o del paciente es urgente.** Informa a la o al paciente y/o acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, requiere ser referida o referido a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM con carácter de urgente, ya que el ISSEMYM no cuenta con la capacidad resolutiva necesaria para continuar su atención médica, registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención médica en el servicio que motivan la referencia. Le solicita a la o al paciente le informe si acepta, o no acepta la referencia.
3.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, debe ser referida o referido a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM, para poder continuar su atención médica; determina si acepta o no acepta la referencia e informa al personal Médico Tratante su decisión.
4.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Se entera de la decisión de la o del paciente y/o acompañante y determina: **¿La o el paciente y/o acompañante acepta la referencia?**
5.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La o el paciente y/o acompañante no acepta la referencia.** Informa a la o al paciente y/o acompañante que, derivado de su decisión, continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica; así como de los posibles riesgos que esto representa. Registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico que la o el paciente no acepta la referencia y le solicita anotar de puño y letra en la "Nota de Referencia" el motivo del rechazo y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica; asimismo, le solicita que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
6.	Paciente y/o Acompañante	Se entera de los posibles riesgos que representa el no aceptar la referencia, recibe la "Nota de Referencia", anota en esta, de puño y letra el motivo del rechazo de la referencia y, que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que se cuenta en la unidad médica, escribe su nombre y asienta su firma o imprime su huella dactilar y la devuelve al personal Médico Tratante.
7.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe la "Nota de Referencia" y la anexa al Expediente Clínico de la o del paciente y continúa con la atención médica de la o del paciente en el servicio tratante con los recursos con que cuenta la unidad médica y resguarda el Expediente Clínico. **Se conecta con los procedimientos inherentes a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad", "Atención Médica en el Servicio de Urgencias" y "Atención Médica en el Servicio de Hospitalización".**
8.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 4.** **La o el paciente y/o acompañante sí acepta la referencia.** Requisita el formato de "Referencia" en tres tantos originales, y solicita a la o al paciente y/o acompañante que asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar en los tres tantos originales del formato de "Referencia" en el apartado de aceptación de la referencia.
9.	Paciente y/o Acompañante	Recibe los tres tantos originales del formato de "Referencia", se entera, escribe su nombre y asienta su firma autógrafa o imprime su huella dactilar en el apartado de aceptación de la referencia y los devuelve al personal Médico Tratante.
10.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los tres tantos originales del formato de "Referencia" firmados, escribe su nombre, asienta su firma y lo retiene, informa a la o al paciente que dará seguimiento a su referencia para el traslado de urgencia, y continúa brindando atención médica. Asimismo, se comunica vía telefónica con el personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas e informa de la necesidad de referir de urgencia a la o al paciente a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM, que cuenta con la capacidad resolutiva necesaria para continuar su atención, le solicita que acuda al servicio en el que se encuentra la o el paciente por el formato de "Referencia" y finaliza la llamada.

11.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que se dará seguimiento a su referencia para el traslado de urgencia, continúa recibiendo atención médica y espera que se realice su traslado. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Traslado de Pacientes con Urgencia Médica a Unidades Médicas de Mayor Capacidad Resolutiva".**
12.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe llamada telefónica, se entera de la necesidad de referir de urgencia a la o al paciente a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM que cuenta con la capacidad resolutiva necesaria para continuar su atención y acude al servicio tratante donde se encuentra la o el paciente con el personal Médico Tratante para recibir el formato de "Referencia".
13.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Atiende al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas, le entrega el formato de "Referencia" en tres tantos originales y le solicita obtener la firma de autorización de la o del titular de la Dirección o de la Subdirección Médica.
14.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe los tres tantos del formato de "Referencia" y retiene el formato, elabora Oficio de Referencia en tres tantos originales, dirigido a la o al titular de la Institución de Salud con Convenio, y lo entrega junto con el formato de "Referencia" para firma a la o al titular de la Dirección o Subdirección Médica.
15.	Titular de la Dirección o Subdirección Médica de la Unidad Médica Emisora	Recibe los tres tantos originales del formato de "Referencia" y del Oficio de Referencia, los revisa y se entera de la referencia de urgencia de la o del paciente a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM, que cuenta con la capacidad resolutiva necesaria para continuar su atención, escribe su nombre y asienta su firma autógrafa en el apartado de autorización del formato y firma el Oficio de Referencia y se los devuelve al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas.
16.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe los tres tantos originales del formato y de los oficios firmados y los retiene. Se comunica vía telefónica con el personal Responsable del Servicio correspondiente de la Institución de Salud con convenio y enlaza la llamada con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora.
17.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe llamada de enlace, informa al personal Responsable del Servicio correspondiente de la Institución de Salud con convenio, sobre el estado de salud de la o del paciente, acuerda las condiciones de recepción, así como el tiempo de traslado y concluye llamada.
18.	Personal Responsable del Servicio correspondiente de la Institución de Salud con Convenio	Recibe llamada telefónica del personal Médico Tratante de la unidad médica emisora del ISSEMYM e información sobre el estado de salud de la o del paciente, y acuerda las condiciones de recepción, así como el tiempo de traslado y espera a la o al paciente. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Atención Médica de pacientes de otras instituciones con las que tiene convenio", de la Institución de Salud con Convenio.**
19.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 17.** Una vez acordado las condiciones de traslado de la o del paciente con la Institución de Salud con convenio, realiza llamada telefónica para informar al personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la unidad médica emisora sobre el acuerdo de recepción de la o del paciente para que realice el trámite para el traslado de la o del paciente.
20.	Personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas	Recibe llamada telefónica, se entera del acuerdo de recepción de la o del paciente y el tiempo de traslado, integra dos juegos con el Oficio de Referencia y el formato de "Referencia", el primer juego: con el primer tanto original del oficio y el primer tanto original del formato de "Referencia" y el segundo juego: con el segundo tanto del oficio y el segundo y tercer tanto original del formato de "Referencia", el tercer tanto del Oficio de Referencia lo archiva en el área de Trabajo Social y/o Relaciones públicas. El primer juego lo entrega al personal Médico Tratante de la unidad médica emisora para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente y el segundo juego lo entrega al personal Médico Tratante o de Enfermería que asistirá durante el traslado a la o al paciente para su entrega en la unidad médica receptora. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Traslado de Pacientes con Urgencia Médica a Unidades Médicas de Mayor Capacidad Resolutiva".**
21.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe el primer tanto del original del Oficio de Referencias y el primer tanto del formato de "Referencia" autorizado y lo integra al Expediente Clínico de la o del paciente y lo envía al Archivo Clínico para su resguardo.
22.	Personal de Archivo Clínico	Recibe Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
23.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 1.** **La referencia de la o del paciente es ordinaria.**

		Informa a la o al paciente y/o acompañante que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, requiere ser referida o referido a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM, ya que este no cuenta con la capacidad resolutiva necesaria para continuar su atención o para la realización de un estudio auxiliar de diagnóstico, registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención en el Servicio de Consulta Externa y que motivan la referencia y solicita a la o al paciente y/o acompañante le informe si acepta o no acepta la referencia.
24.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que, de acuerdo con el diagnóstico establecido, debe ser referida o referido a otra Institución de Salud con la que tiene convenio el ISSEMYM que sí cuenta con la capacidad resolutiva necesaria para continuar su atención o realización de un estudio auxiliar de diagnóstico. Determina si acepta o no acepta la referencia e informa al personal Médico Tratante su decisión.
25.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Se entera de la decisión de la o del paciente y/o acompañante y determina: **¿La o el paciente y/o acompañante acepta la referencia?**
26.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La o el paciente y/o acompañante no acepta la referencia.** Informa a la o al paciente y/o acompañante que continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica y de los posibles riesgos que esto representa. Registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico que la o el paciente no acepta la referencia y le solicita anotar de puño y letra en la "Nota de Referencia" el motivo del rechazo de la referencia, y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica; asimismo, le solicita que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
27.	Paciente y/o Acompañante	Se entera de los posibles riesgos que representa el no aceptar la referencia y recibe la "Nota de Referencia", anota en esta de puño y letra, el motivo del rechazo de la referencia y, que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que se cuenta en la unidad médica, escribe su nombre y asienta su firma o imprime su huella dactilar y la devuelve al personal Médico Tratante.
28.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe la "Nota de Referencia", la anexa al Expediente Clínico de la o del paciente y, de acuerdo con la patología le informa el periodo para la cita subsecuente. Envía al Archivo Clínico el Expediente Clínico de la o del paciente.
29.	Paciente y/o Acompañante	Se entera del periodo para la cita subsecuente y acude al módulo correspondiente para agendar cita. **Se conecta con el procedimiento inherente de "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad".**
30.	Personal de Archivo Clínico	Recibe Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
31.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 25.** **La o el paciente y/o acompañante sí acepta la referencia.** Requisita el formato de "Referencia", en tres tantos originales, y solicita a la o al paciente y/o acompañante firmar en los tres tantos originales del formato de "Referencia" la aceptación de esta o imprima su huella dactilar.
32.	Paciente y/o Acompañante	Recibe los tres tantos originales del formato de "Referencia" y los firma o imprime su huella dactilar en el apartado de aceptación, y los devuelve al personal Médico Tratante.
33.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los tres tantos originales del formato de "Referencia" firmados o con la impresión de la huella dactilar de la o del paciente, escribe su nombre, asienta su firma autógrafa, entrega a la o al paciente y/o acompañante los tres tantos originales, y le indica que se presente con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio de la unidad médica emisora, para continuar con el trámite de la referencia, finaliza la consulta y lo despide.
34.	Paciente y/o Acompañante	Recibe los tres tantos originales del formato de "Referencia", se entera y acude con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio de la unidad médica emisora y le informa de su referencia.
35.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Atiende a la o al paciente, se entera de la referencia, le solicita los tres tantos originales del formato de "Referencia" e identificaciones, según corresponda: Paciente mayor de edad: identificación institucional de derechohabiente y una identificación oficial vigente; Paciente pediátrico: identificación institucional de derechohabiente de la o del paciente y una identificación oficial vigente e identificación institucional de derechohabiente de la persona

		servidora pública; Paciente neonato: identificación institucional de la madre, así como la identificación oficial vigente e identificación institucional de derechohabiente de la persona servidora pública.
36.	Paciente y/o Acompañante	Recibe solicitud y entrega los tres tantos originales del formato de “Referencia”, así como las identificaciones requeridas, según corresponda, al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio de la unidad médica emisora.
37.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe los tres tantos originales del formato de “Referencia”, así como las identificaciones requeridas, según corresponda, verifica la vigencia de derechos en la liga: sistemas.issemym.gob.mx/vis/acceso.aspx vigente y determina: **¿Los derechos de la o del paciente están vigentes?**
38.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	**Los derechos de la o del paciente no están vigentes.** Informa a la o al paciente y/o acompañante que no están vigentes sus derechos y que debe realizar su trámite para su regularización y regresar para continuar con el trámite de la referencia, retiene y resguarda el formato de “Referencia” en tres tantos originales y le entrega sus identificaciones.
39.	Paciente y/o Acompañante	Recibe sus identificaciones, se entera y se retira. Acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente para realizar el trámite correspondiente a la regularización de la vigencia de derechos. **Se conecta con el procedimiento inherente a la “Vigencia de Derechos”.**
40.	Paciente y/o Acompañante	**Viene del procedimiento inherente a la “Vigencia de Derechos”.** Una vez regularizada su vigencia de derechos, se presenta con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio de la unidad médica emisora para dar continuidad a su trámite de referencia y le entrega las identificaciones requeridas, según corresponda.
41.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe las identificaciones requeridas, según corresponda, genera tres copias fotostáticas de las identificaciones, le devuelve los originales y retiene las copias, y solicita a la o al paciente y/o acompañante se presente en cuatro días, con su identificación institucional de derechohabiente para recibir información del trámite de referencia. **Se conecta con la operación número 43.**
42.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	**Viene de la operación número 37.** **Sí están vigentes los derechos de la o del paciente.** Genera tres copias fotostáticas de las identificaciones requeridas, según corresponda, le devuelve los originales y retiene las copias. Asimismo, solicita a la o al paciente y/o acompañante se presente en cuatro días, con su identificación institucional de derechohabiente para recibir información del trámite de referencia.
43.	Paciente y/o Acompañante	Recibe sus identificaciones originales, se entera del tiempo en que debe presentarse con su identificación institucional de derechohabiente para recibir información del trámite de la referencia y se retira. Espera el tiempo indicado. **Se conecta con la operación número 80.**
44.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Resguarda las copias de la identificación institucional y de la identificación oficial vigente de la o del paciente y/o acompañante, organiza y clasifica los formatos de “Referencia” por Institución de Salud con convenio recibidos durante el día y los entrega a la o al titular de la Dirección o Subdirección Médica para su autorización.
45.	Titular de la Dirección o Subdirección Médica de la Unidad Médica Emisora	Recibe los formatos de “Referencia”, revisa que estén debidamente requisitados y determina: **¿Autoriza la Referencia?**
46.	Titular de la Dirección o Subdirección Médica de la Unidad Médica Emisora	**No autoriza la Referencia.** Registra en el apartado de observaciones de los formatos de “Referencia” las causas o motivos por los que no autoriza la referencia de la o del paciente, contacta vía telefónica al personal Médico Tratante y le comenta de manera clara y concreta las causas o motivos por los que no se autoriza la referencia de la o del paciente (ya sea porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la misma unidad médica emisora o en otra unidad médica del ISSEMYM o, porque está incompleta la requisición del formato y/o no existe correlación clínica diagnóstica) y que le enviará con el personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio el formato de “Referencia” en tres tantos originales sin autorizar. Regresa los formatos de “Referencia” sin autorizar, al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio de la unidad médica emisora y le solicita devolver el formato al personal Médico Tratante.

47.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe llamada telefónica, se entera de la causa o motivo por el cual no se autoriza la referencia y queda en espera del formato de "Referencia".
48.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe los formatos de "Referencia" sin autorizar y entrega al personal Médico Tratante el formato en tres tantos originales.
49.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe el formato de "Referencia" en tres tantos originales, revisa y se entera de la causa o motivo por el que no fue autorizada la referencia y determina: **¿La causa o motivo por el que no fue autorizada la referencia es: porque la patología puede ser atendida en la unidad médica emisora; porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en otra unidad médica del ISSEMYM; porque está incompleta la requisición del formato y/o porque no existe correlación clínica diagnóstica?**
50.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La referencia no fue autorizada porque la patología de la o del paciente puede ser atendida en la unidad médica emisora.** Cancela los tres tantos originales del formato de "Referencia" y los envía al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente. Asimismo, indica al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio que cite a consulta a la o al paciente en la fecha más próxima para informarle sobre el trámite de su referencia. Espera que se presente la o el paciente y/o acompañante a consulta.
51.	Personal de Archivo Clínico	Recibe el formato de "Referencia" en tres tantos originales y los integra al Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
52.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Se entera de la indicación, obtiene con el área correspondiente la cita de consulta médica y se comunica vía telefónica con la o el paciente y/o acompañante y le informa la fecha y hora en que debe presentarse a consulta médica con el personal Médico Tratante, y que destruirá las copias de la identificación institucional y de la identificación oficial vigente que quedaron en resguardo. Destruye las copias de la identificación institucional y de la identificación oficial vigente de la o del paciente.
53.	Paciente y/o Acompañante	Recibe llamada telefónica y se entera, en la fecha y hora programada para recibir atención, se presenta con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora.
54.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	En la fecha y hora programada, recibe a la o al paciente y/o acompañante y le informa que su referencia no ha sido autorizada debido a que su patología puede ser atendida en la unidad médica emisora, la o lo valora, registra en la "Nota Médica" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención en el Servicio de Consulta Externa y le informa el periodo en que debe presentarse para revaloración y que pase a agendar cita en el módulo correspondiente.
55.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que no fue autoriza su referencia a otra Institución de Salud con las que tiene Convenio el ISSEMYM porque la patología que presenta puede ser atendida en la misma unidad médica, recibe atención médica e información del periodo en que debe presentarse para revaloración y acude al módulo correspondiente para agendar su cita. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad".**
56.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 49.** **La referencia no fue autorizada porque la patología puede ser atendida en otra unidad médica del ISSEMYM.** Cancela los tres tantos originales del formato de "Referencia" y los envía al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente. Asimismo, indica al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio, cite a consulta médica a la o al paciente en la fecha más próxima para informarle sobre el trámite de su referencia.
57.	Personal de Archivo Clínico	Recibe el formato de "Referencia" en tres tantos originales, los integra al Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al "Control, Registro y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**

58.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Se entera de la indicación, obtiene con el área correspondiente la cita de consulta médica, se comunica vía telefónica con la o el paciente y/o acompañante y le informa la fecha y hora de cita de consulta médica con el personal Médico Tratante para recibir información sobre su referencia y que destruirá las copias de la identificación institucional y de la identificación oficial vigente que quedaron en resguardo. Destruye las copias de la identificación institucional y de la identificación oficial vigente de la o del paciente.
59.	Paciente y/o Acompañante	Recibe llamada telefónica y se entera, en la fecha y hora programada para recibir atención, se presenta con el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora.
60.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	En la fecha y hora programada, recibe a la o al paciente y/o acompañante y le informa que su referencia no fue autorizada debido a que su patología puede ser atendida en otra unidad médica del ISSEMYM, registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención en el Servicio de Consulta Externa y los motivos de la referencia. Asimismo, le solicita le informe si acepta la referencia.
61.	Paciente y/o acompañante	Se entera que no fue autoriza su referencia a otra Institución de Salud con Convenio, porque la patología que presenta puede ser atendida en otra unidad médica del ISSEMYM. Determina si acepta o no acepta la referencia, e informa al personal Médico Tratante su decisión.
62.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Se entera de la decisión de la o del paciente y/o acompañante y determina: **¿La o el paciente y/o acompañante acepta la referencia?**
63.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La o el paciente y/o acompañante no acepta la referencia** Informa a la o al paciente y/o acompañante que, derivado de su decisión, continuará bajo tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica y los posibles riesgos que esto representa. Registra en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico que la o el paciente y/o acompañante no acepta la referencia y le solicita a esta o este anotar de puño y letra en la "Nota de Referencia" el motivo del rechazo, y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que cuenta la unidad médica; asimismo, le solicita que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar.
64.	Paciente y/o Acompañante	Se entera de los posibles riesgos que representa el no aceptar la referencia y recibe la "Nota de Referencia", anota en esta, de puño y letra el motivo del rechazo de la referencia y que acepta la responsabilidad de continuar su tratamiento con los recursos con que se cuenta en la unidad médica; escribe su nombre y asienta su firma o imprime su huella dactilar y la devuelve al personal Médico Tratante.
65.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe la "Nota de Referencia", la anexa al Expediente Clínico de la o del paciente y de acuerdo con la patología, le informa el periodo en que debe presentarse para revaloración y que pase a agendar cita en el módulo correspondiente.
66.	Paciente y/o Acompañante	Recibe información del periodo en que debe presentarse para revaloración y acude al módulo correspondiente para agendar su cita. **Se conecta al Procedimiento inherente a la "Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad".**
67.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**La o el paciente y/o acompañante sí acepta la referencia.** Requisita el formato de "Referencia" en dos tantos originales y solicita a la o al paciente y/o acompañante firme o imprima su huella dactilar en los dos tantos del formato de "Referencia" la aceptación de esta.
68.	Paciente y/o Acompañante	Recibe los dos tantos originales del formato de "Referencia" y los firma en el apartado de aceptación y los devuelve al personal Médico Tratante.
69.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los dos tantos del formato de "Referencia" firmados, escribe su nombre, asienta su firma y entrega a la o al paciente y/o acompañante los dos tantos originales y le indica presentarse con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia del Servicio Tratante de la unidad médica emisora para el trámite de referencia a otra unidad médica del ISSEMYM y finaliza la consulta.
70.	Paciente y/o Acompañante	Recibe dos tantos originales del formato de "Referencia", se entera y acude con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora e informa de la referencia. **Se conecta con el procedimiento de "Referencia de Pacientes Derechohabientes entre Unidades Médicas del ISSEMYM", operación número 33.**
71.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 49.** **La referencia no fue autorizada porque está incompleta la requisición del formato y/o porque no existe correlación clínica diagnóstica.**

		Requisita un nuevo formato de “Referencia” en tres tantos originales atendiendo las observaciones de la o del titular de la Dirección o de la Subdirección Médica y lo devuelve al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio para autorización de la o del titular de la Dirección o Subdirección Médica. Cancela los tres tantos originales del formato de “Referencia” y los envía al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente.
72.	Personal de Archivo Clínico	Recibe el formato de “Referencia” en tres tantos originales, se entera, los integra al Expediente Clínico de la o del paciente y archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al “Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM”.**
73.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe el formato de “Referencia” en tres tantos originales, complementado o corregido y los entrega a la o al titular de la Dirección o Subdirección Médica para su autorización.
74.	Titular de la Dirección o Subdirección Médica de la Unidad Médica Emisora	Recibe el formato de “Referencia” complementado o corregido en tres tantos originales, escribe su nombre y asienta su firma autógrafa en el apartado de autorización y se lo entrega al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio con la indicación de que elabore el oficio correspondiente de la referencia.
75.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe los tres tantos originales del formato de “Referencia” autorizados; así como indicaciones, elabora el Oficio de Referencia en tres tantos originales, dirigido a la o al titular de la Institución de Salud en convenio con el ISSEMYM, y los entrega a la o al titular de la Dirección o Subdirección de la Unidad Médica para firma. Resguarda el formato de “Referencia” en sus tres tantos. **Se conecta con la operación número 79.**
76.	Titular de la Dirección o Subdirección Médica de la Unidad Médica Emisora	**Viene de la operación número 45.** **Sí autoriza la Referencia.** Escribe en los tres tantos originales del formato de “Referencia” su nombre y asienta su firma autógrafa de autorización, y los entrega al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio con la indicación de que elabore el Oficio correspondiente de la referencia.
77.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe los tres tantos originales del formato de “Referencia” autorizados; así como indicaciones, elabora el Oficio de Referencia en tres tantos originales, dirigido a la o al titular de la Institución de Salud en convenio con el ISSEMYM, y los entrega a la o al titular de la Dirección o Subdirección de la Unidad Médica para firma. Resguarda el formato de “Referencia” en sus tres tantos.
78.	Titular de la Dirección o Subdirección Médica de la Unidad Médica Emisora	Recibe el Oficio de Referencia dirigido a la o al titular de la Institución de Salud en convenio con el ISSEMYM en tres tantos originales, los firma y los devuelve al personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio.
79.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe los tres tantos originales del Oficio de Referencia firmados, extrae de resguardo los tres tantos originales del formato de “Referencia” y las tres copias de la identificación institucional e identificación oficial de la o del paciente, integra tres juegos; el primer juego con el primer tanto original del formato de “Referencia” y del Oficio de Referencia, y primera copia de la identificación institucional e identificación oficial vigente; el segundo juego con el segundo y tercer tanto original del formato de “Referencia” y segundo original del Oficio de Referencia y segunda copia de la identificación institucional e identificación oficial vigente, y el tercer juego con el tercer original del Oficio de Referencia y las copias de la identificación institucional e identificación oficial vigente y los resguarda. Espera a que se presente la o el paciente y/o acompañante.

80.	Paciente y/o Acompañante	**Viene de la operación número 43.** Transcurrido el tiempo indicado, se presenta con el personal Responsable de Referencias a Instituciones de Salud con Convenio y solicita información del trámite de su referencia y presenta su identificación institucional.
81.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe a la o al paciente y/o acompañante con su identificación institucional, extrae de resguardo los tres juegos con el formato de "Referencia" anexo al oficio de referencia original y las copias de la identificación institucional e identificación oficial vigentes, verifica que sean los pertenecientes a la o al paciente. Entrega a la o al paciente y/o acompañante el primer juego y le indica que debe presentarlo, anexo al original de su identificación institucional de derechohabiente e identificación oficial vigente, en el Área de Convenios de la Institución de Salud con Convenio a la cual se le está refiriendo. Asimismo, le solicita firme de recibido o imprima huella dactilar, al calce del Oficio de Referencia del segundo y del tercer juego.
82.	Paciente y/o Acompañante	Recibe primer juego con dos tantos originales del formato de "Referencia" y Oficio de Referencia original y copias de la identificación institucional e identificación oficial vigente, así como el segundo y tercer tanto del oficio de referencia, acusa de recibo al calce de estos dos últimos, mediante firma autógrafa o imprime su huella dactilar y los entrega al Personal Responsable de Referencias a otras Instituciones de Salud con Convenio.
83.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Recibe segundo y tercer tanto del Oficio de Referencia con firma o impresión de huella dactilar de acuse de recibo de la o del paciente y/o acompañante, y las integra a los juegos correspondientes. Le informa a la o al paciente y/o acompañante la vigencia del Oficio de Referencia que le entrega y que, en caso de que el personal Médico Tratante de la Institución de Salud con Convenio le indique que requiere continuar su atención en la unidad médica receptora, deberá presentar Resumen Clínico expedido por el personal Médico Tratante de la Institución de Salud con Convenio para la renovación del Oficio de Referencia. Asimismo, le informa que se presente con el personal de Trabajo Social y/o Relaciones Públicas de la unidad médica emisora para solicitar cita subsecuente con el personal Médico Tratante en un periodo mínimo de 30 días. El segundo juego lo envía al personal de Archivo Clínico para su integración al Expediente Clínico de la o del paciente y el tercer juego lo resguarda hasta el término de su jornada laboral.
84.	Paciente y/o Acompañante	Se entera de las indicaciones para solicitar su cita en la Institución de Salud con convenio y, que en caso de que el personal Médico Tratante de la Institución de Salud con convenio le indique que requiere continuar su atención en la unidad médica receptora, deberá presentar Resumen Clínico expedido por el personal Médico Tratante de la Institución de Salud con Convenio para la renovación del Oficio de Referencia, se retira y obtiene cita subsecuente en el módulo correspondiente para la atención con el personal Médico Tratante en la unidad médica emisora. Acude a la Institución de Salud con convenio y presenta documentación. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Recepción de Pacientes Referidos" de la Institución de Salud con Convenio.**
85.	Personal de Archivo Clínico	Recibe el formato de "Referencia" original con el Oficio de Referencia y copia de identificación institucional de derechohabiente e identificación oficial, los integra al Expediente Clínico de la o del paciente y archiva. **Se conecta con el Procedimiento inherente al "Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM".**
86.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	**Viene de la operación número 83.** Al término de su jornada laboral, registra en la base de datos las referencias enviadas a las instituciones de Salud con Convenio y resguarda el tercer juego del formato de "Referencia" anexo al Oficio de Referencia original y copias de la identificación institucional e identificación oficial vigente de la o del paciente, en el archivo de su área y espera que concluya el mes para la elaboración del informe Mensual de las referencias enviadas a las instituciones de Salud con Convenio.
87.	Personal Responsable de Referencia a otras Instituciones de Salud con Convenio	Al término del mes elabora el Informe Mensual de las referencias enviadas a las instituciones de Salud con Convenio y lo envía a través de correo electrónico al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar de la Subdirección de Atención Médica; asimismo, elabora oficio de envío del informe vía correo electrónico, obtiene firma de la o del titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica y envía a la Subdirección de Atención Médica. **Se conecta con el procedimiento inherente a la "Revisión del Informe Mensual de Referencias" del Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar de la Subdirección de Atención Médica.**

DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

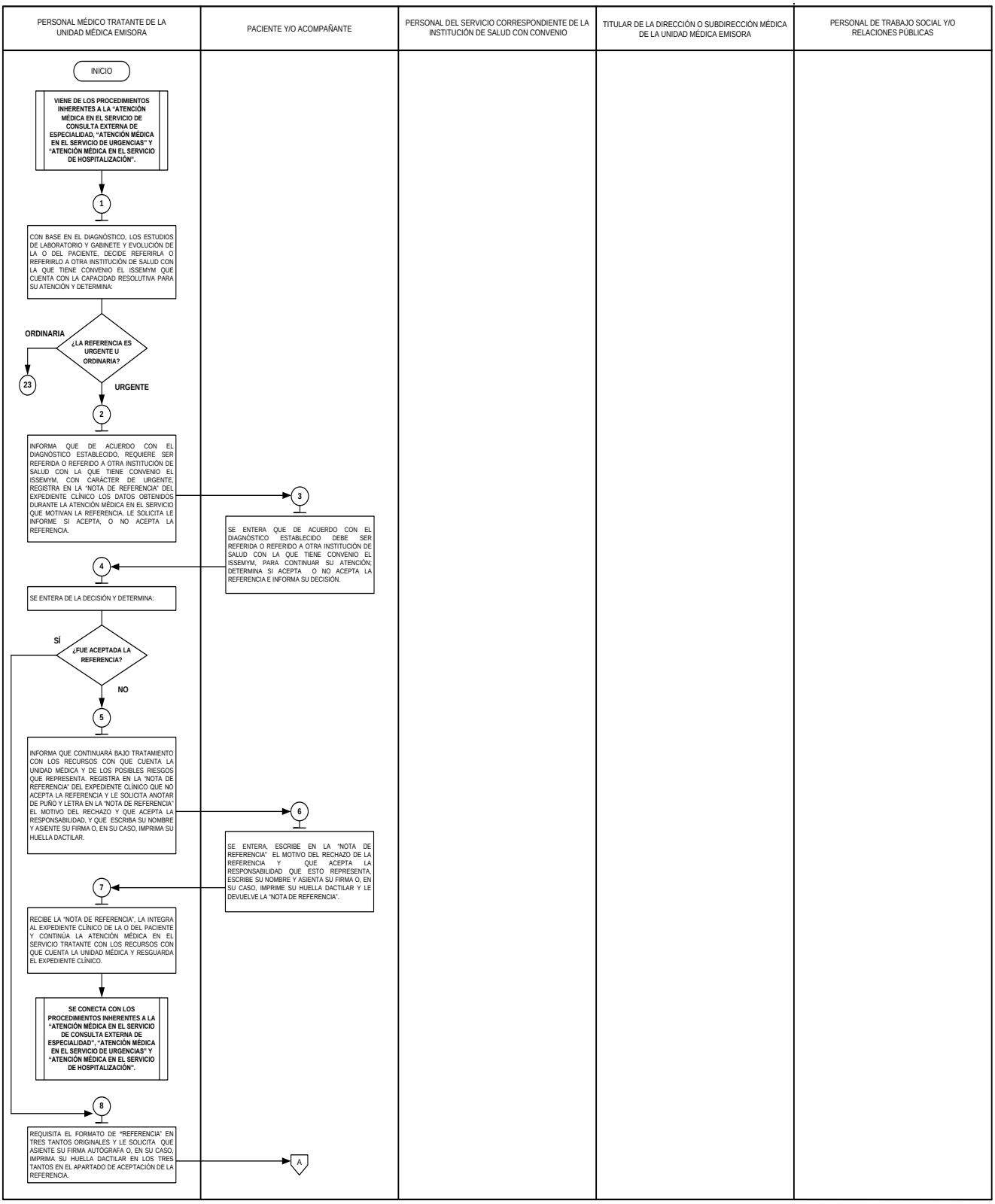

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

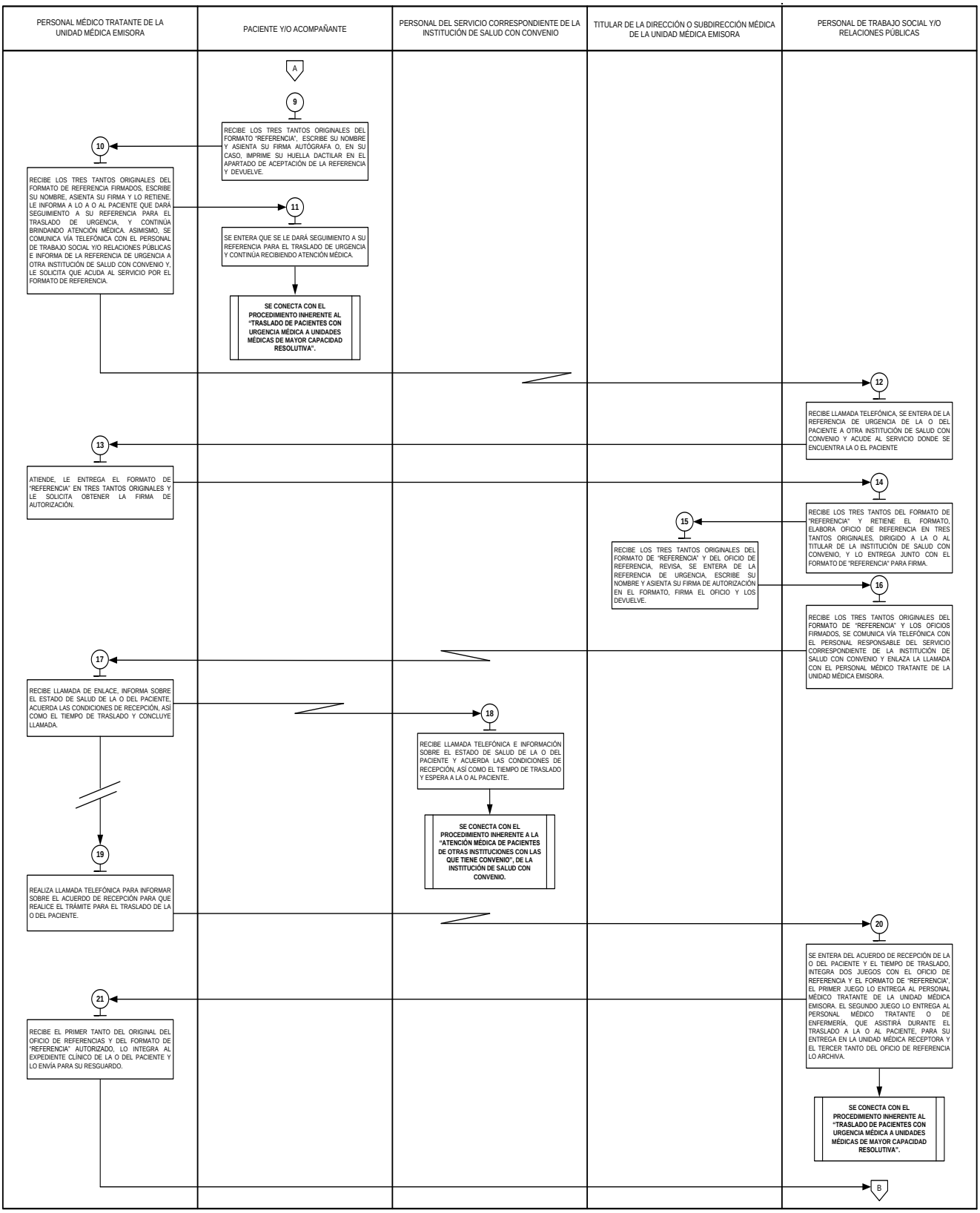

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

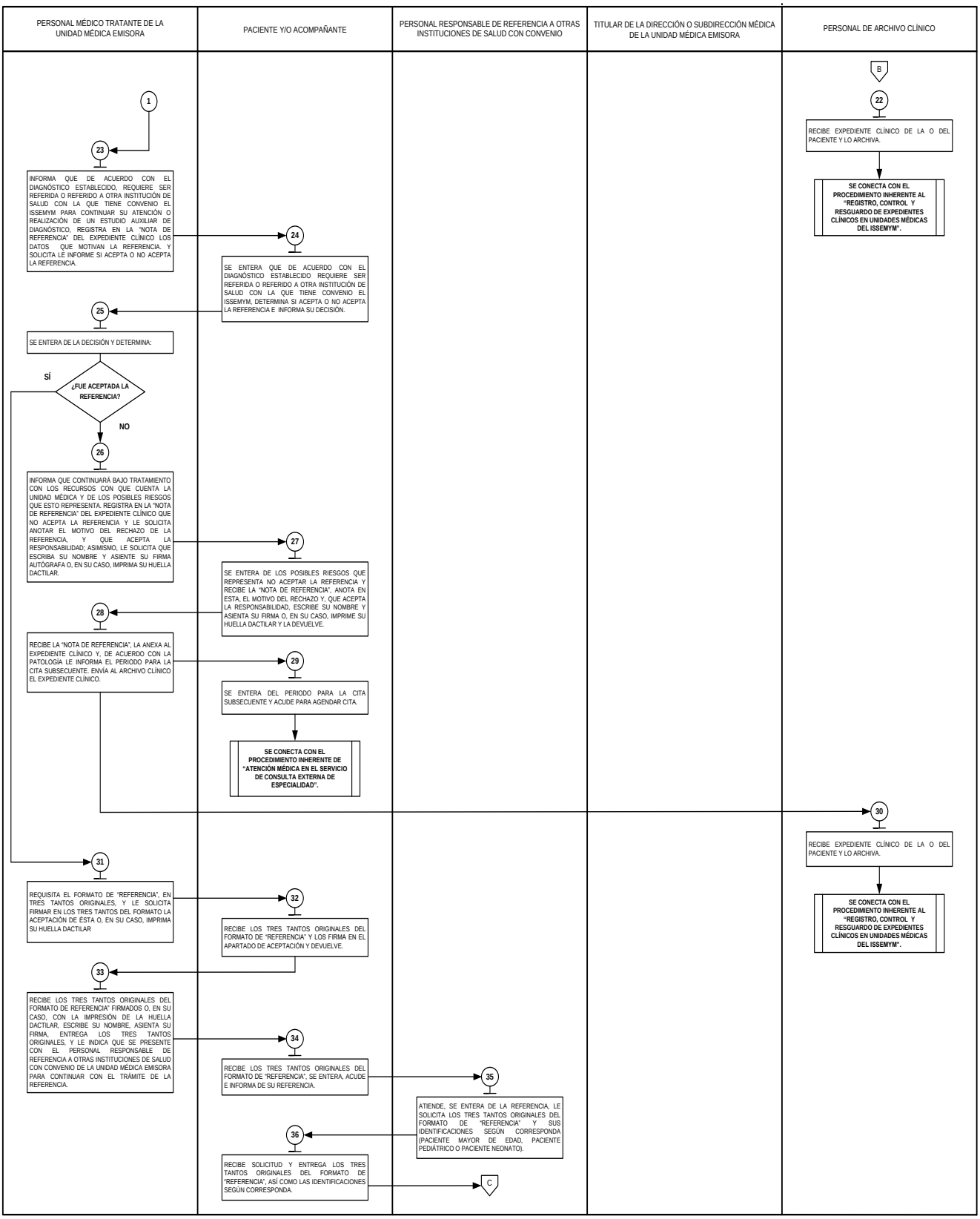

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

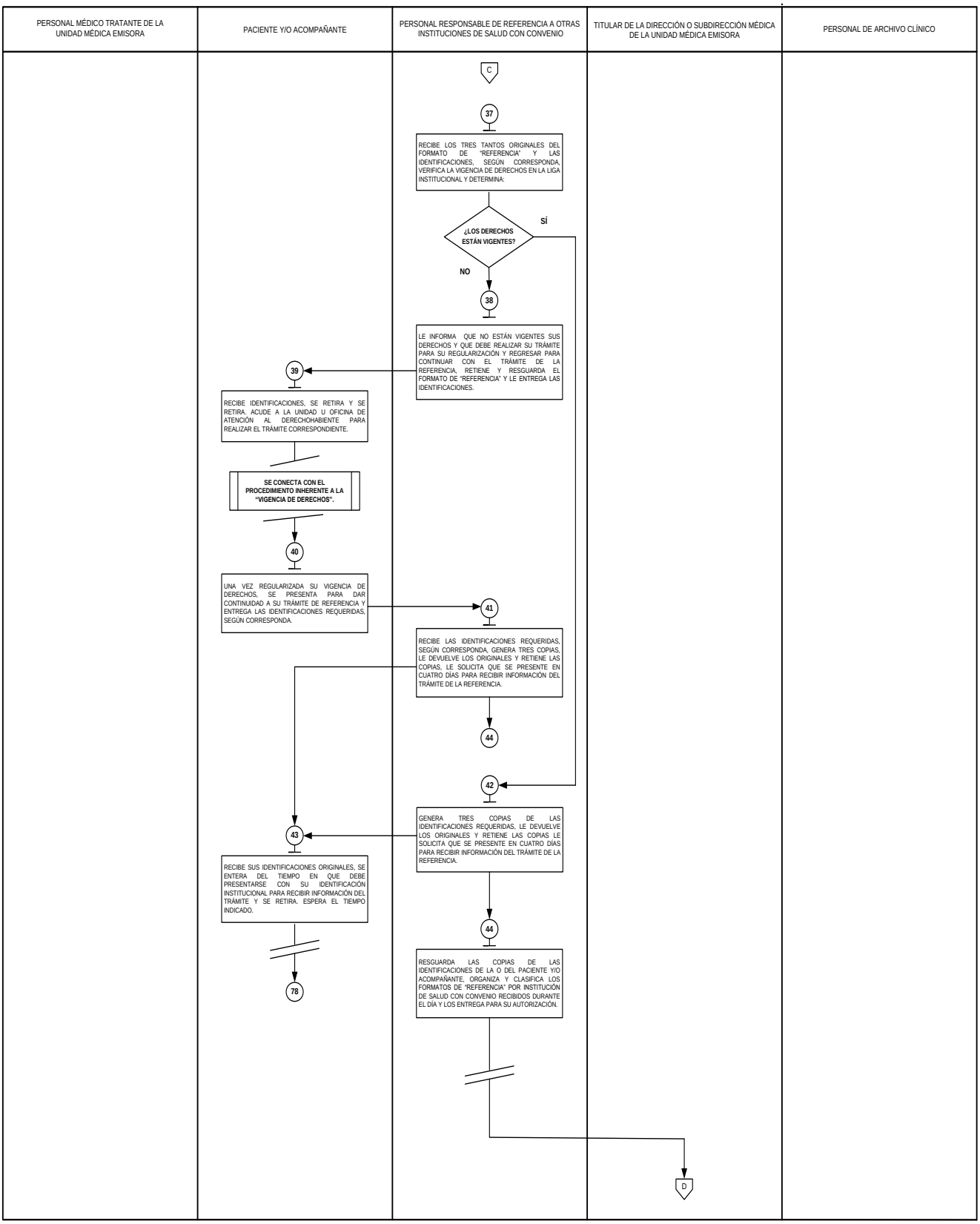

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

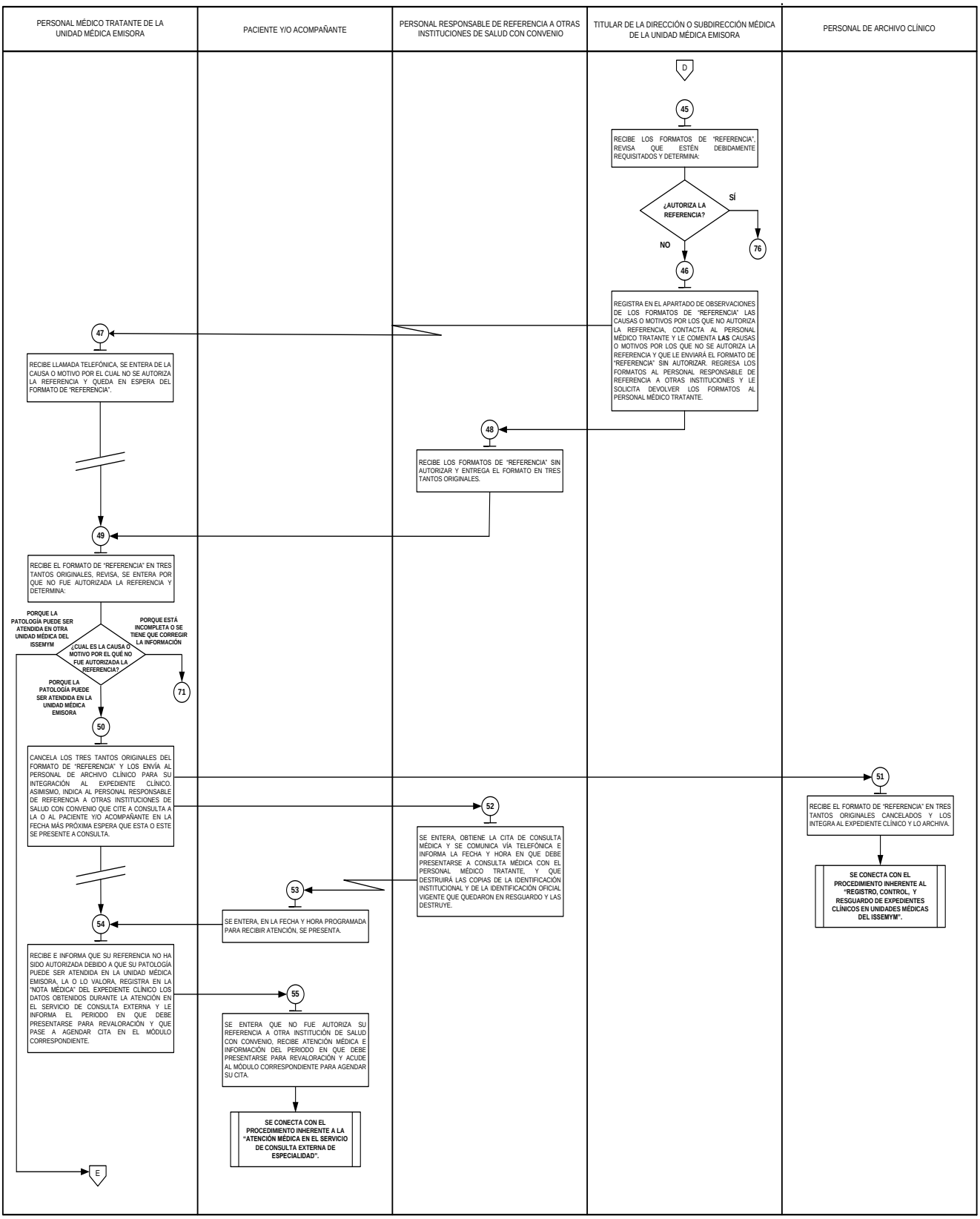

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

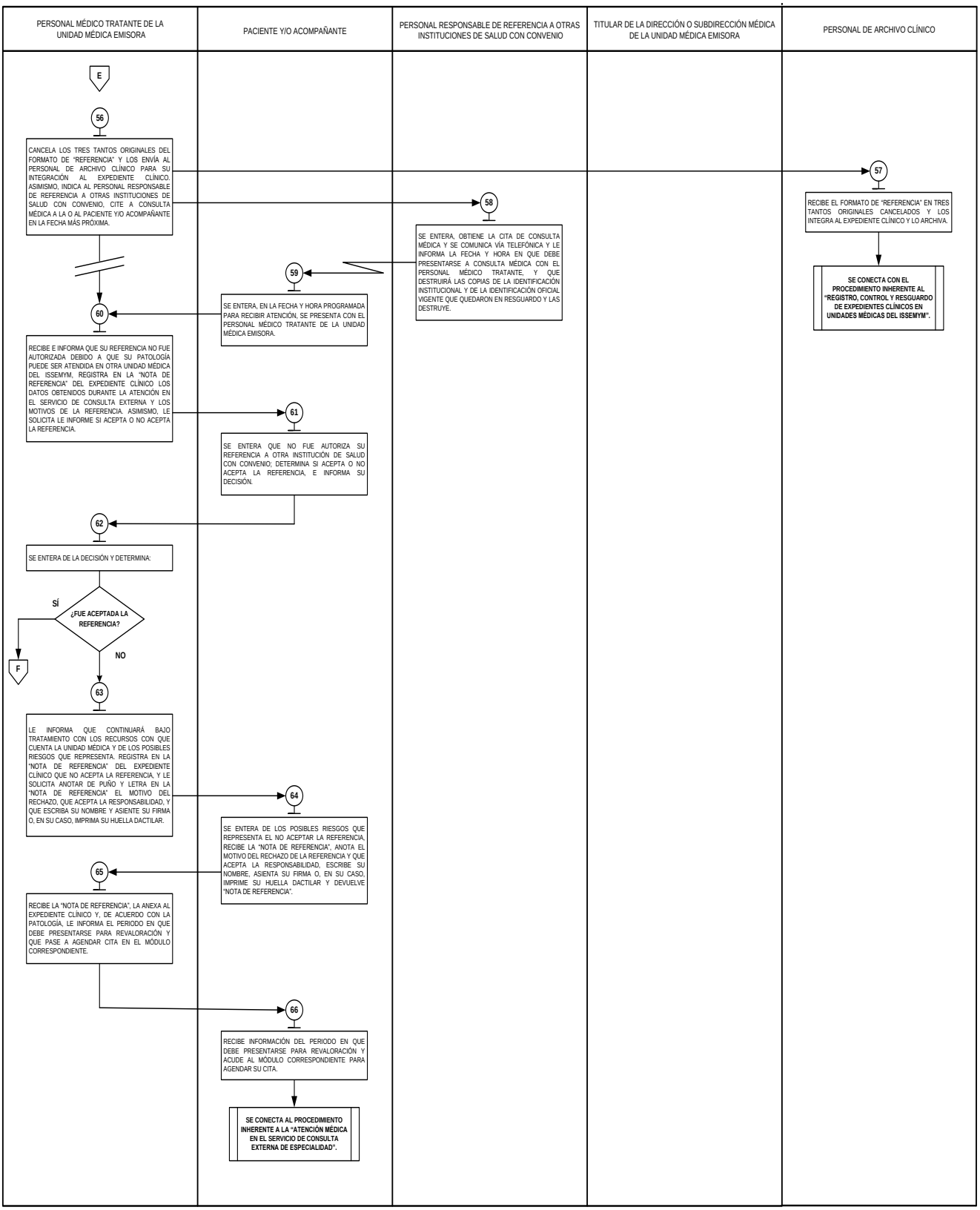

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

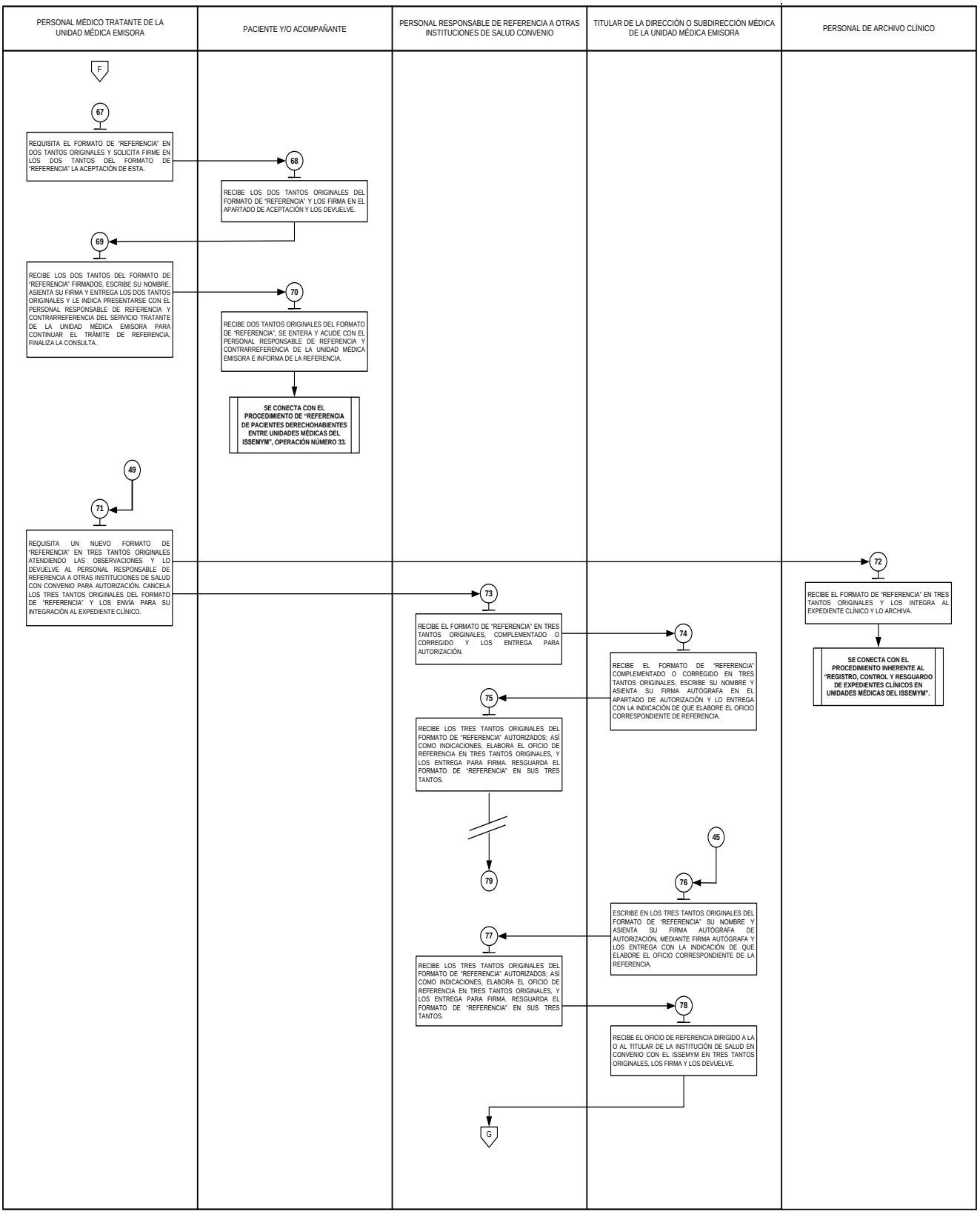

PROCEDIMIENTO: REFERENCIA DE PACIENTES DERECHOHABIENTES A OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD CON LAS QUE TIENE CONVENIO EL ISSEMYM.

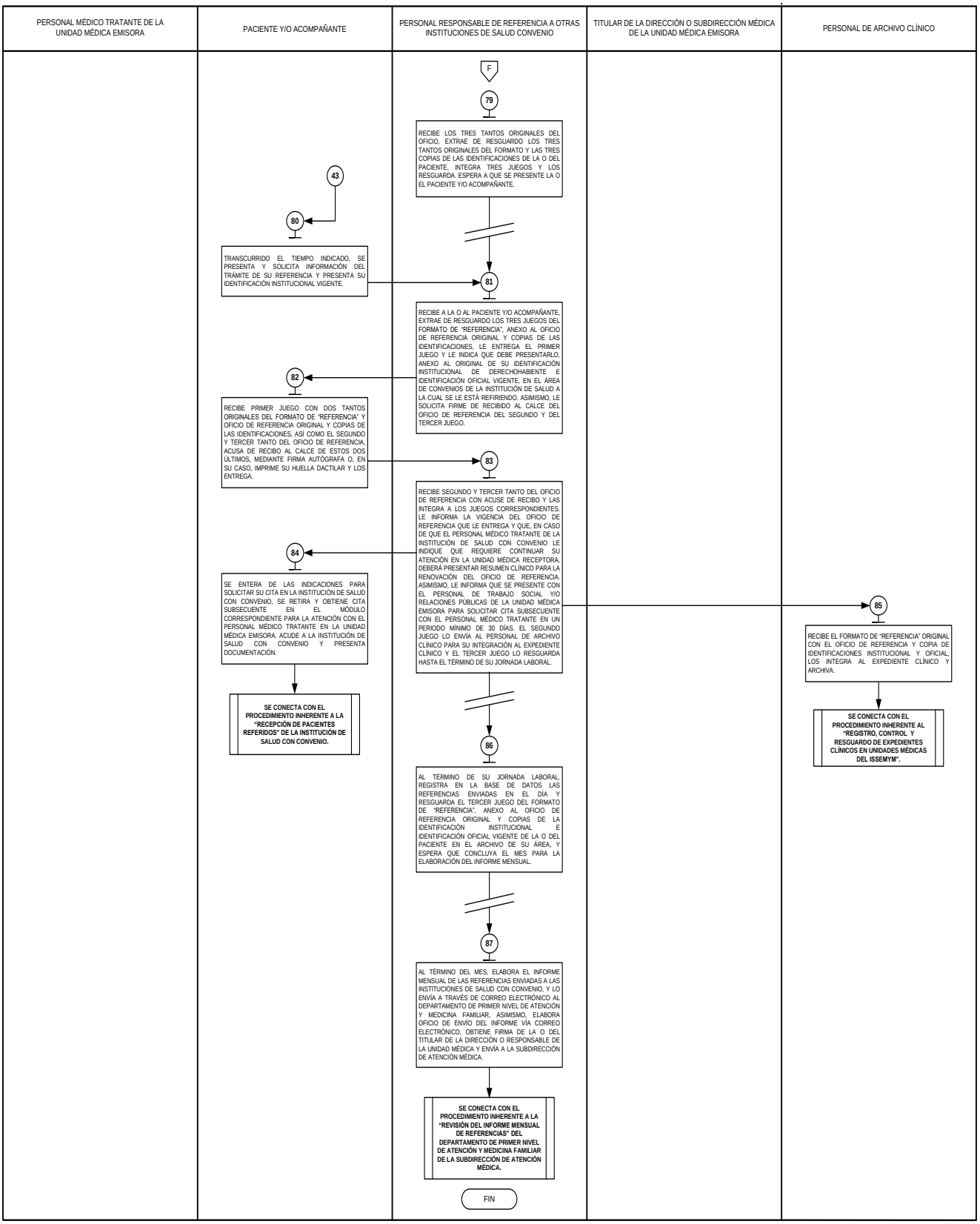

MEDICIÓN:

Indicador para medir la capacidad de respuesta de las unidades médicas que refieren pacientes a otras Instituciones de Salud con Convenio.

$$\frac{\text{Número mensual de pacientes referidos a otras Instituciones de salud con convenio}}{\text{Número mensual de pacientes atendidos en la unidad médica}} \times 100 = \text{Porcentaje de pacientes referidos mensualmente a otras Instituciones de salud con convenio}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La referencia de la o del paciente derechohabiente a otras Instituciones de Salud con las que tiene convenio el ISSEMYM, queda registrada en la "Nota de Referencia" del Expediente Clínico y en el formato de "Referencia", así como, en el Oficio de Referencia, que se encuentran resguardados en el Expediente Clínico de la o del paciente.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del Formato	Clave
Referencia	14 000 00L/058/22

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym | EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Coordinación de Servicios de Salud

REFERENCIA

1/ NÚM. DE FOLIO:

2/ TIPO DE REFERENCIA: ☐ ORDINARIA ☐ URGENTE	3/ HORA:	4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:		6/ CLAVE ISSEMyM:
7/ SEXO: ☐ H ☐ M	8/ FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO):	9/ EDAD:
10/ ESTADO CIVIL:	11/ OCUPACIÓN:	12/ NÚMERO TELEFÓNICO (FIJO Y CELULAR):
13/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE:	14/ EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES: ☐ FAMILIAR ☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ OTRO ESPECIFICAR:	
15/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:		16/ CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:
17/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:		18/ CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA
19/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA:	20/ DIAGNÓSTICO DE ENVÍO:	
21/ MOTIVO DE LA REFERENCIA:		
22/ NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA (SOLO EN CASO DE URGENCIA):	23/ FECHA DE CITA (DÍA, MES Y AÑO):	24/ HORA DE CITA:

RESUMEN CLÍNICO

25/ SIGNOS VITALES

TENSIÓN ARTERIAL:	TEMPERATURA:	FRECUENCIA CARDÍACA:	FRECUENCIA RESPIRATORIA:	TALLA:	PESO:

26/ PADECIMIENTO ACTUAL:	
27/ EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN:	
28/ ESTUDIOS AUXILIARES DE DIÁGNOSTICO REALIZADOS:	
29/ TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS:	
30/ IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:	31/ CLAVE CIE:
32/ COMORBILIDADES ASOCIADAS:	
33/ ACEPTO LA REFERENCIA: NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	34/ OBSERVACIONES:

35/ ELABORÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE (SI ES ESPECIALISTA, ANOTE LA ESPECIALIDAD) NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	36/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN O RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	37/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:

14 000 00L/058/22

Instructivo para llenar el formato: Referencia.		
Objetivo: Registrar los datos clínicos del estado de salud de la o del paciente que se refiere a otra unidad médica (receptora), con la finalidad de otorgarle la atención médica correspondiente.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en dos originales; el primer original se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente y el segundo original se envía a la Unidad Médica Receptora del Instituto, (en caso de que la referencia se realice entre unidades médicas del ISSEMyM). El formato se genera en tres originales; el primer original se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente, el segundo y tercer original se entregan a la o al paciente para que lo presente en la institución a la cual es referido, (en caso de referencia a otras Instituciones de Salud con convenio).		
Clave: 14 000 00L/058/22.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NÚM. DE FOLIO	Escribir el número consecutivo que se asigna al formato.
2	TIPO DE REFERENCIA	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el tipo de referencia, según corresponda.
3	HORA	Registrar con número la hora y minutos en que se elabora el formato.
4	FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) de la emisión del formato.
5	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Asentar apellido paterno, materno y nombre(s) de la o del paciente.
6	CLAVE ISSEMyM	Indicar la clave de afiliación al ISSEMyM de la o del paciente y tipo de derechohabiente. Ejemplo: 0435873-01
7	SEXO	Marcar con una X en el recuadro que corresponda al sexo de la o del paciente, H para hombre o M para mujer.
8	FECHA DE NACIMIENTO	Especificar día, mes y año de nacimiento de la o del paciente.
9	EDAD	Anotar con número la edad en años cumplidos de la o del paciente, en caso de tener menos de 1 año indicar número de meses o días de vida según corresponda.
10	ESTADO CIVIL	Asentar el estado civil de la o del paciente.
11	OCUPACIÓN	Escribir la actividad laboral o trabajo que desempeña la o el paciente
12	NÚM. TELEFÓNICO	Asentar el número telefónico fijo y celular donde se pueda localizar a la o al paciente (10 dígitos).
13	NOMBRE COMPLETO DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE	Anotar apellido paterno, materno y nombre(s) del acompañante de la o del paciente, en caso de tratarse de un paciente pediátrico o un paciente incapaz de dar su autorización.
14	EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES	Marcar con una X en el recuadro la opción según corresponda, en caso de indicar OTRO, escribir el parentesco con la o el paciente.
15	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Escribir el nombre completo de la unidad médica que refiere a la o al paciente.
16	CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Anotar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que refiere a la o al paciente.
17	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Indicar el nombre completo de la unidad médica que recibe al paciente (receptora).
18	CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Asentar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que recibe a la o al paciente (receptora).
19	NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA	Registrar el nombre completo del servicio hospitalario a donde se envía a la o al paciente.
20	DIAGNÓSTICO DE ENVÍO	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente, por el cual se refiere a la o al paciente.
21	MOTIVO DE LA REFERENCIA	Especificar el motivo de la referencia. Ejemplo: Valoración, tratamiento, seguimiento, atención de trabajo de parto, etcétera.
22	NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA	Asentar nombre(s) apellido paterno y apellido materno de la médica o del médico que acepta la referencia (en caso de que se trate de una referencia urgente).

Núm.	Concepto	Descripción
23	FECHA DE CITA	Anotar la fecha (día, mes y año) en la que la o el paciente se deberá presentar en la unidad médica de referencia.
24	HORA DE CITA	Escribir la hora en la que la o el paciente se deberá presentar en la unidad médica de referencia.
25	SIGNOS VITALES	Registrar los signos vitales, tensión arterial, temperatura, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, talla (metros y centímetros) y peso (kilogramos) de la o del paciente.
26	PADECIMIENTO ACTUAL	Describir el padecimiento actual de la o del paciente.
27	EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN	Especificar los datos más relevantes de la evolución clínica de la o del paciente durante su atención en la unidad médica que realiza la referencia.
28	ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	Anotar el nombre completo de los estudios auxiliares de diagnóstico realizados a la o al paciente.
29	TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS	Escribir el tratamiento otorgado y los procedimientos realizados a la o al paciente y los resultados obtenidos.
30	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente y de los estudios auxiliares de diagnóstico.
31	CLAVE CIE	Indicar la Clave de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, según corresponda.
32	COMORBILIDADES ASOCIADAS	Registrar el diagnóstico de las enfermedades relacionadas con el padecimiento actual de la o del paciente.
33	ACEPTA LA REFERENCIA	Escribir de puño y letra de la o del paciente o del acompañante, nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar su firma autógrafa o colocar su huella dactilar (dedo índice pulgar derecho), aceptando la referencia.
34	OBSERVACIONES	La o el titular de la Dirección o Subdirección Médica especificará los motivos por los que no se autoriza la referencia.
35	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico tratante, responsable de elaborar el formato y referir a la o al paciente. En caso de ser médica o médico especialista, anotar su especialidad.
36	AUTORIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del titular de la Dirección o responsable de la unidad médica, que autoriza la referencia de la o del paciente. (Para la referencia a otras instituciones de salud, solo la o el titular de la Subdirección Médica podrá autorizar en ausencia del titular de la Dirección de la unidad médica emisora).
37	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Estampar el sello de la Unidad Médica que refiere a la o al paciente (emisora).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES DEL ISSEMYM	Edición:	Segunda
	Fecha:	Agosto de 2022
	Código:	207C0401400000L/3
	Página:	

PROCEDIMIENTO: CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES A SU UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN.

OBJETIVO:

Reintegrar a las y los pacientes a su unidad médica de adscripción, una vez controlado o resuelto su problema de salud que motivó la referencia, para continuar su atención, tratamiento y/o seguimiento con el personal Médico General o Familiar, mediante la contrarreferencia.

ALCANCE:

Aplica al personal Médico Especialista y al personal de Referencia y Contrarreferencia, adscrito a las Unidades Médicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, responsable de las actividades para la contrarreferencia de pacientes derechohabientes del ISSEMYM.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud. Artículos 2 fracciones IV a VIII, 6 fracción IX, 8, 9, 10, 13 apartado B, 23, 24, 26, 27, 32, 33, 37, 51, 51 Bis 1, 51 Bis 2 y 64 Bis 1. Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Capítulo I, Sección Primera, Artículo 46. "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Artículos 7, 8, 9, 10, 18, 19, 29, 30 Bis, 46, 48, 80, 81, 115 Bis, 115 Bis 1, 115 Bis 3, 115 Bis 4, 215 Bis 4 y 215 Bis 7. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo 1986, reformas y adiciones.
- Reglamento de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo Primero, Artículos 2, 3, 4, 6, 7 y 12, Capítulo Segundo, Artículos 14, 15, 16, 24 y 26, Capítulo Octavo, Artículos 64, 65, 67 y 68; Capítulo Noveno, 84; Capítulo Décimo, Artículos 91, 92 y 94; Capítulo Décimo Primero, Artículo 105; Capítulo Décimo Quinto, Artículos 136 a 141; Capítulo Décimo Octavo, Artículo 158 fracciones I, V y VII. "Gaceta del Gobierno", 24 de junio 2013.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. Diario Oficial de la Federación, 08 de septiembre de 2017.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Diario Oficial de la Federación, 15 de octubre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistema de Información de Registro Electrónico. Intercambio de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Circular interna No. 000001/2019. Lineamientos para la solicitud y entrega de medicamentos a pacientes contrarreferidos. 15 de mayo de 2019.

RESPONSABILIDADES:

La Coordinación de Servicios de Salud, a través de las Unidades Médicas con capacidad resolutiva necesaria, es la responsable de tramitar la contrarreferencia de pacientes derechohabientes del ISSEMYM a su unidad médica de adscripción.

El personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Decidir la procedencia de la contrarreferencia de la o del paciente con base en el diagnóstico, evolución y los estudios de laboratorio y gabinete.
- Registrar en la "Nota de Evolución" del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención médica en el servicio y la contrarreferencia de la o del paciente para su continuidad de su atención en la unidad médica de adscripción.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante que, de acuerdo con su evolución y diagnóstico establecido, se le contrarrefiere a su unidad médica de adscripción para la continuidad de su atención y preguntarle el nombre de la unidad médica.
- Requisitar el formato de "Contrarreferencia" en tres tantos originales y, en caso de que requiera medicamento la o el paciente, requisitar la "Receta Médica" en original y copia con tratamiento para dos meses.
- Firmar el formato de "Contrarreferencia" en los tres tantos originales y, en su caso, en el original y la copia de la "Receta Médica".
- Entregar a la o al paciente y/o acompañante los tres tantos del formato de "Contrarreferencia" y solicitarle que escriba su nombre y asiente su firma autógrafa o imprima su huella dactilar en los tres tantos del formato y, en su caso, entregarle el original y la copia de la "Receta Médica".
- Solicitar a la o al paciente y/o acompañante que escriba de puño y letra en el tercer tanto del formato de "Contrarreferencia", que recibió indicaciones para que presente el formato de "Contrarreferencia" sellado, en la unidad médica de adscripción, dentro de los siguientes cinco días hábiles, para la continuidad de su atención médica.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante que se presente con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora para que le sellen sus formatos de "Contrarreferencia", y se presente en los siguientes cinco días hábiles con su formato en la unidad médica de adscripción para la continuidad de su atención.
- Anexar al Expediente Clínico de la o del paciente el tercer tanto original del formato de "Contrarreferencia" e indicarle que entregue los dos tantos del formato con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora.
- Enviar el Expediente Clínico de la o del paciente al Archivo Clínico para su resguardo.

El personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Atender a la o al paciente y/o acompañante, y colocar el sello de la unidad médica emisora en los dos tantos originales del formato de "Contrarreferencia" que le entrega la o el paciente y/o su acompañante.
- Entregar a la o al paciente y/o acompañante, el primer tanto del formato de "Contrarreferencia" e informarle que se presente con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica de adscripción dentro de los siguientes cinco días hábiles.
- Informar a la o al paciente y/o acompañante que, en caso de que requiera surtir "Receta Médica" la presente junto con el formato de "Contrarreferencia" en el Área de Farmacia de la unidad médica emisora.
- Registrar en la base de datos de control de las contrarreferencias los formatos de "Contrarreferencia" generados por el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora, al término de la jornada laboral.
- Clasificar los formatos de "Contrarreferencia" por unidad médica y elaborar listado de las y los pacientes contrarreferidos por unidad, escanear los formatos y listado, y remitirlos vía correo electrónico al personal Responsable de Referencia y

Contrarreferencia de la unidad médica de adscripción, así como enviarle de manera física los formatos de “Contrarreferencia” originales.
- Elaborar, al término del mes, el Informe Mensual de las contrarreferencias generadas por el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora, y enviarlo a través de correo electrónico al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar de la Subdirección de Atención Médica.
- Elaborar el oficio de envió del Informe Mensual, vía correo electrónico, obtener firma de la o del titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica y enviarlo a la Subdirección de Atención Médica.

El personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia o personal Designado de la Unidad Médica de Adscripción deberá:

- Dar el seguimiento correspondiente al listado de los pacientes contrarreferidos que le fue remitido vía correo electrónico y a los formatos de “Contrarreferencia” que recibió de manera física.

El personal de Archivo Clínico de la Unidad Médica Emisora deberá:

- Archivar el Expediente Clínico de la o del paciente que le fue remitido por el personal Médico Tratante.

La o el Paciente y/o Acompañante deberá:

- Informar al personal Médico Tratante el nombre de su unidad médica de adscripción con el objeto de ser contrarreferida o contrarreferido para continuar su atención médica.
- Escribir su nombre y asentar su firma autógrafa o imprimir su huella dactilar en los tres tantos originales del formato de “Contrarreferencia”.
- Escribir de puño y letra en el tercer tanto del formato de “Contrarreferencia”, que recibió indicaciones para presentarse dentro de los siguientes cinco días hábiles en su unidad médica de adscripción, para la continuidad de su atención médica, y devolver este tanto al personal Médico Tratante.
- Entregar los dos tantos originales del formato de “Contrarreferencia” al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora.
- Acudir, en su caso, al Área de Farmacia de la unidad médica emisora y entregar la “Receta Médica” con el formato de “Contrarreferencia”.
- Acudir a su unidad médica de adscripción, dentro del tiempo indicado y presentar el formato de “Contrarreferencia” al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica de adscripción, y solicitar cita médica.

DEFINICIONES:

Acompañante:	Persona -familiar o no familiar y/o representante legal- que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita, libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso en que su estado de salud no le permita tomar una decisión por sí misma o mismo, será quien decida, reciba información y acepte o rechace en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal Médico Tratante.
Atención Médica:	Conjunto de servicios que se proporcionan a la o al derechohabiente en las unidades médicas de los tres niveles de atención, por personal de salud del ISSEMYM, con el fin de proteger, promover y restaurar su estado de salud.
Contrarreferencia:	Procedimiento médico administrativo mediante el cual, una vez proporcionada la atención médica especializada y/o tratamiento motivo de la referencia, las unidades médicas del ISSEMYM reintegran a la o al paciente a la unidad médica de adscripción, con el fin de que en ésta se continúe con su atención, tratamiento y/o seguimiento.
Derechohabiente:	Persona servidora pública, pensionada o pensionista, familiares o dependientes económicos, que tengan vigente su derecho a recibir las prestaciones del ISSEMYM, en los términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de una o un paciente que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica de la o el paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Paciente:	Persona usuaria o persona beneficiaria directa de la atención médica.
Personal Médico Tratante:	Médica o médico con título y cédula profesional adscrita o adscrito al ISSEMYM, autorizada o autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión en territorio nacional; la o el cuál, en el desempeño de sus funciones atiende a las o los pacientes con acciones dirigidas a la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para mantener y/o recuperar su estado de salud conforme a la normatividad oficial mexicana vigente en materia de prestación de servicios de salud.
Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia:	Personal designado por la o el titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica para realizar las funciones relacionadas con la referencia y contrarreferencia de las y los pacientes entre unidades médicas.

Referencia:	Procedimiento médico-administrativo entre establecimientos para la atención médica de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción de las o los pacientes, con el propósito de continuar con la atención médica.
Servicio de Consulta Externa de Especialidad:	Servicio de atención médica especializada que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de las unidades médicas del ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física, para integrar un diagnóstico y/o dar seguimiento a una enfermedad previamente identificada.
Unidad Médica:	Establecimiento de salud cualquiera que sea su denominación (unidades móviles, consultorios, clínicas de consulta externa A y B, clínicas regionales, hospitales regionales, centros médicos, Hospital Materno Infantil y Centro Oncológico Estatal) pertenecientes al ISSEMYM, que tenga como finalidad la atención a las y los pacientes ambulatorios u hospitalizados para fines de prevención, consulta, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
Unidad Médica de Adscripción:	Unidad médica a la cual está asignada o asignado la o el paciente, otorgada por la Unidad de Atención al Derechohabiente del ISSEMYM conforme a su domicilio de residencia para su atención, tratamiento y/o seguimiento con el personal Médico General o Familiar.
Unidad Médica Emisora:	Es la unidad médica que contrarrefiere a la o al paciente, una vez controlado o resuelto su problema de salud que motivó la referencia, mediante el formato de “Contrarreferencia”.

INSUMOS:

- “Nota Médica” en la que se registra la necesidad de la contrarreferencia de la o del paciente a la unidad médica de adscripción.
- Formato de “Contrarreferencia”.

RESULTADOS:

- Paciente contrarreferida o contrarreferido a su unidad médica de adscripción.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad”.
- Procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Hospitalización”.
- Procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa General y de Medicina Familiar”.
- Procedimiento “Surtimiento de Medicamento a Pacientes Contrarreferidos en las Farmacias de las Unidades Médicas” del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Farmacia.
- Procedimiento inherente al “Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM”.
- Procedimiento inherente a la “Revisión del Informe Mensual de Contrarreferencias” del Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar.

POLÍTICAS:

1. El personal de salud y administrativo de las unidades médicas del ISSEMYM deberá ser corresponsable en la aplicación y cumplimiento de este procedimiento y su observancia será de carácter obligatorio; asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de los derechos generales de las y los pacientes.

DESARROLLO:

Procedimiento: Contrarreferencia de Pacientes a su Unidad Médica de Adscripción.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	**Viene de los Procedimientos inherentes a la “Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa de Especialidad” y “Atención Médica en el Servicio de Hospitalización”.** Con base en el diagnóstico, evolución y los estudios de laboratorio y gabinete decide contrarreferir a la o al paciente, registra en la “Nota de Evolución” del Expediente Clínico de la o del paciente los datos obtenidos durante la atención médica en el servicio que motivan la contrarreferencia para su seguimiento en la unidad médica de adscripción. Informa a la o al paciente y/o acompañante que, de acuerdo con su evolución y diagnóstico establecido, se le va a contrarreferir a su unidad médica de adscripción para continuar su atención y le pregunta el nombre de la unidad médica.
2.	Paciente y/o Acompañante	Se entera que se le va a contrarreferir a la unidad médica de su adscripción para continuar su atención, e informa al personal Médico Tratante el nombre de la unidad médica de adscripción.
3.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Se entera del nombre de la unidad médica de adscripción de la o del paciente, y requisita el formato de “Contrarreferencia” en tres tantos originales. En caso de requerir medicamento requisita debidamente la “Receta Médica” en original y copia con tratamiento para dos meses. Escribe su nombre y asienta su firma en el formato de “Contrarreferencia” en los tres tantos originales y, en su caso, en el original y copia de la “Receta Médica”. Le entrega los tres tantos

		del formato de “Contrarreferencia” y, en su caso, original y copia de la “Receta Médica” y le solicita escribir su nombre y asentar su firma autógrafa o impresión de huella dactilar en los tres tantos del formato de “Contrarreferencia”.
4.	Paciente y/o Acompañante	Recibe el formato de “Contrarreferencia” en tres tantos originales y, en su caso, “Receta Médica” original y copia, se entera, escribe su nombre y asienta su firma autógrafa o imprime su huella dactilar en los tres tantos del formato de “Contrarreferencia” y se los devuelve al personal Médico Tratante y resguarda la “Receta Médica”.
5.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe los tres tantos del formato de “Contrarreferencia” firmados o impresión de huella dactilar, entrega a la o al paciente y/o acompañante el tercer tanto del formato, y le solicita escriba de puño y letra que recibió indicaciones para presentar el formato de “Contrarreferencia” en la unidad médica de adscripción, dentro de los siguientes cinco días hábiles para continuar su atención médica, y retiene los dos tantos del formato.
6.	Paciente y/o Acompañante	Recibe el tercer tanto del formato de “Contrarreferencia” e indicaciones, escribe de puño y letra que recibió indicaciones para presentar en la unidad médica de adscripción el formato de “Contrarreferencia”, devuelve este tanto al personal Médico Tratante.
7.	Personal Médico Tratante de la Unidad Médica Emisora	Recibe el tercer tanto del formato de “Contrarreferencia” con la anotación de recepción de indicaciones, lo anexa al Expediente Clínico de la o del paciente, le entrega los dos tantos restantes de la “Contrarreferencia” a la o al paciente y/o acompañante y le informa que se presente con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica emisora para que le sellen los dos tantos del formato de “Contrarreferencia” y que, dentro de los siguientes cinco días hábiles, presente el formato en su unidad médica de adscripción para continuar su atención médica. Envía el Expediente Clínico al personal de Archivo Clínico para su resguardo.
8.	Personal de Archivo Clínico	Recibe Expediente Clínico de la o del paciente y lo archiva. **Se conecta con el procedimiento inherente al “Registro, Control y Resguardo de Expedientes Clínicos en Unidades Médicas del ISSEMYM”.**
9.	Paciente y/o Acompañante	Recibe dos tantos de la “Contrarreferencia” e indicaciones, se retira del consultorio. Se presenta con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia y le entrega los dos tantos originales del formato de “Contrarreferencia”.
10.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Atiende a la o al paciente y/o acompañante y recibe los dos tantos originales del formato de “Contrarreferencia”, plasma el sello de la unidad médica en el espacio correspondiente, le entrega el primer tanto del formato y le indica que se presente con el personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la unidad médica de adscripción dentro de los siguientes cinco días hábiles; asimismo, le informa que en caso de requerir surtir “Receta Médica”, presente esta junto con el formato de “Contrarreferencia” en el Área de Farmacia de la unidad médica emisora. Resguarda en archivo el segundo tanto original del formato de “Contrarreferencia” hasta antes del término del día.
11.	Paciente y/o Acompañante	Recibe el formato de “Contrarreferencia” con el sello de la unidad médica emisora e información y se retira, en su caso, acude al Área de Farmacia y entrega la “Receta Médica” con el formato de “Contrarreferencia”. Acude a su unidad médica de adscripción dentro de los primeros cinco días hábiles indicados, presenta el formato de “Contrarreferencia” al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia y solicita cita médica. **Se conecta, en su caso, con el procedimiento “Surtimiento de Medicamento a Pacientes Contrarreferidos en las Farmacias de las Unidades Médicas” del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Farmacia, y con el procedimiento inherente a la “Atención Médica en el Servicio de Consulta Externa General y de Medicina Familiar”.**
12.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Al término de la jornada laboral, extrae de archivo los formatos de “Contrarreferencia”, registra en la base de datos las contrarreferencias generadas por el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora hasta el término del mes calendario; clasifica los formatos por unidad médica y elabora listado de los pacientes contrarreferidos por unidad, escanea formatos y listado y los remite vía correo electrónico al personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia o personal designado de la unidad médica de adscripción; asimismo, les remite de forma física los formatos de “Contrarreferencia” originales.
13.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia o Personal designado de la Unidad Médica de Adscripción	Recibe vía correo electrónico listado de las y los pacientes contrarreferidos y los formatos; asimismo, recibe de forma física los formatos de “Contrarreferencia” originales. Procede a dar seguimiento. **Se conecta con el procedimiento “Surtimiento de Medicamento a Pacientes Contrarreferidos en las Farmacias de las Unidades Médicas” operación número 6 del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Farmacia.**
14.	Personal Responsable de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Médica Emisora	Al término del mes, elabora el Informe Mensual de las contrarreferencias generadas por el personal Médico Tratante de la unidad médica emisora, y lo envía a través de correo electrónico al Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar de la Subdirección de Atención Médica; asimismo, elabora oficio de envío del informe vía correo electrónico, obtiene firma de la o del titular de la Dirección o Responsable de la Unidad Médica y lo envía a la Subdirección de Atención Médica. **Se conecta con el procedimiento inherente a la “Revisión del Informe Mensual de Contrarreferencias” del Departamento de Primer Nivel de Atención y Medicina Familiar.**

DIAGRAMACIÓN:

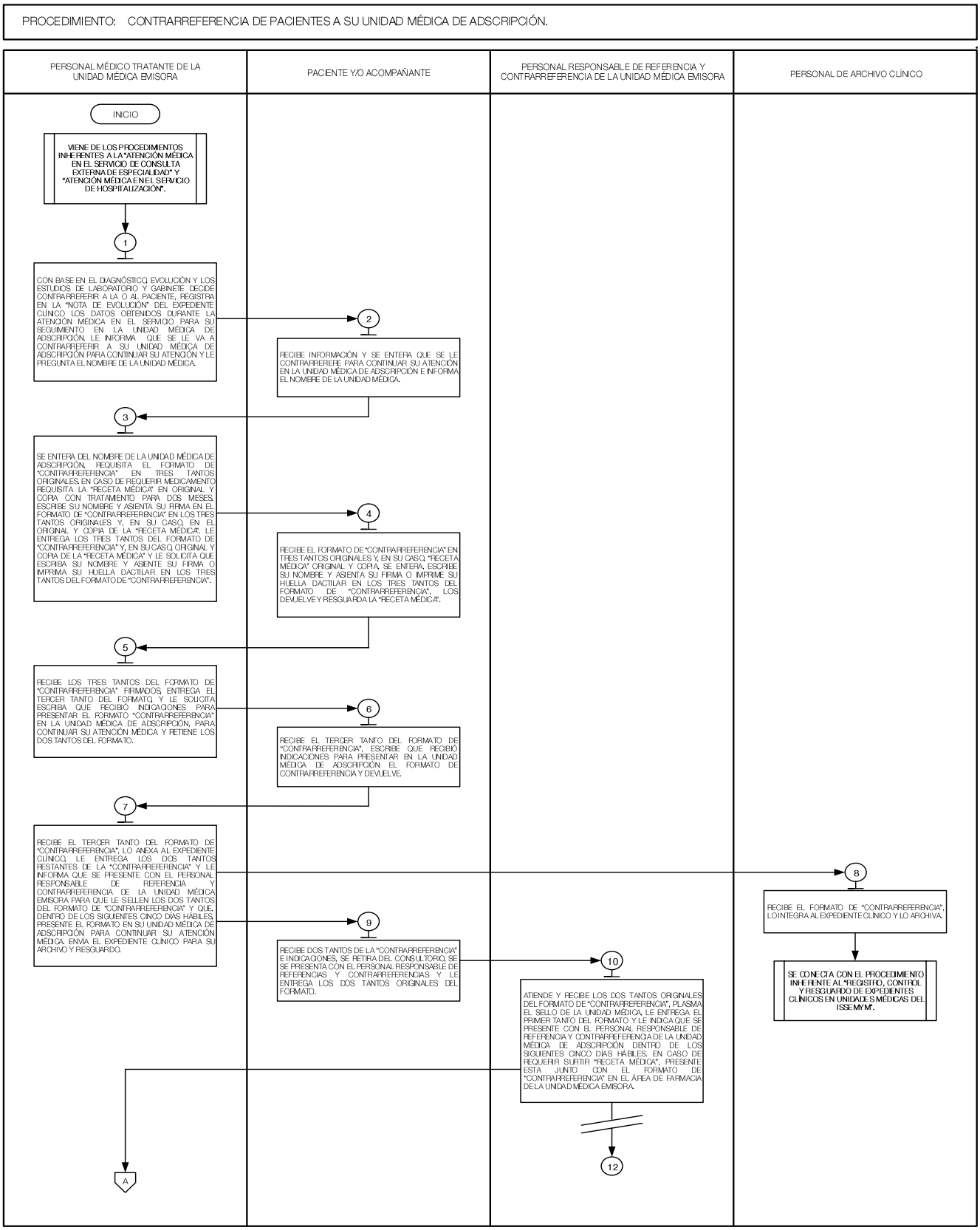

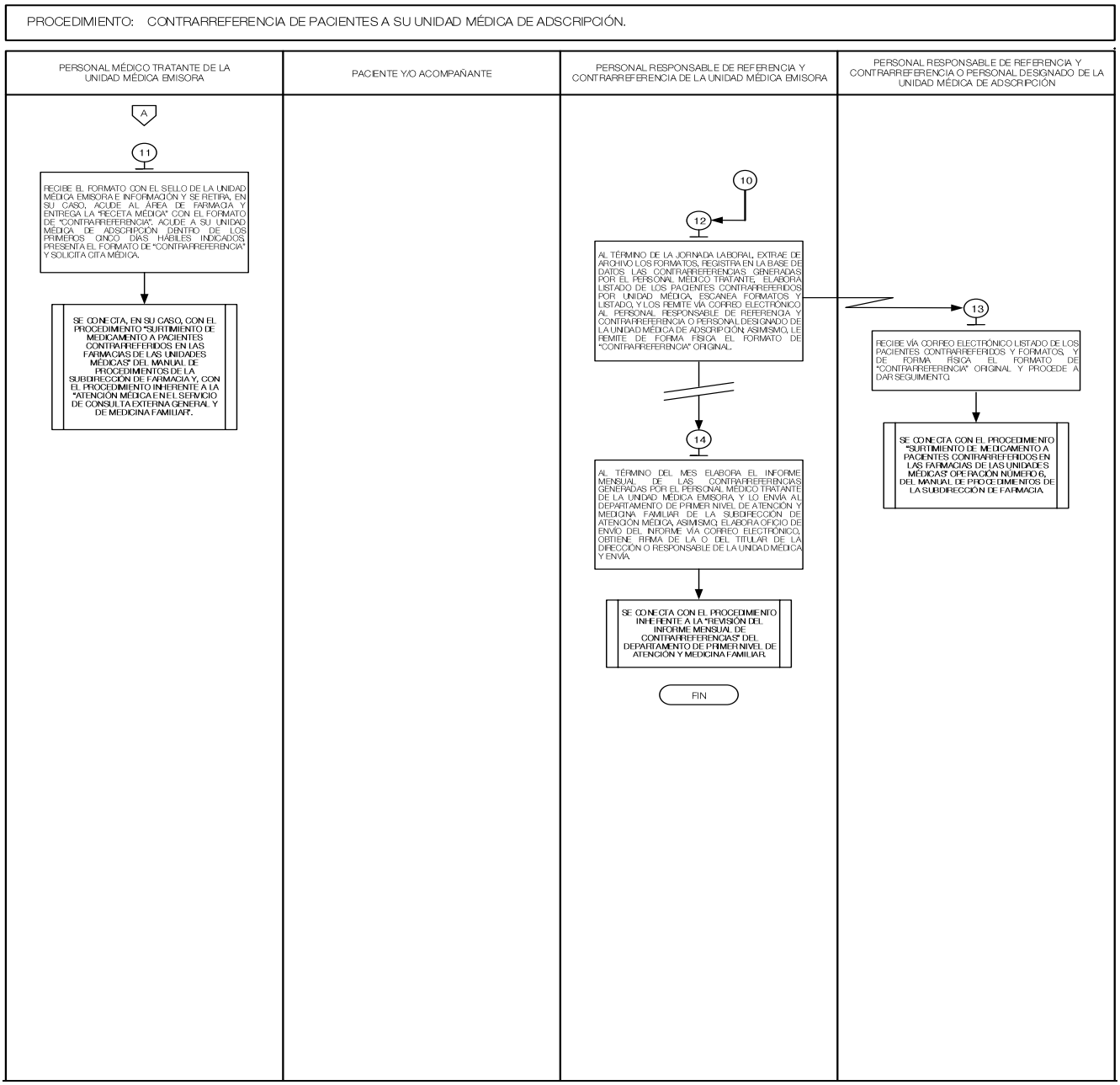

MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia de la contrarreferencia de la o del paciente a su unidad médica de adscripción.

$$\frac{\text{Número mensual de pacientes contrarreferidas y contrarreferidos a su unidad médica de adscripción}}{\text{Número mensual de pacientes que requieren ser contrarreferidas y contrarreferidos a su unidad médica de adscripción}} \times 100 =$$

Porcentaje de pacientes contrarreferidas y contrarreferidos mensualmente a su unidad médica de adscripción.

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La contrarreferencia de pacientes a su unidad médica de adscripción queda registrada en la “Nota de Evolución” del Expediente Clínico de la o del paciente y en el formato de “Contrarreferencia” que se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente y, en su caso, el tratamiento médico en la “Receta Médica”, que se resguarda en el Área de Farmacia de la unidad médica emisora.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del Formato	Clave
Contrarreferencia	14 000 00L/059/22

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

issemym | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Coordinación de Servicios de Salud

CONTRARREFERENCIA

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:	2/ CLAVE ISSEMyM:	3/ HORA:	4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:	6/ CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:		
7/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:	8/ CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:		

RESUMEN CLÍNICO					
9/ SIGNOS VITALES AL EGRESO					
TENSIÓN ARTERIAL:	TEMPERATURA:	FRECUENCIA CARDÍACA:	FRECUENCIA RESPIRATORIA:	PESO:	TALLA:

10/ ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS:
11/ PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS REALIZADOS:
12/ EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN:
13/ TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS:

14/ DIAGNÓSTICO DE INGRESO:	15/ CLAVE CIE:
16/ DIAGNÓSTICO DE EGRESO:	15/ CLAVE CIE:
17/ COMORBILIDADES ASOCIADAS:	

18/ PLAN DE TRATAMIENTO				
NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DURACIÓN DEL TRATAMIENTO

19/ RECOMENDACIONES TERAPÉUTICAS:
20/ PRONÓSTICO:

21/ ELABORÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE	22/ RECIBIÓ FORMATO DE CONTRARREFERENCIA E INDICACIONES PACIENTE O ACOMPAÑANTE	23/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	

NOTA PARA EL PACIENTE: DEBERÁ OBTENER EL SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE LO CONTRARREFIERE Y PRESENTAR EL FORMATO SELLADO EN SU UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU CONTRARREFERENCIA.

14 000 00L/059/22

Instructivo para llenar el formato: Contrarreferencia.		
Objetivo: Registrar los datos clínicos sobre el estado de salud de la o del paciente y las indicaciones para continuar su atención y seguimiento en la unidad médica de adscripción o en la unidad médica que lo refirió.		
Distribución y destinatario: El formato se genera en tres originales. El primero se integra en el expediente clínico de la o del paciente en la unidad médica emisora; el segundo se entrega a la o al paciente y/o acompañante, y el tercero se integra en el expediente clínico de la o del paciente en la unidad médica receptora o de adscripción.		
Clave: 14 000 00L/059/22.		
Núm.	**Concepto**	**Descripción**
1	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la o del paciente.
2	CLAVE ISSEMyM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMyM de la o del paciente y tipo de derechohabiente. Ejemplo: 0435873-01
3	HORA	Registrar con número la hora y minutos de emisión del formato.
4	FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) de emisión del formato.
5	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Escribir el nombre completo de la unidad médica que contrarrefiere a la o al paciente.
6	CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Anotar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que contrarrefiere a la o al paciente.
7	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Indicar el nombre completo de la unidad médica a la que se contrarrefiere a la o al paciente.
8	CLAVE CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Asentar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica a la que se contrarrefiere a la o al paciente.
9	SIGNOS VITALES AL EGRESO	Registrar los signos vitales, tensión arterial, temperatura, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, talla y peso al momento del alta de la o del paciente.
10	ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	Anotar los estudios auxiliares de diagnóstico que sean de importancia en el padecimiento actual de la o del paciente y los que se hayan realizado durante su atención médica en la unidad médica que contrarrefiere.
11	PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS REALIZADOS	Registrar todos los procedimientos, ya sean médicos o quirúrgicos, realizados durante el periodo en que la o el paciente fue atendido en la unidad médica que contrarrefiere.
12	EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN	Especificar los datos más relevantes de la evolución clínica de la o del paciente durante su atención en la unidad médica que realiza la contrarreferencia.
13	TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS	Escribir el tratamiento otorgado y los procedimientos realizados a la o al paciente y los resultados obtenidos, durante su estancia en la unidad médica que contrarrefiere.
14	DIAGNÓSTICO DE INGRESO	Anotar el padecimiento identificado en la evaluación inicial realizada por el profesional de la salud que recibió a la o al paciente el cual puede estar apoyado por auxiliares de diagnóstico.
15	CLAVE CIE	Indicar la clave de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, según corresponda.
16	DIAGNÓSTICO DE EGRESO	Escribir el padecimiento identificado y definitivo que se integró durante la estancia de la o del paciente en la unidad médica.
17	COMORBILIDADES ASOCIADAS	Anotar todos los diagnósticos de las enfermedades concomitantes de la o del paciente que sean de importancia para su padecimiento actual o que se hayan diagnosticado por primera vez durante su estancia en la unidad médica, considerados alertas clínicas.
18	PLAN DE TRATAMIENTO	Registrar un listado de los medicamentos prescritos al alta de la o del paciente.
19	RECOMENDACIONES TERAPÉUTICAS	Escribir las indicaciones generales que deben seguir la o el paciente y/o equipo de atención sanitaria.
20	PRONÓSTICO	Anotar el juicio que proyecta el médico tratante a futuro sobre el estado de salud de la o del paciente.
21	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico tratante, que elabora el formato y contrarrefiere a la o al paciente.
22	RECIBIÓ FORMATO DE CONTRARREFERENCIA E INDICACIONES	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa o imprimir huella dactilar de la o del paciente o acompañante, que recibe el formato de contrarreferencia e indicaciones.
23	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Plasmar el sello de la unidad médica emisora que contrarrefiere a la o al paciente.

VII. SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o término de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO dentro de la forma y, cuando se quiera indicar el término, se escribirá la palabra FIN del mismo modo.
	Conector de operación. Muestra la secuencia numérica de las operaciones del procedimiento. Se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento, anotando dentro de la forma un número secuencial y conectándola, dentro del mismo procedimiento, con la operación que le antecede y que le sigue, respectivamente.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativa al procedimiento. Se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se lleva a cabo en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar el uso de hojas de gran tamaño; muestra, al finalizar la hoja, hacia dónde va y, al principio de la siguiente hoja, de dónde viene. Dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
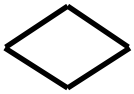	**Decisión.** Se emplea cuando la actividad exige identificar, entre dos o más alternativas, la forma de proceder respecto de cierta cuestión. Para utilizar éste símbolo se escribirá una pregunta en el centro de la forma y de cada punto de unión nacerá una línea continua que indicará las distintas alternativas de continuación.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información, así como el camino que deberán seguir los documentos o materiales resultantes de cada operación. Su dirección se indica por la secuencia de las operaciones descritas en el procedimiento, naciendo en el símbolo “Operación” y terminando en el símbolo “Conector de operación”. Se deberá usar una nueva “Línea continua” para cada cambio de operación.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, este se puede realizar a través de teléfono o módem. La dirección del flujo se indica de igual forma que con la “Línea continua”.
	Fuera de flujo. Indica que cierto actor o actividad ha finalizado su intervención en el procedimiento. Se coloca bajo el símbolo de “Operación” para describir que la información que debiera continuar ya no requiere ser descrita por el procedimiento en cuestión.
	Interrupción del procedimiento. Es empleada para indicar que hay una interrupción entre dos operaciones del procedimiento, ya sea para realizar una acción o para reunir determinada documentación.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene, o es la continuación, de otros. Dentro de la forma se anotará el nombre del procedimiento del cual se deriva o el nombre del procedimiento hacia el cual se dirige.

IX. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (mayo de 2015): Elaboración del Manual.

Segunda edición (agosto de 2022): Se modifican los apartados de Objetivo, Referencias, Responsabilidades, Políticas, Desarrollo, Diagramación y Formatos del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes del ISSEMYM.

X. DISTRIBUCIÓN

El Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes del ISSEMYM se elaboró en tres tantos originales y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Primer original. - Coordinación de Innovación y Calidad para su resguardo.
- Segundo original. - Coordinación de Servicios de Salud para su aplicación.
- Tercer original. - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para su publicación.

XI. VALIDACIÓN

JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
(RÚBRICA).

JORGE GUERRERO AGUIRRE
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
(RÚBRICA).

FLOR DE MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ IBARROLA
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
(RÚBRICA).

ROSA MARTHA MEDINA PEÑALOZA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA SALUD
(RÚBRICA).

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE PROCESOS
(RÚBRICA).

MARTHA PATRICIA SÁMANO ORTEGA
SUBDIRECTORA ATENCIÓN MÉDICA
(RÚBRICA).

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
(RÚBRICA).

MARTHA PATRICIA ZAMORA SARABIA
JEFA DEL PEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS
(RÚBRICA).

XII. CRÉDITOS

Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes del ISSEMYM.
Coordinación de Servicios de Salud
Subdirección de Atención Médica

Responsable de la información:
Sandra Mónica Mejía Hernández
Lucía Angélica Albarrán Calderón
Odette Cáceres Ter Veen
Francisco Carmona Sánchez
Luis Carlos López García

Responsables de la integración:
Martha Patricia Zamora Sarabia
Alma Lilia Oria Cerón

Toluca, México
Agosto, 2022.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 201/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO SOTO JARAMILLO, en contra de NOEMI RUBI ORDOÑEZ Y SUPUESTO POSESIONARIO BIEN INMUEBLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NOEMI RUBÍ ORDOÑEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) Que la demandada C. NOEMI RUBI ORDOÑEZ me reconozca pública y únicamente como legitimo posesionario del terreno o predio base de la litis. 2) De la ahora demandada una publicación de una página entera en el periódico "EL GRAFICO" señalando que me ofrecen disculpas públicas y que me reconocen como legitimo posesionario del bien inmueble objeto base de la litis. 3) La reparación de los daños y perjuicio consistente en la cantidad de $300,000.00. TRES CIENTOS MIL PESOS ESTO TODA VEZ QUE PRETENDE DESPOJARME DE MI PREDIO AL ENMALLAR O ENREJAR MI PREDIO O TERRENO; SIENDO ESTE ES EL VALOR COMERCIAL DEL TERRENO O PREDIO BASE DE LA LITIS. 4) Que la C. MIRIAM RUBI ORDOÑEZ convoque a una junta con los vecinos, especialmente los colindantes a mi terreno, les explique que fue engañada por el que le vendió pues no cuenta con el registro y la clave catastral correspondiente y me reconozca como legitimo posesionario del predio base de la presente litis a la cual solicito se presente personal del órgano jurisdiccional para dar fe de esto con fundamento legal en el artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México puesto que no quiero que los vecinos piensen que le quite ilegalmente dicho predio o terreno pues me intenta descreditar su acción de enrejar o enmallar el predio o terreno antes mencionado. 5) El pago de los gastos, costas que genere el presente juicio y en su caso las demás instancias legales correspondientes. HECHOS: I.- En el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de septiembre de 2007 firme contrato de compraventa de un terreno o predio ubicado en: Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador Paraje Sector Siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793-se anexa mapa y croquis-, con el Señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ-originario de este Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México- el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. II.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 24 de agosto de 2021, previo pago, se otorga la notificación catastral a nombre del señor JUAN PEDRO GUADARRAMA VELÁSQUEZ por parte de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO PUBLICO Y DEL CATASTRO PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual anexo como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo, ESTO PARA INICIAR FORMALMENTE EL TRAMITE DE ESCRITURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO IFREM Y PODER SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE CITADO EN EL PUNTO ANTERIOR; POR TANTO ME COLOCO EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 2.6° Y 2.7° DE LA NORMA ADJETIVA CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. En misma fecha se me otorga un folleto y los requisitos para poder obtener EL TRASLADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE por parte de dicha autoridad municipal los cuales se anexan como prueba en el capítulo correspondientes. III.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fechas 13 y 27 de octubre de 2021 obtuve, previo pago de cada uno, obtuve los certificados de APORTACIÓN DE MEJORAS, IMPUESTO PREDIAL y CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL los cuales anexo como pruebas documentales públicas en el capítulo de pruebas del presente libelo. IV.- En el domicilio particular de la delegada municipal de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 09 de noviembre de 2021 C. MARGARITA YAZMIN JAIMES ONOFRE me otorga, previo pago, CONSTANCIA DE QUE EL TERRENO O PREDIO NO CUENTA CON TOMA DE AGUA, NI DRENAJE el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. V.- En las oficinas de catastro en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México, en fecha 13 d enero de 2022, tras tramitar cada una de las constancias legales Y HACER LOS PAGOS DE MULTA Y ACTUALIZACIÓN DEL PREDIAL, se me otorga el TRASLADO DE DOMINIO del cual anexo copia fotostática debido a que el documento original se encuentra en el expediente 361/2020 del índice de este órgano jurisdiccional y ofrezco desde este momento como prueba documental pública en el capítulo de pruebas del presente libelo Y CON ESTE DOCUMENTO PUBLICO MUNICIPAL INTENTO OBTENER LA ESCRITURA PUBLICA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO-IFREM- PUES SOLAMENTE EL QUE OSTENTA LA CLAVE CATASTRAL PUEDE OBTENER ESTA ESCRITURA DEBIDO A QUE EL TRASLADO DE DOMINIO ES REQUISITO "SINE QUANON" PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHA DOCUMENTAL PÚBLICA. VI.- En las oficinas del Sistema de Aguas de Huixquilucan de Degollado en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México, en fecha 03 de marzo de 2022 se solicita, previo pago, al organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México la verificación de que si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan en el Estado de México C.P. 52793 lo cual se acredita con el recibo de pago de verificación de misma fecha el cual anexo como prueba documental privada en el capítulo de pruebas del presente libelo. VII.- En el predio o terreno ubicado en Cerrada de Alamo, Sin número, Colonia El Mirador paraje Sector siete en el Municipio de Huixquilucan de Degollado en el Estado de México C.P. 52793, en fecha 12 de abril de 2022, se presenta el verificador del organismo denominado SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN en el Estado de México para verificar si se puede instalar la red hidráulica, la toma de agua y drenaje en el terreno o predio base de la litis ESTO A LAS 15:30 P.M. ANTE MI PAREJA LA C. SANDI GABRIELA BERNAL GARCÍA.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Expedido a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1386.- 7, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 173/2020, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVA GONZÁLEZ BAEZA en contra de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que EVA GONZÁLEZ BAEZA, de poseedora se han convertido en propietaria del TERRENO UBICADO EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.13 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 6.50 metros, con Lote 4.
AL SUR: En 6.00 metros, con Lote 2.
AL ESTE: En 10.30 metros, con Carretera Federal México-Cuautitlán.
AL OESTE: En 11.33 metros, con calle Lázaro Cárdenas.

b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción ante la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que en el momento procesal correspondiente dicte su Señoría.

c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Ello en razón a que, desde el 3 de septiembre de 2000, la actora EVA GONZÁLEZ RESENDIZ adquirió mediante contrato de compraventa de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ el inmueble descrito en la prestación identificada con la letra a, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre del hoy demandado y que administrativamente se encuentra registrado como EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO 98, LOTE 3, MANZANA 5, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO tomando la posesión del mismo n concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, por lo cual se le demanda, desconociendo el actor a tal persona y al haberse realizado una búsqueda del codemandado sin encontrar dato, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud de certificad de inscripción y otra de libertad y existencia de gravámenes, un certificado de inscripción y otro de libertad y existencia de gravámenes, un contrato de compraventa, catorce recibos de pago del impuesto predial, un interrogatorio y un pliego de posiciones, un acuse de recibo; en consecuencia, a través del auto dictado el treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberá hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio del demandado, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberá designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene al demandado, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Procédase a remita un ejemplar a la Secretaria Adjunta, la Licenciada Isela Gutiérrez Ávalos, adscrita al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que fije en la puerta del local que alberga el juzgado de su adscripción, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen JOSÉ GONZÁLEZ RESENDIZ, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía.

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los nueve (09) días de junio de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1388.- 7, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 1706/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA EMPLAZAR A LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES.

Se hace saber que el juicio Sumario de Usucapión, promovido por OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, en contra de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, bajo el expediente 1706/2021, se le emplaza a juicio al hoy demandado, en virtud de que OLGA EMILIA MOLINA CANDIA, demanda de LUIS IGNACIO PEREZ ANGELES, la usucapión, respecto del lote 11, manzana 15, del Fraccionamiento Granjas Agrícolas el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, actualmente Cerrada Vías Ferrocarril, Número 14, manzana 15, lote 11, Fraccionamiento el Tejocote, Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE: 14.78 metros con lote 10; AL SUR MIDE: 13.27 metros con lote 13; AL ORIENTE MIDE: 10.11 metros con vía del Ferrocarril; AL PONIENTE MIDE: 10.00 metros con calle Olmillos (Actualmente con Andrés Vásquez Corona y Amelia Pérez Ángeles), con una superficie de 140.20 metros cuadrados, argumentando que lo posee en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, desde el día cuatro de septiembre de dos mil diez, en virtud del contrato de Cesión de Derechos que Luis Ignacio Pérez Ángeles otorgó en su favor, por ello se le emplaza a juicio al citado demandado para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial; y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal.- A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- EL EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADO BENJAMIN SÁNCHEZ HUESCAS.-RÚBRICA.

482-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 271/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO ESPINOSA BRAVO en representación de GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado "HILITITLA" UBICADO EN CALLE LAZARO CÁRDENAS NÚMERO 54, BARRIO SAN ESTEBAN, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTIDOS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS 22.96 M2, COLINDA CON EJIDO DE TEPETLIXPA, AL SUR CON DOS LÍNEAS, LA PRIMERA VEINTE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS 20.10 M2 Y COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, LA SEGUNDA CON SEIS 6.00 M2 METROS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL ORIENTE QUINCE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS 15.43 M2 Y COLINDA CON OSCAR ESPINOSA BRAVO, AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA QUINCE METROS CON TRECE CENTÍMETROS 15.13 M2 Y COLINDA CON JESÚS ÁVILA, LA SEGUNDA NUEVE METROS CON TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS 9.34 M2 COLINDA CON ANTONIO ESPINOSA BRAVO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHO CENTÍMETROS 294.08 M2.

Se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le

harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de julio del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

483-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Moral denominada “PROMOTORA LOS REYES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente número 1415/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO, en contra de PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN, del lote y casa sobre el construida DESTINADA AL USO HABITACIONAL UBICADA EN EL NÚMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA “D” DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real número 00170775 en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOS REYES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que se encuentra en posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y gozando del carácter de dueño por más de cinco años; B) La cancelación del asiento registral vigente y en consecuencia la nueva inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a favor de FERNANDO ENOC RODRIGUEZ CARRILLO; C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, únicamente para el caso de oposición al presente asunto.

HECHOS: En fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, celebre en calidad de prominente comprador contrato privado de uso, goce y disfrute, así de como de promesa de venta, respecto del lote y casa sobre el construido destinada al uso HABITACIONAL UBICADA EN EL NÚMERO OFICIAL 5 PRIVATIVO 12, DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE TOPACIO, MANZANA 5, LOTE 13, CASA “D” DE LA COLONIA CONJUNTO LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; gozando públicamente del carácter de dueño desde la fecha en que celebre el contrato, lo cual me ha permitido ejercer ciertos actos de dominio tales como la reparación, remodelaciones y adecuaciones a la construcción de la casa en donde vivo en compañía de mi familia, así como realizar el pago de los impuestos que gravan al multicitado bien inmueble, como el predial, el servicio de agua y traslados de dominio ante la autoridad municipal respectiva; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de este municipio que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en La Paz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO CLARA ROXANA PRADO PANIAGUA.- RÚBRICA.

484-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 200/2022, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por OSCAR ESPINOSA BRAVO, en contra de LEOVIGILDA BRAVO PÉREZ Y GABRIELLE CHRISTIANE D. HONDT DE BURGEFF, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno de propiedad particular denominado “HILITITLA” UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 54 DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA

SUPERFICIE DE 227.11 M2. AL NORTE EN 17.00 MTS. CON EJIDO TEPETLIXPA; AL SUR 17.00 MTS., CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE 11.58 MTS., CON PABLO ESPINOSA BRAVO; AL PONIENTE 15.43 MTS., CON GUADALUPE ESPINOSA BRAVO, se expide el presente edicto para emplazar a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la citada demandada, que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; previéndole además, para que se señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y boletín judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio del 2022.- Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

485-A1.- 7, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMER ALMONEDA

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 746/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once de julio del año dos mil veintidós, dictado en los autos del expediente 746/2006, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FINCASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO HOY FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TERESA DE JESUS GALINDO VALADEZ. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice:

"... Ciudad de México, a once de julio del año dos mil veintidós. Agréguese a sus autos del expediente número 746/2006 el escrito de RICARDO ALBERTO LÓPEZ NICOLAS, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se tiene por acusada la rebeldía y por precluído el derecho en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha diez de junio del año en curso, respecto al certificado de gravámenes exhibido por la parte actora en los escritos visibles a fojas 253 y 259 del tomo dos, dentro del término que le fue concedido para ese efecto; en consecuencia, como lo solicita la parte actora, tomando en consideración los anexos exhibidos en la copia certificada de la escritura pública número treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho de fecha veinte de julio del año dos mil, la cual contiene el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria exhibida por la parte actora en el escrito inicial de demanda como documento fundatorio base de la acción, así como lo señalado por la parte actora en el escrito visible a fojas 209 del tomo dos, de los cuales se desprenden los datos del inmueble hipotecado en el presente juicio, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 486 del código de la materia, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y sirve de base para el remate la cantidad de $743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, siendo en un periódico de circulación local y en los estrados del juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas de sus actuaciones y en fin acuerde todo tipo de promociones tendentes a la cumplimentación de dicho exhorto; debiendo insertar en dicho exhorto el nombre del apoderado de la parte actora, así como las personas que menciona en la parte final del escrito de cuenta para que realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para llevar a cabo la práctica de la diligencia que se ordena; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA

VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO" DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO.

1594.- 15 y 28 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DÍAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, (...) elabórese de nueva cuenta exhorto y edictos ordenados en proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, a efecto de anunciar el remate en los lugares señalados en dicho auto, con excepción de receptoría de rentas, (...) NOTIFÍQUESE (...) Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como Departamento Marcado con el número 303 del Edificio G-4, construido sobre la fracción C, ubicado en la Avenida Minas Palacio número 250 resultante de la subdivisión del terreno denominado La Rosa, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio que arroja al efectuar la rebaja del veinte por ciento del avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada. (...), gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado (....) así como veinte días para la diligenciación (...) NOTIFÍQUESE. (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por DOS VECES.

1604.- 15 y 28 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 1337/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/00385 en contra de ROSA LIDIA RAMÍREZ ROJAS y JAIME IVÁN ESTRADA JUÁREZ. EXP. NUM. 1337/2010. La C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas doce y ocho ambos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL LOS HÉROES, UBICADO EN EL SECTOR 46, MANZANA 149, LOTE 6, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

1605.- 15 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN.

Se hace saber que el señor CRISTÓBAL SALOMÓN DÍAZ PÉREZ, en el expediente número 181/2020, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO demandándole la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "…Qué en fecha ocho de diciembre de 2007, contrajo matrimonio con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN, bajo el régimen de separación de bienes...", "…Que de dicha unión procrearon tres hijos…", "…Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle 15, número 153, colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, C.P. 57800, Estado de México...", "...Que entre las partes hay separación de cuerpos desde enero del 2020...", "…por los que no es mi deseo seguir permaneciendo casado con ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN...", "…en consecuencia, dese vista a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN a través de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal; haciéndole saber a ADRIANA SEGUNDO MONDRAGÓN que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, para que desahogue la vista que se le diera por auto trece de febrero de dos mil veinte, apercibida, que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

1639.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

VIRGINIA ALONSO DE GUARDADO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 117/2022, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por ROBERTO VALERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de PATRICIA JERÓNIMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Nulidad de todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión número 696/2009, llevado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, actualmente Juzgado Primero Mercantil de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la Nulidad de actuaciones del expediente mencionado en el inciso A). C).- Del Registrador del Instituto de la Función Registral de esta ciudad, reclamo la cancelación de la partida 2339, del volumen 133 Auxiliar 4, del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 24 de mayo de 1982, respecto del lote de terreno y construcción marcado con el número 366 de la manzana 65, lote 39, de la Mixcoac, número oficial 366, de la Colonia General José Vicente Villada Súper 43, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, a favor de Virginia Alonso de Guardado, con respecto del juicio de Usucapión promovido por Patricia Jerónima Martínez Martínez en contra de Virginia Alonso de Guardado, tramitado en el juzgado indicado en líneas que anteceden: HECHOS: EI 28 de octubre de 2021 fueron notificadas Fany Adriana, Julieta Gabriela y Rosalinda de apellidos Martínez Martínez, respecto de una demanda puesta por Patricia Jerónima Martínez Martínez, sobre un juicio reivindicatorio radicado en el Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 208/2021, incluso el demandado igualmente fue demandado y aún no ha sido notificado, ni emplazado a juicio respecto de ese juicio; aproximadamente en el año 2008 me divorcie de Alicia Martínez López bajo el número de expediente 1034/2007 radicado en el juzgado primero familiar de Nezahualcóyotl, nunca se formalizó la liquidación de sociedad conyugal respecto de dicho divorcio me retire del domicilio conyugal, sin embargo estuve al pendiente tanto de mi familia como de mi propiedad, por lo tanto es una infamia de que Patricia Jerónima Martínez Martínez haya tramitado un juicio sin mi consentimiento; la diligencia de fecha 8 de septiembre de 2009 respecto al emplazamiento formal de la demandada Virginia Alonso de Guardado resulta Nula de Pleno Derecho en virtud de que no es el domicilio de la demandada, en tal virtud si dicho emplazamiento estuvo mal realizado, todo lo actuado en el expediente 696/2009 también es nulo; afirmo que aproximadamente en el año de 1972 junto con mi señora esposa Alicia Martínez López realizamos la compra del inmueble materia del presente juicio primeramente con Pedro Matadamas y posteriormente con Virginia Alonso de Guardado a través de un contrato de promesa de compra-venta en conjunto con Pedro Matadamas; el actor junto con mi ex esposa Alicia Martínez López, seguimos pagando los servicios respecto del inmueble, y por lo que respecta a que Patricia Jerónima Martínez Martínez es la legitima propietaria del multicitado inmueble es falso: es de hacer notar que dentro del juicio reivindicatorio la demandada mintió tajantemente al Juez; finalmente respecto a la audiencia testimonial del 17 de noviembre de 2009, los atestes son contradictorios.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de agosto de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1640.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente 87/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE BRITO MEDIOLA, promovido por YOLANDA Y ANTONIO ambos de apellidos BRITO CEDILLO, por auto de veintinueve (29) de enero del dos mil diecinueve (2019), se admitió el juicio. Mediante acuerdo de fecha veintidós (2022) de octubre del dos mil veintiuno (2021), se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de Norma Patricia Medellin Castillo, dado que no se pudo emplazar en el domicilio que se proporcionó; por ello, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Norma Patricia Medellin Castillo por medio de edictos haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para a efecto de apersonarse en el presente juicio, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1643.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1306/2017 que se tramita en este Juzgado, el LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promueve en la vía ORAL MERCANTIL, de JAIME NIÑO BERNAL, y dado que por sentencia definitiva de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, con apoyo en los ordinales 1054, 1063, 1070, 1078, 1346 y 1347 del Código de Comercio, se ordena el requerimiento de la sentencia de mérito al demandado JAIME NIÑO BERNAL, a través de edictos, en los siguientes términos: "RESUELVE", PRIMERO. Resulto procedente la vía oral mercantil en la que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Licenciado ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA acredito su acción; SEGUNDO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo otorgado a JAIME NIÑO BERNAL, para pagar el crédito a que alude el documento base de la acción; TERCERO. Se condena a JAIME NIÑO BERNAL a pagar a la parte actora las siguientes cantidades: a) $349,041.71 (trescientos cuarenta y nueve mil cuarenta y un pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de saldo insoluto; b) $47,393.49 (cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 49/100 moneda nacional), por concepto de amortizaciones no pagadas; c) $174,145.19 (ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 19/100, moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; d) $18,862.65 (dieciocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 65/100 moneda nacional), por concepto de seguros, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más lo que se siga generando hasta la solución del adeudo, en términos de la cláusula décimo segunda del contrato base; y, e) $6,908.81 (seis mil novecientos ocho pesos 81/100, moneda nacional) por concepto de intereses moratorios, generados del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, más los que se sigan causando sobre el saldo insoluto hasta la total solución del adeudo. Cantidades que deberá cubrir JAIME NIÑO BERNAL, de forma voluntaria, dentro del plazo de OCHO DIAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, y en caso de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio. CUARTO. No se hace especial condena en costas.

Edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el requerimiento y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, haga pago de las cantidades a que fue condenado, y en caso de no realizar dicho pago, se procederá en vía de apremio. Dado en Lerma de Villada a los treinta días de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 16 DE JUNIO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1647.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JORGE RUIZ BECERRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1339/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA ALVARADO GÓMEZ, en contra de JORGE RUIZ BECERRA E INCOBUSA S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha uno (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de sentencia ejecutoriada, de que la suscrita ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del LOTE DE TERRENO NUMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS, por ende se declare que soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble, en virtud de haber operado la figura de Usucapión que establece el Código Civil. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la promovente, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES, (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE) MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. C). Una vez ejecutoriada la sentencia, se gire oficio al Director del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A efecto de que se cancele el asiento registral a nombre INCOBUSA S.A. DE C.V., y se Inscriba el de la actora, IRMA ALVARADO GÓMEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, celebramos convenio de cesión de derechos respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 07 (SIETE), DE LA MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS" EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. HOY CALLE BOSQUES (Y/O BOSQUES) DE LA ANTEQUERA (Y/O DE ANTEQUERA), LOTE 7 (SIETE), MANZANA 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), DE LA SECCIÓN BOSQUES, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.00 METROS CON LOTE 33, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE 06, AL SUR 7.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE LA ANTEQUERA (Y/O BOSQUE DE ANTEQUERA), AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE 08, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.50 METROS CUADRADOS. Desde el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a GLORIA ALVARADO GÓMEZ Y MARÍA DOLORES SOTELO CORNEJO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino.

En consecuencia, JORGE RUIZ BECERRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los un días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1649.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. RAÚL MORALES HERNÁNDEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2002/2021, relativo a la VIA SUMARIA CIVIL DE USUCAPION, promovido por HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA contra de RAÚL MORALES HERNÁNDEZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia definitiva firme que HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA se ha convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Ex Ejido San Miguel Xico, Ubicado En Calle Poniente 4-D, De La

Zona 02, Manzana 126, Lote 07, Colonia San Miguel Xico, Municipio De Chalco Estado De México, Inmueble Que Actualmente Se Localiza Geográfica, Política Y Administrativamente En La Colonia San Miguel Xico Primera Sección, En El Municipio De Valle De Chalco Solidaridad, Estado De México, dicho inmueble tiene una superficie de 147.00 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:, AL NORESTE: 09.56 METROS CON CALLE PONIENTE 04-D; AL SURESTE: 15.45 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: 9.57 METROS CON LOTE 29 Y 30; AL NORESTE: 15.53 METROS CON LOTE 6; B) La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor de HÉCTOR MARTÍNEZ GALICIA; C) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene inscribir en el instituto de la función registral de Chalco, sirviendo la misma como título de propiedad; D) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 20 veinte de mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho; adquirí el inmueble cuyas medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado descritas con anterioridad, en la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100) la cual fue cubierta en su totalidad y a satisfacción del vendedor RAÚL MORALES HERNÁNDEZ hoy demandado; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; 3.- El bien inmueble que adquirí, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, día en que el hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, me entrego de manera personal la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este juicio, mismo que hasta la presente fecha lo continuo poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TÍTULO DE DUEÑO de manera PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, que soy el único que ejerce actos de dominio desde hace más de VEINTITRÉS AÑOS, y con las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia su señoría, deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en propietario del mencionado inmueble, y en consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a nombre del hoy demandado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ; se ordena emplazar al enjuiciado RAÚL MORALES HERNÁNDEZ, conforme al auto admisorio a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaria fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1658.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 102/2022, GABRIEL BELEM MARTÍNEZ CHÁVEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de PEDRO ARZATE PÉREZ Y GRACIANO CHÁVEZ OSNAYA, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado Graciano Chávez Osnaya; por lo que, hágase el emplazamiento ordenado en auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en la manzana primera de Jiquipilco, México, en el paraje denominado “LA MANZANA”, cuyas medidas y colindancias son: Norte: Haciendo una curva hacia el oriente 109.00 metros y colinda con anteriormente camino y terreno de José Hinojosa, actualmente con camino. Sur: 132.00 haciendo tres curvas y colinda con barranca, Poniente: 40.40 metros colinda anteriormente con Hermenegildo Arzate, actualmente con Trinidad Dávila Sánchez, con una superficie de 2,454.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, treinta y uno de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1659.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 73/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por JONATHAN ZONANA HANONO en contra de ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) La declaración que emita su señoría a favor la parte actora JONATHAN ZONANA HANONO en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 14-A, ubicado en fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda parte Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

B) Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, del INMUEBLE REGISTRADO bajo el folio real electrónico número 00149040, cuyas superficie es de 318.01 metros cuadrados; mismos que corresponden que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes:

AL NORTE: En 17.99 metros Fuentes Tomas.

AL ORIENTE: En 15.46 metros con el Lote 14.

EL SUR: En 23.79 metros con conjunto Guanajuato y 9.00 metros con lote 15.

AL NORPONIENTE: En 22.00 metros con Lote 15.

C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPIÓN que ha OPERAD A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA.

En fecha 12 de enero del año 2012, el suscrito entre en posesión, pública, pacifica, civil, continua y de mala fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio ubicado en lote de terreno número 14-A, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Bosques, segunda Parte Municipio de Huixquilucan Estado de México; posesión la cual tengo desde el momento en que ingrese al lote que nadie ocupaba, haciéndole mejoras, como limpiándolo de hierbas, basura, cercándolo y sembrando árboles y poniendo macetas, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión; tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta.

II.- De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicito el CERTIFICADO DE PROPIEDAD de dicho inmueble al Instituto de la Función Registral de Naucalpan; el inmueble de referencia y que tengo en Posesión se encuentra registrado a favor de la señora ELVIRA MARTINEZ DE VALDEZ, ante dicha dependencia, bajo los datos regístrales ya señalados con antelación en el capítulo de prestaciones; mismo que se agrega como anexo a la presente.

IV.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESION debe ser:

En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Mala Fe, es decir, sin documento, con el cual se justifique el derecho de propiedad del predio en cuestión, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, diez años, cuando se posee en estos términos.

V.- En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumplimos con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia.

Validación: 16 de agosto de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1660.- 19, 28 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1203/2022, la señora RAQUEL SOLEDAD CORTES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de la

Palma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NOR ORIENTE: 65.00 metros y colinda con Homero Alcántara, actualmente con Leobardo Alcántara Pacheco; al SUR PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Camino Vecinal, al NOR PONIENTE: 458 metros y colinda con herederos del extinto Margarito Gil Gutiérrez, actualmente Camerino Gil Almazán; al SUR ORIENTE: en tres líneas de 102.00, 84.00 y 298.00 metros y colinda con carretera, señores Silvestre Miranda y Pedro Barrera actualmente con carretera y Mario Nava Miranda. Con una superficie de 29,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, veinte de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1792.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

GLORIA LETICIA DE LA ROSA BARRAGAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1556/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TLIHUALOLOLLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido. UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO VEINTE (20), MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CASTILLO ACTUALMENTE ÁLVARO DE LA ROSA CASTILLO, AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON JAIME DE LA ROSA ACTUALMENTE MARIA DEL PILAR VILLANUEVA MADARIAGA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PABLO GRANADOS ACTUALMENTE GENARO LIMA NAVA, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1794.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 787/2022, MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Diego Rivera sin número, Colonia la Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240114612000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 142.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.05 METROS Y COLINDA CON CALLE DIEGO RIVERA; AL SUR: 9.70 METROS, COLINDA CON FIDEL MERCED RUIZ GARCIA; AL ORIENTE: 13.85 METROS, COLINDA CON VÍCTOR MANUEL FLORES ALEJANDRO, ACTUALMENTE CON ERNESTINA FLORES RAMÓN; AL PONIENTE: 15.20 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON JOSÉ JAIR PÉREZ ESQUIVEL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México al día uno del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1795.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 671/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve VÍCTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ Y EDGAR IVÁN ESPINOSA LOPEZ en su carácter de apoderados legales de LUCIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Av. Miguel Hidalgo sin número esquina Niños Héroes, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,513.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.53 metros colinda con propiedad privada ahora Jonathan Bertoldo Zequera Guzmán; Al Sur: 54.83 metros colinda calle Niños Héroes; Al Oriente: 42.37 metros colinda con Calle Miguel Hidalgo; Al Poniente: en 41.23 metros con besana y/o servidumbre de paso actualmente Privada.

Ordenándose en auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1804.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

FERNANDO SOLER ORTEGA, por su propio derecho, promueven en el expediente número 1027/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZINACANTEPEC SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UNICADO SOBRE CERRADA ZINACANTEPEC NÚMERO 5, BARRIO LA CONCAPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO E MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.346 METROS LINEALES CON LINEA DE ALTA TENSIÓN;

AL SUR: 22.00 METROS EN UNA LINEA QUE CONVERGE CON EL LADO PONIENTE CON LA SUCESIÓN DE NARCISCO NAVARRO;

AL ORIENTE: 40.738 METROS LINEALES CON DESCENDIENTES DE HERMENEGILDO MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: 44.881 METROS EN LINEA QUE CONVERGE CON SUR CON LINEA DE ALTA TENSIÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1486.112 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1811.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GREGORIA EDITH DOMINGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO;

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PLACIDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ;

AL ORIENTE: 09.92 METROS YNCOLINDA CON CALLEJÓN ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO;

AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON ARCADIO MERCADO FALCON.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1812.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2740/2021.

JORGE CASTILLO RODRIGUEZ en calidad de representante legal de la empresa denominada HCGE68 INGENIERIA Y TEXTILES S.A. DE C.V. promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO, CUYA DENOMINACION ES “TETOCUITLALPILCO”, UBICADO EN BARRIO DE SAN FRANCISCO JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS Y LINDA CON EUGENIO GAVIÑO BONILLA; AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON EZEQUIEL ESPEJEL VICUÑA; AL ORIENTE: 14.28 METROS Y LINDA CON ESTEBAN ESPEJEL MEJIA Y AL PONIENTE: 14.28 METROS Y LINDA CON CALLE ATLAZALPAN, con una superficie total aproximada de 199.92 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015), en la cantidad de $80,000 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1818.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1053/2022.

PRIMERA SECRETARIA.

VICTOR MANUEL CETINA ALCALA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado XOCHITLAN UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.65 metros con Agustín Meza Montaño, AL NORTE.- 11.40 metros con Agustín Meza Montaño, AL SUR.- 25.00 metros con Felipe Meza Montaño, AL ORIENTE.- 11.05 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, AL PONIENTE.- 5.00 metros con Agustín Meza Montaño, AL PONIENTE.- 4.95 metros con Samuel Castro Cano. Con una superficie de 183.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y tres, el señor Agustín Meza Flores su carácter de vendedor celebro contrato privado de compraventa con Víctor Manuel Cetina Alcalá, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público y privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación treinta de agosto del dos mil veintidós.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE PUBLIQUE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESSICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016 Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017 QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

1820.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 707/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SUSANA MARQUEZ PICHARDO, respecto de UN INMUEBLE QUE SE UBICA EN CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 93 EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA ZOZOQUIPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 426 ORIENTE, SANTA MARÍA SUR, SUBDELEGACION DE SANTA MARIA ZOZOQUIPAN, DELEGACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 7.56 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; al SUR: 7.46 metros con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; al ORIENTE: 35.23 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE RAFAEL GUADARRAMA DESALES; AL PONIENTE: 36.16 metros con PROPIEDAD PRIVADA DE VIDAL GARCÍA JIMENEZ ACTUALMENTE JUAN GARCIA RODRÍGUEZ. Con una superficie aproximada de 267.01 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1821.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 576/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MISSAEL ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ, respecto de un inmueble ubicado en Exhacienda de Chalchihuapan, ubicado en la Mesita, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual se encuentra a nombre de Gumaro Ramírez Vásquez. El que fue adquirido mediante contrato de Donación de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, celebrado con el señor Gumaro Ramírez Vásquez y Missael Alejandro Salinas Ramírez.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de junio de de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D. C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1822.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

IGNACIO MUÑOZ MARTINEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1228/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “EL ARBOL” ubicado en Barrio de Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie 134.39 metros cuadrados, el cual

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.35 metros y colinda con GARCIA GOMEZ ROSA MARIA; AL SUR EN DOS LINEAS: En 5.00 metros y colinda con CERRADA DEL ARBOL y en 4.60 metros y colinda con SALVADOR DIAZ PEREZ; AL ORIENTE: En 20.30 metros y colinda con ROGELIO MUÑOZ MARTINEZ; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera en 13.60 y colinda con SALVADOR DIAZ PEREZ y la segunda en 6.70 metros y colinda con MARIA LUISA ALVAREZ. 1.- Al señalar que en fecha 24 de junio de 2013, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- El suscrito lo ha venido poseyendo en forma continua, pública, pacifica, de buena fe y a título de dueña. 3 y 5.- El inmueble no está inscrito. 4.- Se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. 6.- Se acreditará la posesión mediante la información testimonial. Se ordene la publicación de edictos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós y seis de septiembre de dos mil veintiuno.- Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1826.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1137/2022, el señor JOSÉ SOCORRO NAVARRETE CARRILLO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Primera Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.75 metros con Ynés Noguez Noguez; al SUR: en 3 líneas de: 42.79 metros, 9.47 metros y 11.13 metros con Martín Noguez Palma y Margarito Noguez, al ORIENTE: 39.04 metros y colinda con Camino Vecinal; al PONIENTE: 51.90 metros con Mario Chimal. Con una superficie de 2,559.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, ocho de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1827.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

LICENCIADO MAXIMINO DIAZ MANJARREZ en su calidad de representante de CLARA LILIANA ECHEVERRIA PABELLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1160/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHTEMOC, SIN NUMERO BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con MARCOS PORTILLO VELAZQUEZ; AL SUR: En 20.00 metros y colinda con URSIWO SILVA HERRERA; AL ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con AVENIDA CUAUHTEMOC; AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con JAIME BECERRA MANCILLA; Con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, por dos veces; con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

616-A1.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente 1131/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por

JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JAVIER MARCELO MARIN HERRERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: LA CALLE NOGALES S/N COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO y cuenta con una superficie de 600.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 50.00 METROS CON HUMBERTO BENITO LUCAS; AL SUR: EN 50.00 METROS CON SACRAMENTO RIVERA PUENTE (ACTUALMENTE TERESA MATEOS GONZALEZ); AL ORIENTE: EN 11.00 METROS CON JESUS FEDERICO FAVILA (ACTUALMENTE JOANA LORENA GUTIERREZ MATEOS) y AL PONIENTE: EN 11.00 METROS CON CALLE NOGALES.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), celebrado con el señor CARLOS MORENO SANTOS. Desde esa fecha he poseído el INMUEBLE COMO CASA HABITACION y mi posesión ha sido pacifica, continua, pública, a de título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

617-A1.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente 829/2022 OSVALDO RICARDO REBOLLO VALDES promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de las Rosas, Lote 5, Colonia Vicente Guerrero, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 20.00 metros cuadrados al Norte colinda con Diego Francisco Flores Avendaño; 20.00 metros cuadrados al Sur colinda con Osvaldo Ricardo Rebollo Valdés; 7.00 metros cuadrados al Oriente colinda con Jesús Isidro Moreno Mercado; 7.00 metros cuadrados al poniente colinda con circuito, hoy cerrada de las Rosas.

Por lo que mediante auto de fecha siete de julio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El siete de julio del dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Mtra. En D. Laura Amparo González Rendón, Secretaria de Acuerdos y firma.- M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

618-A1.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1244/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE LÓPEZ SIN NÚMERO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE OBREROS), BARRIO DEL CARMEN, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 33.50 metros y linda con DAYSI MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Al Sur: 31.00 metros y linda con GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

Al Oriente: 11.30 metros y linda con CAMINO PÚBLICO CALLE OBREROS.

Al Poniente: 07.00 metros y linda con GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 295.08 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

619-A1.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ROCIO VILLEGAS RAMIREZ en su carácter de Albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE RAQUEL RAMIREZ TELLEZ, bajo el expediente número 274/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GONZÁLEZ ORTEGA NUMERO VEINTITRÉS, BARRIO SAN MARTIN (antes barrio Cahualco), SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.00 METROS ANTES CON LUIS RAMIREZ TELLEZ ACTUALMENTE REYNA AURORA NOLASCO PALACIOS, IDENY NOLASCO PALACIOS Y ARTURO RAMIREZ ARIZMENDI, AL SUR: 62.00 Y SUR ORIENTE 08.40 METROS ANTES CON FLORENCIA ÁVILA Y ABEL ARIZMENDI, ACTUALMENTE BENIGNO PEDRO RODRIGUEZ TELLEZ Y RICARDO ENRIQUE ARIZMENDI MENA; AL ORIENTE: 26.00 Y 08.00 METROS ANTES CON ABEL ARIZMENDI Y FRANCISCO CASTILLO R. ACTUALMETE ROSA RODRIGUEZ PARDINES; AL PONIENTE: 35.50 METROS CON CALLE DE ORTEGA; con una superficie de 2,276.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Firma.- Rúbrica.

620-A1.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 273/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL, se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos represéntela cantidad de $ 1,056,823.55 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo se procederá a embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo anterior; y se le concede el plazo de ocho días para que comparezca al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se ponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hace valer, en términos del artículo 1399 del Código de Comercio y para dentro del mismo plazo ofrezca pruebas que su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos, previniéndole para que señale lugar dentro de la ubicación del Juzgado para oír y recibir notificaciones apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio". Por lo que se le hace del conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de Treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirán el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONCECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

1839.- 26, 27 y 28 septiembre.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 175/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, EXPEDIENTE 175/2020, SECRETARIA "A", el C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós. - - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía a las partes toda vez que estas no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, en virtud de que los tres días transcurrieron del doce al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por lo que, se les tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NÚMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de $1,384,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de $922,666.666 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos dentro del término de cinco DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los Tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da Fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1900.- 28 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JAVIER ASCENSION ANDRADE ANDREW en contra GARIBAY NOLASCO FRANCISCO JAVIER, expediente 1331/2019, secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE..." "…CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ "A", DE LA CALLE HACIENDA LOS LIRIOS UNO, EDIFICADA EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC", MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de $596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avaluó. Doy Fe…"

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

1901.- 28 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 769/2016.

SECRETARÍA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTELLANOS HERRERA ROBERTO expediente número 769/2016 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil veintidós, día y hora señalados en auto dictado en audiencia de fecha seis de junio de dos mil veintidós para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el presente juicio; ante la C. JUEZA CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA asistida del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO DANIEL QUEZADA GUZMAN se hace constar que voceada que fue la presente audiencia, comparece la parte actora por conducto de su apoderado, Licenciado JOSE JUAN GARDUÑO MARTINEZ quien se identifica con su cédula profesional número 2083516 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista, se da fe del mismo y se devuelve a la interesada; se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente y que no comparecen postores.- LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Enseguida el C. Secretario de Acuerdos hace constar que por informes de los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no obra promoción pendiente de acuerdo que tenga relación con la presente audiencia.- Enseguida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad se procede a hacer la revisión escrupulosa de los presentes autos, de los que se desprende que las publicaciones de edictos se efectuaron en el tablero de avisos de este juzgado, en el periódico "Diario de México" y en la Secretaria de Adscripción y Finanzas de esta Ciudad el tres de agosto del año en curso; asimismo, toda vez que el inmueble materia de esta almoneda se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se giró el exhorto correspondiente del que tocó conocer al Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, publicándose los edictos en el Boletín Judicial del Estado de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el di ates de agosto; por lo que al haberse efectuado las publicaciones de edictos en los términos ordenados en autos, con fundamento en el artículo 579 del Código en cita, se concede el termino de media hora para admitir postores, lo anterior siendo las diez horas con treinta y ocho minutos del día en que se actúa. - - -

Enseguida, siendo las once horas con nueve minutos del día en que se actúa, habiendo trascurrido el termino de media hora concedido con anterioridad, el Secretario de Acuerdos hace constar que por informes de los encargados de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no se ha presentado promoción diversa que acordar y que no comparece postores a la presente audiencia.- LA C. JUEZA ACUERDA: Vista la certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se declara que a partir de este momento no se admiten postores y se pasa al remate del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.- Enseguida, en uso de la palabra, la parte actora por conducto de su apoderado compareciente, manifiesta: Que en virtud de no haber acudido la parte demandada ni persona alguna que la represente a la presente audiencia, ni postor alguno, a pesar de estar debidamente publicitada, solicito se señale dí a y hora para la celebración de la audiencia de remte en tercera almoneda sin sujeción a tipo; LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y en atención a las mismas, y a que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECION A TIPO el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20 (VEINTE) DE LA MANZANA 32 (TREINTA Y DOS), MARCADO CON EL NUMERO 26 (VEINTISÉIS) DE LA CALLE MERIDA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE GUADALUPE" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "Diario de México", haciéndoles saber que el valor del inmueble para la segunda almoneda fue la cantidad de $1´668,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se publiquen los edictos en los lugares que dispone la legislación procesal de dicha entidad con el termino antes precisado, facultándose al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo solicitado, concediéndose el termino de veinte días para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente al local de este Juzgado en Claudio Bernard número 60, cuarto piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc código postal 06720 de esta Ciudad.-

Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto ordenados y póngase los mismos a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Con lo que concluyó la presente a las once horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando en ella el compareciente en unión de la C. JUEZA y del C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

1902.- 28 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CONCEPCION PRADO MELGAREJO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 121/2018, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), en contra de JESUS NOLAZCO GOMEZ de quien demanda las siguientes prestaciones A).- LA REIVINDICACIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.52 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B) LA DECLARACION DE QUE LA SUSCRITA TIENE EL PLENO DOMINIO Y PROPIEDAD DE LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 16.437.57 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE CEDROS, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.- AL NORTE EN TRES LINEAS DE 69.00, 66.87, 32.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA- AL SUR. EN 128.62 METROS Y COLINDA CON CAMINO- AL ORIENTE. EN 113.26 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION PRADO MELGAREJO- AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE 45.16 Y 45.02 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CEDROS. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL DEMANDADO, DEL TERRENO DETALLADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE TERRENO QUE TIENE EN POSESION INDEBIDA EL DEMANDADO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE HARAN VALER MÁS ADELANTE.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRÍQUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1903.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ. Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021, promovido por ZENAIDA MATEOS GONZÁLEZ, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de CAROLINA CONSTANTINA GONZÁLEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) La Declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en su favor la figura jurídica de Usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en SEGUNDO BARRIO DE SAN FELIPE COAMANGO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos, B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del terreno del inmueble citado en la prestación inmediata anterior, C) La inscripción a su favor del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Jilotepec, así como la cancelación de la inscripción de la demanda, D) Los gastos y costas que se generen del presente juicio.

El Juez por auto de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a Carolina Constantina González, que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio de seguirá en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1904.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 387/2018, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/253936 en contra de ALEJANDRO BALDERAS GONZÁLEZ, en el que por auto de fecha UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, el C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 7 A DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO, NUMERO OFICIAL 14 A, CONSTRUIDA EN EL LOTE 7, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR "VILLAS DE LORETO", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 35, BARRIO DE TLALMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de $889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada en el avalúo que corre agregado en autos; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate del bien embargado VIVIENDA NUMERO SIETE "A" DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO NUMERO OFICIAL CATORCE "A" CONSTRUIDA EN EL LOTE SIETE DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO" UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO TREINTA Y CINCO BARRIO DE TLALMINIMOLPAN COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide para su publicación a los DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRÍQUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1905.- 28 septiembre, 4 y 10 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaría "B".

Expediente: 724/2008.

En cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON CLAVE F/10438," "HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CEJIMAC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y ARTURO CESAR CEDILLO GIGA, expediente número 724/08, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles ubicados, según certificado de gravámenes en:

1.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 9, VIVIENDA 9-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

2.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, NUMERO INTERIOR 4-B, MANZANA "B", LOTE 4, VIVIENDA 4-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

3.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 8, VIVIENDA 8-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

4.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA "B", LOTE 1, VIVIENDA 1-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

5.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA “B”, LOTE 3, VIVIENDA CASA DUPLEX 3-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 59.59 M2.

6.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA “C” LOTE 13, VIVIENDA 2-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

7.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA “A”, LOTE 21, VIVIENDA 5-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

8.- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DUPLEX DENOMINADA 2-B, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA “A”, LOTE 24, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

9.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, INTERIOR 5-A, MANZANA “A”, LOTE 21, VIVIENDA 5-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

10.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, INTERIOR 1-A, MANZANA “C” LOTE 12, VIVIENDA 1-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

11.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA “C”, LOTE 14, VIVIENDA 3-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

12.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA “C” LOTE 17, VIVIENDA 6-A, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2.

13.- RESIDENCIAL PRIVADAS COACALCO CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 42, MANZANA “C”, LOTE 12, VIVIENDA CASA DUPLEX 1-B, COLONIA ZACUATITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 59.59 M2. […].

Sirve de base para el remate la cantidad de $870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por cada uno de los inmuebles detallados, dando un valor total por los trece inmuebles de $11´310,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendidos por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichos avalúos y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor de los bienes inmuebles mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 12 de septiembre 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

1906.- 28 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 976/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00247 en contra de FERNANDO MARTINEZ GONZÁLEZ Y OLIVIA BARRIOS DUQUE, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a dieciocho de agosto del año de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, respecto de la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DIECISEIS DE LA CALLE COLINAS DEL ARENAL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO QUINCE, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, facultándose al

C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito. ..." NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

1907.- 28 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 336/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036, en contra de GORGONIO CARLOS ZALDIVAR BARRAGAN; Expediente número 336/2010, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la actora por conducto de su mandatario judicial, en atención a sus manifestaciones; y toda vez que señala la imposibilidad pata preparar la audiencia de remate en primera al moneda, señalada en el auto de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, misma que fue señalada para el día seis de julio del año dos mil veintidós, en consecuencia y como lo solicita el ocursante se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL “LAS PALMAS HACIENDA” UBICADO EN CONDOMINIO 07, ZONA A MANZANA XXVIII LOTE 07 VIVIENDA 95 MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO...”, siendo lo correcto y debiendo solo decir: “…, CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL “LAS PALMAS HACIENDA” UBICADO EN CONDOMINIO 07, MANZANA XXVIII, LOTE 07, VIVIENDA 95, MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, sirviendo como base para el remate la suma de $430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá anunciarse por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en el Tablero de avisos de este Juzgado, así como en los la Tesorería de la Ciudad de México, y, en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles, así como entre la segunda y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el certificado de libertad de gravámenes como el avalúo se encuentren debidamente actualizados a la fecha de la audiencia de remate y se deja sin efecto la audiencia señalada para el día doce de septiembre del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos “B”, Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe. - -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1908.- 28 septiembre y 10 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 610/2022, CRUZ GUZMÁN UBALDO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre inmatriculación judicial mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado “EL TERREMOTE” ubicado en LOS LIMITES DE SAN PEDRO ATZOMPA, ACTUALMENTE CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando el promovente que desde fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015), en que lo adquirió

mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PAULINO CRUZ GUZMAN, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 274.00 METROS LINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA FLORES URIBE.

AL SUR: 274.00 METROS LINDA CON PAULINO CRUZ GUZMÁN ACTUALMENTE MARIBEL CRUZ GUZMÁN.

AL ESTE (ORIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE CRUCE DE AGUAS ACTUALMENTE CON CALLE CRUCE DE AGUAS.

AL OESTE (PONIENTE): 39.00 METROS LINDA CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS ACTUALMENTE CON CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS.

Teniendo una superficie total aproximada de 10,686.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve de (09) septiembre y cinco (05) de julio ambos de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

1909.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 863/2022, JOSÉ ANTONIO GRANADOS SÁNCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado “COLOXTITLA” ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 31, EN LA COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 15.00 METROS, LINDA CON RODOLFO VARGAS VÁZQUEZ.

AL SUR EN: 11.70 METROS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

AL ORIENTE EN: 28.80 METROS, LINDA CON LUIS ANTONIO TORRES BERNAL.

AL PONENTE: 28.80 METROS Y LINDA CON TANIA MONSERRAT LAIZA GONZÁLEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 384.48 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1910.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

DANIEL CONTRERAS VALENCIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 759/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado AXALCO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día ocho

(08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano ALFREDO CONTRERAS CHÁVEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 141.50 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE JUAN MANUEL GARCÍA AGUILAR.

AL SUR: 163.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO AGUILAR, ACTUALMENTE CON MA. EVELINA CORTES CHÁVEZ.

AL ORIENTE: 271.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CAMINO A OXTOTIPAC.

AL PONIENTE: 289.00 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO ESPINOZA, ACTUALMENTE RIGOBERTO GUTIÉRREZ ESPINOZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45,256.31 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la, posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.

- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1911.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUEL REYES CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 335/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA ANGÉLICA MEDINA REYES, en contra de MANUEL REYES CRUZ, se dictó auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, por proveído de fecha once de agosto del año dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a favor de la promovente respecto del bien inmueble marcado con el lote número cinco B de la Manzana Ciento Sesenta y Nueve, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, hoy conocido o identificado como el ubicado en Calle de Nardos, Manzana 169, Lote 5-B, Fraccionamiento Ojo de Agua, C.P. 55770, en Tecámac, Estado de México; B).- Como consecuencia de la consumación de la usucapión, se ordene la inscripción de la sentencia que sirva como título de propiedad para la promovente en el Instituto de la Función Registral; C).- Se ordene al Instituto de la Función Registral antes mencionado la cancelación de los datos regístrales que aparecen a favor del señor MANUEL RESYES CRUZ; y C).- El pago de gastos y costas judiciales generadas por el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 20 de septiembre del año dos mil dos la actora llegó al domicilio materia del presente hasta la presente fecha en calidad de posesionaria; la parte actora habita el citado inmueble desde hace más de diez años en forma continua, pacífica y continua cuya superficie lo es de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: VEINTICINCO metros colinda con Lote cuatro. AL SUR: VEINTICINCO metros colinda con Lote seis. AL ORIENTE: DIEZ metros colinda con Calle Nardos. AL PONIENTE: DIEZ metros colinda con Lote 38. Lo que se acredita con escritura 4,071 expedida a favor de Manuel Reyes Cruz por el Notario Público 25, del Estado de México; El inmueble materia del presente se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral bajo partida número 55 del Volumen XVIII del Libro I, sección primera de fecha dos de diciembre de 1982 propiedad del demandado; Desde hace más de diez años la actora habita el bien inmueble materia de este asunto de forma continua, pacífica, sin violencia y siempre ha ostentado la posesión del mismo en calidad de propietaria misma que ha mantenido de forma ininterrumpida; Que ha realizado diversos actos como mejoras del inmueble, mantenimiento y manutención de servicios, ha cumplido con el pago de impuesto predial y servicios; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MANUEL REYES CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se

seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que deberá designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1912.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

"REMATE PRIMERA ALMONEDA".

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, seguido por PADILLA & BUJALIL, SOCIEDAD CIVIL en contra de RUTH ESBEIDY AGUILAR HERNANDEZ y SAUL HERNANDEZ NAVARRO, expediente número 527/17, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos de conformidad con los proveídos de fechas dieciocho y quince de agosto ambos del año dos mil veintidós que a la letra dicen: AUTO A CUMPLIMENTAR.- "... MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a sus autos el escrito de LUIS ANDRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de autorizado por la parte actora en los términos del cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles (F.20), como lo solicita se aclara el proveído de fecha quince de agosto que en su parte conducente a la letra dice: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo decir y QUEDA ACLARADO y CORREGIDO en: "...para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble embargado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO,,...", quedando intocado el resto del proveído que se aclara, formando parte integrante del mismo, por lo que dese debido cumplimiento al proveído antes indicado, de conformidad con el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, LICENCIADO ENRIQUE SALGADO SEGURA, y Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "... Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS ANFRÉS MUÑOZ SOSA, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de catorce de julio del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora en escrito presentado el trece del citado mes y año, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, en consecuencia, como lo solicita, atendiendo al estado de actuaciones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 485, 486, 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos identificado como CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 132, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA NUEVA JUÁREZ PANTITLÁN HOY COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por los artículos 486 fracción III y 570 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de $1,033,333.33 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), asimismo, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble hipotecado, es decir, la cantidad de $155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal ahora Ciudad de México y Periódico DIARIO IMAGEN debiendo publicarse por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre, en la puerta del juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación de dicha entidad que designe el juez exhortado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se otorga al Juez exhortado plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, asimismo, se concede a la parte actora el término de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del auto de

radicación ante la autoridad exhortada. Por conducto de la persona en turno elabórese oficios, edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que realice las gestiones necesarias para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe…"----------

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1913.- 28 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 878/2022, el señor PABLO MARCOS ALVAREZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana número cuarenta, en la comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 23.90 metros, colinda con propiedad de Arturo García García; Al Sur: en dos líneas 11.50 metros y 12.40 metros, colinda con propiedad de Jesús Sánchez Mejía; Al Oriente: 10.40 metros, colinda con calle Hermenegildo Galeana; Al Poniente: 10.00 metros, colinda con propiedad de Enrique Sánchez Montiel; el cual cuenta con una superficie de 240.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto el veinte de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 23 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de septiembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1915.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1111/2022, el señor HIPÓLITO SANDOVAL BARRIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana, sin número, en la Localidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 51.00 metros y linda con Rafael Barrios García; al SUR: en dos líneas de 12.29 metros y 44.77 metros y linda con Rafael Barrios García, al ORIENTE: en seis líneas de 40.35 metros, 14.11 metros, 11.16 metros, 2.02 metros, 1.69 metros y 15.26 metros, y linda con Justino Aguilar Archundia; al PONIENTE: 94.26 metros y linda con Rafael Barrios García. Con una superficie de 4,789.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cinco de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1917.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1348/2021, JOSÉ GUILLERMO MENDEZ GONZÁLEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN en contra de MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco; demandándole las siguientes prestaciones:

1.- La usucapión del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 17.95 metros y colinda con familia Peña del Mazo.

Sur: En dos 2 líneas de 16.35 metros y 1.57 metros y colinda con la calle.

Oriente: 28.06 metros y colinda con Ma. Dolores Colín de Contreras.

Poniente: 27.72 metros y colinda con Teresa Amaro de Argueta.

Con una superficie total de 500 metros cuadrados de terreno (Quinientos metros cuadrados).

2.- Los gastos y costas que genere el presente juicio.

Asimismo, se exhibe certificado de inscripción del inmueble denominado "Los Pinos" ubicado en la localidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, de fecha de registro doce (12) de abril del años dos mil (2000), bajo la partida número 220, volumen 102, libro Primero, sección Primera, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La Jueza por auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno, admitió la demanda interpuesta y por proveído de veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar el presente por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber a MA. DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ y/o MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA GONZÁLEZ de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste Órgano de Derecho, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia integra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía.

Asimismo prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo citado en líneas que anteceden, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 del Código en cita.

Dado en Atlacomulco, México, a 20 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1918.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 697/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por JUAN MIGUEL LOPEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en Sin frente a la vía pública, y sin número, en la delegación de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con CONCEPCION SERRANO GAMBOA, AL SUR: 25.00 metros y colinda con privada sin nombre, AL ORIENTE: 11.75 metros y colinda con RICARDO LOPEZ DIAZ, AL PONIENTE: 11.20 metros y colinda con MARTIN ORLANDO ALBARRAN NAVA, con una superficie aproximada de 292.18 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, el cual realice con el C. RICARDO LOPEZ DIAZ, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina de Catastro Municipal de Toluca; Estado de México con la clave catastral número 1012510562000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1919.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 892/2022, promovido por JOSE ERNESTO, MARIA GUADALUPE Y MARIA DEL CARMEN de apellidos LOVERA TORRES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una MILPA DE RIEGO DENOMINADA NENACI, UBICADA EN RINCÓN DE LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirieron por medio de un contrato de compraventa de fecha veinte de abril de dos mil doce que celebraron con MARIA TORRES MEJIA cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.36 METROS COLINDA CON GREGORIO SUÁREZ Y ROSENDO LOVERA ACTUALMENTE CON BENITO APARICIO DURAN; AL SUR: 44.50 METROS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE A SANTIAGO ACUTZILAPAN ACTUALMENTE CON AVENIDA SALVADOR SÁNCHEZ COLIN; AL ORIENTE: 93.80 METROS, COLINDA CON ANTONIO NAVARRETE, ACTUALMENTE CON JACINTO SEGUNDO CONTRERAS; AL PONIENTE: 86.72 METROS, COLINDA CON TOMAS ORTEGA, ACTUALMENTE CON GUADALUPE CASTILLO ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,738.00 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1921.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 650/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por LESLIE STHEPANIE GONZÁLEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Tabasco s/n, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 210.00 doscientos diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 metros colindando con antes: Juan González, ahora con Enedina Recillas López con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango número treinta y dos (32), esquina Zacatecas, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL SUR 10.00 metros y colinda con Calle privada de 8 metros por lo cual solicito se le notifique a la autoridad Municipal de Metepec, con domicilio, donde puede ser notificada, en la calle, José Vicente Villada N.° 37, Barrio del Espíritu Santo, Metepec Estado de México; AL ORIENTE: 21.00 metros colindando con; antes Enrique de Jesús Garduño Amezcua, ahora con Pedro Recillas Díaz con domicilio donde puede ser notificado el ubicado en la calle Durango s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan Metepec, Estado de México; AL PONIENTE: 21.00 metros colindando con: antes Jacobo Romero, ahora con Edith Erika Loyola Leandro, con domicilio donde puede ser notificada en ubicado en calle Tabasco s/n en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México.

Con apoyo en los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario, Licenciado Othon F. Bautista Nava.-Rúbrica.

1922.- 28 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MAURO SALDIVAR VALIENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 02 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 1082/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MA. GENOVEVA CASTILLO ZAMORA en contra de MAURA SALDIVAR VALIENTE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO CON CASA DE CALLE ÑIRES, IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39), DE LA MANZANA (22) VEINTIDÓS DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: QUINCE METROS NUEVE CENTÍMETROS CON LOTE TREINTA Y OCHO, AL SUR: QUINCE METROS CON LOTE CUARENTA; AL ORIENTE: NUEVE

METROS CON CALLE ÑIRES, AL PONIENTE: NUEVE METROS CON LOTE TRECE, CON SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (135.36 M2). B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda.

Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

1924.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 979/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO BRAND CANO en contra de PATRICIA BRAND CANO, se hace saber que por audiencia de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se señalaron las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificado la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del predio ubicado en: LOTE NÚMERO 24, MANZANA 31, CALLE EUCALIPTO, NÚMERO 33, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO actualmente en CALLE EUCALIPTO NUMERO 33, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO mismo que fue valuado por la cantidad de $2,283,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito, sirviendo como postura legal el importe que cubra dicha cantidad menos un cinco por ciento del precio señalado, por lo cual se ordenó anunciar dicha venta en el Periódico Oficial, “GACETA DEL GOBIERNO” y en el BOLETÍN JUDICIAL por una SOLA VEZ, en la TABLA DE AVISOS de ESTE JUZGADO; Se expide el presente a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1927.- 28 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EXPEDIENTE 551/2020.

EMPLAZAR.
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA Y FRACCIONAMIENTOS POPULARES.

MARCOS LUNA CANO, promueve demanda en el expediente 551/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA, FRACCIONAMIENTOS POPULARES, GUILLERMO DANIEL MEDINA ORDUÑA Y FRANCISCO CORTES ESPINOSA, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta o de pleno derecho del juicio Sumario de Usucapión seguido ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, seguido por el señor Guillermo Daniel Medina Orduña contra Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamiento Populares S.A. y Fraccionamientos Populares con número de Expediente 08/2017. B. La cancelación de la Declaración para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, con sello de pagado de cuatro de julio de dos mil dieciocho, en la que aparece como nuevo propietario el demandado Guillermo Daniel Medina Orduña. C. La cancelación del Registro en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en el lote 2 (dos), manzana 19 (diecinueve), de la Primera Sección del lote Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a nombre de Guillermo Daniel Medina Orduña y la inscripción de dicho inmueble a mi nombre. D. La cancelación en los Registros y Archivos de la Tesorería Municipal en los que aparece como contribuyente del Impuesto Predial Guillermo Daniel Medina Orduña y tener como verdadero contribuyente al suscrito. E. El de los gastos y costas del juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- El C. Guillermo Daniel Medina Orduña promovió ante el Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, un juicio Sumario de Usucapión en contra de Francisco Cortés Espinosa e Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Fraccionamientos Populares, respecto del inmueble ubicado en la calle Canarios Lote 02, Manzana 19, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección. 2.- La C. Juez Cuarto Civil de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dictó sentencia definitiva en dicho juicio declarando procedente la acción de

Usucapión, causando ejecutoria dicha sentencia por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, según se aprecia en la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en ese juicio y el auto que declaró ejecutoriada, que por el momento son lo único con que cuenta del citado procedimiento, toda vez que al no ser parte del mismo, no puedo solicitar copia de lo actuado en dicho juicio. 3.- El juicio Sumario de Usucapión concluido con la sentencia referida en el hecho anterior, es fraudulento por las razones que expone.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA y FRACCIONAMIENTOS POPULARES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro, del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARCOS LUNA CANO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1928.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN y JULIO ALFONSO NAVA FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de junio de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, bajo el expediente número 489/2019 promovido por: ESPINOSA GARCIA MARIA ESTELA, en contra de: NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LIC. ILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ, OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, LIC. JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: 1.- La nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), que consigna un poder de dominio pasado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, en virtud de que jamás he dado mi consentimiento ni otorgado ningún tipo de poder a favor del señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN. 2.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número uno, la nulidad absoluta e inexistencia de la escritura pública número 17786, volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en virtud de que me representó un falso apoderado legal con un poder apócrifo; 3.- Como consecuencia de la prestación dos, la cancelación y tildación de la inscripción de la escritura pública número 17786 volumen 667 de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN JOSE RUIZ ORTEGA y que consigna la compraventa, mutuo y constitución de garantía hipotecaria que recae sobre mi propiedad; en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México en virtud de que me represento un falso apoderado legal que se inscribió en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Cuautitlán el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), para que en su lugar aparezca a favor de la suscrita el inmueble que es de mi propiedad; por no haberlo enajenado al señor Julio Alfonso Nava Franco, y previamente haberla adquirido la suscrita mediante escritura de compraventa trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) de fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997); 4.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número tres, la cancelación y baja definitiva de la clave predial asignada por el TITULAR/RESPONSABLE/DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a favor del señor Julio Alfonso Nava Franco, mi propiedad ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 5.- Como consecuencia de la prestación marcada con el número cuatro, la asignación e inscripción de una nueva clave predial a favor de la suscrita respecto de mi propiedad, ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6), vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; (H E C H O S) 1.- En fecha trece (13) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), mediante escritura pública número trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro (13484) pasada ante la fe del notario público número cuarenta y uno (41) y del patrimonio inmueble federal e inscrita en el Instituto de la Función Registral el pasado veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), adquirí por contrato de compraventa el inmueble; mismo que hasta la fecha ocupo de forma pacífica, continua y pública en calidad de dueña en compañía de mi familia y que fue utilizado en la operación ilegal de compraventa que pretendo nulificar por este juicio. Misma que acompaño en copias simples para su cotejo y posterior glose al presente expediente, solicitando a su Señoría tenga a bien resguardar dentro del seguro de este Juzgado el testimonio original que acompaño al presente y por ende no agregar el original. 2.- Con fecha veinte de marzo de la presente anualidad, la

suscrita MARIA ESTELA ESPINOSA GARCIA en mi carácter de propietaria del inmueble; ubicada en avenida San Luis número seis (6), manzana seis (6), lote siete (7), condominio seis (6) vivienda treinta y tres (33), en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México; acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán, a efecto de tramitar un certificado de libertad de gravamen respecto del inmueble de la cual soy propietaria, el cual ha quedado indicado en el numeral anterior; 3. Es el caso de que al momento de iniciar con los trámites en dicha oficina, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD me solicitaron el folio real electrónico de mi propiedad, el cual en ese momento desconocía, razón por la cual el personal de dicha oficina registral me indico que debía realizar la búsqueda en el sistema informático de consulta que se encuentra disponible para el público en general dentro de sus instalaciones, por lo tanto, me di a la tarea de realizar dicha búsqueda. 4.- Al momento de realizar la búsqueda mencionada, el personal de la oficina registral de Cuautitlán me auxilio para localizar el folio real electrónico asignado a mi propiedad, siendo este el número; cero, cero, uno, seis, siete, dos, siete y ocho (00167278). Sin embargo; en ese momento me indicaron que dicho inmueble ya no aparecía a favor de la suscrita, sino a nombre del señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO, en virtud de que supuestamente a través de un apoderado legal la suscrita vendí dicho inmueble, lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD es falso, dado que NUNCA he otorgado a favor de ninguna persona física ni moral PODER NOTARIAL alguno; 5.- Al verificar detalladamente el folio registral asignado a mi propiedad me percaté de que mediante tramite número doscientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cinco (241385), inscrito el pasado dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015), se registró la escritura pública número diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015) pasada ante el notario público número noventa y nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que contiene la celebración de la operación de compraventa celebrada entre un "falso" apoderado legal de la suscrita el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN en su carácter de vendedor y el señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO en su carácter de comprador; 6.- Por lo anterior, realice la solicitud de copias certificadas a través del trámite con folio 026677 de fecha veinte marzo de esta anualidad ante dicha oficina registral de Cuautitlán, a efecto de conocer las personas, términos y documentación que se utilizó SIN MI CONSENTIMIENTO para transmitirle mi propiedad al señor JULIO ALFONSO NAVA FRANCO por un falso apoderado de la suscrita, lo anterior dado que evidentemente BAJO ROTESTA DE DECIR VERDAD no lo conozco para requerirle a él una copia, ni tampoco conozco al falso apoderado legal que supuestamente me representó en esta operación de compraventa; 7.- Sin embargo, NO FUE POSIBLE OBTENER DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO tal escritura en copia certificada, en virtud de que casualmente JAMAS la localizaron. Por lo que fue hasta el pasado veintiocho de marzo de la presente anualidad que mediante oficio 22C0101030201 T/625/2019 signado por la LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ en su carácter de REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, me indicaron que en virtud de que el archivo a su cargo estaba en reacomodo, acudiera al Archivo General de Notarias a realizar tal solicitud; 8.- Por esa razón BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD acudí al Archivo General de Notarias ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, con los datos obtenidos y que se encuentran dentro del folio real electrónico asignado a mi propiedad, SIN EMBARGO, tampoco pudieron expedirme copia certificada de la escritura de compraventa ilícita multicitada, en virtud de que me informaron de que aún no se encuentra en sus oficina dicho documento, dado que esa escritura que requiero fue otorgada en fecha diecinueve (19) de Junio del año dos mil quince (2015), por lo tanto, por leyes hasta después de cinco años que el notario respectivo la remite al Archivo General para su resguardo definitivo ello de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Notariado del Estado de México, razón por la cual me indicaron que acudiera con el notario público noventa y nueve para requerirle una copia de dicha escritura, 9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al acudir a la notaría número noventa y nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México la suscrita fui atendida por conducto del personal de dicha notaría pública y en específico por la licenciada Ely Ugalde, quien me mostro físicamente el libro en donde obra la escritura diecisiete mil setecientos ochenta y seis (17786) de la cual he tratado de obtener copias certificadas, SIN EMBARGO, dicha licenciada me indico que NO podía expedirme las copias solicitadas en razón de que la notaría tiene la obligación de proteger las operaciones y datos de sus clientes, A pesar de ello, me corroboro que efectivamente en esa notaria se verifico la enajenación de mi propiedad por conducto de un falso apoderado legal que me represento y que como lo he manifestado líneas arriba nunca le otorgue mi consentimiento para otorgarle un poder, ni tampoco lo conozco, siendo este el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN, por lo tanto me proporciono los datos del notario público que otorgo el dicho poder al falso apoderado legal de la suscrita, así como el número de escritura, volumen y fecha en que fue expedido, además me indico las demás personas involucradas en estos hechos ilícitos, mismas que figuran como codemandados en el presente asunto. Por lo tanto me recomendó que acudiera a la Oficina Registral de Cuautitlán a solicitar la expedición de las copias certificadas respectivas, SIN EMBARGO, como ya lo he manifestado en este ocurso, para esa oficina es imposible expedirme esa escritura por las razones que contiene el oficio que anexo al presente; 10.- En virtud de que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD hasta ese momento NO conocía fehacientemente los datos del FALSO poder con el cual el señor OLAF ALEJANDRO CAMACHO VILLAZAN mismo que se encuentra en el protocolo de dicha notaria bajo el número de escritura veinte mil cuatrocientos cincuenta y uno (20451), volumen cuatrocientos cuarenta (440), folio ciento dos (102), de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), SIN EMBARGO, el personal de dicha notaria me indico al momento de cotejar mi credencial para votar para proceder con las copias, me indico que mí identificación no concuerda con la que supuestamente me identifique el día que se otorgó dicho poder, por lo tanto se negaron a expedirme la copia certificada que necesito para acompañar al presente; Por lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, toda vez que no conozco los términos en los que se falsifico mis documentos y no existió consentimiento de mi parte para el otorgamiento de dicho poder, es que pido a su Señoría tenga a bien requerir al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, LICENCIADA ILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ expedir a mi costa copia certificada de dicho testimonio, lo anterior en términos del artículo 2.102 de la legislación procesal civil.

Emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

652-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAR POR EDICTOS A DESARROLLO TURISTICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 392/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por DELIA AIDA GARIBAY DIAZ en contra de DESARROLLO TURISTICO S.A., demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa de fecha 13 de Julio del 2018, respecto de predio ubicado en Lote 48 de la Manzana 24 Número 152 de la Avenida Residencial Chiluca Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. B) En caso de rebeldía por parte de la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 13 de Julio del 2018, la suscrita adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ, respecto de predio mencionado en líneas que anteceden, con una superficie de 240 metros cuadrados. El cual se le entrego a la suscrita la posesión real, jurídica y material a partir del día 13 de Julio del 2018 tal y como consta en el documento base de la acción, en la cláusula cuarta. Ambas partes acordamos que el importe de la operación de Compra Venta, sería la cantidad de $ 6,281,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue pagada la persona moral denominada DESARROLLO TURISTICO S.A., por conducto de su representante legal la Señora BLANCA ROCIO GUTIERREZ GAMEZ.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a DESARROLLO TURISTICO S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de agosto del año de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

663-A1.- 28 septiembre, 7 y 18 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOAQUIN MARTINEZ LARA en su carácter de apoderado legal de ANTONINO MARTINEZ LARA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1116/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE DENOMINADO "LA JOYITA", UBICADO EN CALLE FRESNO, S/N, DOMICILIO CONOCIDO, CAÑADA DE CISNEROS, BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 45.00 metros con SR. ROGELIO MARTINEZ LARA.

Al Sur: en 45.00 metros con GENOVEVA CRUZ, VIUDA DE PÉREZ.

Al Oriente: en 22.00 metros con JOSÉ RODRIGUEZ y VEREDA VECINAL.

Al primer Poniente: en 23.00 metros con SR. MOISÉS POLO VALDÉZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,012 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIA JUDICIAL.- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

664-A1.- 28 septiembre y 3 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 47747/05/2022, El C. MACEDONIO LEYVA SALDÍVAR, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN/NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS EL ORO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 18.241 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR MIDE 78.764 METROS Y COLINDA CON ANGELINO RAMIREZ MARTINEZ; AL ORIENTE: MIDE 128.208 METROS Y COLINDA CON JOSE YAÑEZ ORTEGA; Y AL PONIENTE: MIDE 104.113 METROS Y COLINDA CON ANTONIO LOPEZ BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4998.976 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 15 de septiembre de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1805.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 338254/44/2022; EL C. REYES GARCÍA JASSO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “AMOXPA”, UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.17 METROS CON MANUEL GARCÍA CASTILLO; AL SUR: 08.70 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 09.10 METROS CON MARISOL SALCEDO LEJARAZO; AL PONIENTE: 09.55 METROS CON SERGIO GARCÍA JASSO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 83.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1810.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 115475/07/2022, El o la, (los) C. PEDRO JAVIER CASTAÑEDA ARIZMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAMINO DEL LLANO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 mts., y colinda con Tomas Flores. AL SUR: 10.00 mts., y colinda con camino al llano. AL ORIENTE: 43.00 mts., y colinda con Pedro Javier Castañeda Arizmendi. AL PONIENTE: 43.00 mts., y colinda con Mario Cleto. SUPERFICIE APROXIMADA DE 430.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 20 de septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1816.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 741518/06/2022, El C. EVARISTO BAUTISTA TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Carlos Cuevas s/n, lote 24, manzana 27, Colonia San Isidro la Paz, segunda sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado México el cual mide y linda: Al norte: 7.00 metros colinda con calle Carlos Cuevas; Al sur: 7.00 metros colinda con calle Circuito Interior; Al

oriente: 18.57 metros colinda con lote 23; Al poniente: 18.57 metros colinda con calle Circuito Interior. Superficie total aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 15 de septiembre del 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

627-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,579** libro **1889** folio **85** DE FECHA **ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA CRUZ GONZÁLEZ, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE MARÍA ELENA CRUZ.** QUE OTORGAN: **LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL TRUJILLO MENDOZA, OSCAR ENRIQUE TRUJILLO CRUZ Y MAGALI TRUJILLO CRUZ,** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veintiséis días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1599.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,679** libro **1889** folio **106** DE FECHA **24 de agosto del año dos mil veintidós** se hizo constar ante mi fe **la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de la señora Martha Guadalupe Amaro Lozada quien también utilizaba indistintamente los nombres de Guadalupe Amaro Lozada, Marta Guadalupe Amaro Lozada, Martha Guadalupe Amaro de Castillo, María Guadalupe Amaro Lozada y María Guadalupe Amaro; que otorgan: los señores Alfredo Gabino Castillo Pantoja quien también utiliza el nombre de Alfredo Castillo Pantoja; Blanca Estela, Rosario** y **Alfredo Gabino todos de apellidos Castillo Amaro.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticinco días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1599.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en Calle Álvaro Obregón, número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,626** libro **1886** folio 95 DE FECHA **DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL VEGA REGALADO**, que formalizan los Señores **RAMON** y **ANA ROSA** ambos de apellidos **VEGA** y **MARIELA ISABEL SÁNCHEZ VEGA,** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los dos días del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1599.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,732** libro **1882** folio **124** DE FECHA **VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA AGUSTINA CASTRO BALTIERRA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA CASTRO VALTIERRA; QUE OTORGAN LOS SEÑORES DAVID, BLANCA ESTHELA, MARÍA DEL REFUGIO, SANTIAGO, FIDEL, EVA, MARÍA APOLONIA, MARÍA LIDIA, ANASTACIO, NOE, MARTHA ELVA, JOSE GUADALUPE, MA AZUCENA Y ABRAHAM TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ CASTRO** dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
Al primer día del mes de septiembre del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1599.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,534** libro **1884** folio **70** de fecha **05 de agosto del año dos mil veintidós,** se hizo constar ante mi fe, **la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de la señora Graciela Guadalupe López (**quien también acostumbraba a usar indistintamente los nombres de **Graciela Guadalupe Guadarrama López y María Guadalupe Guadarrama López).** Que otorgan: Las señoras **Laura Elena García López y Miriam García López**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del

Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticinco días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1599.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,566** libro **1886** folio **77** de fecha **09 de agosto del año dos mil veintidós,** se hizo constar ante mi fe, **la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de la señora Laura Ferrat Wild quien también utilizaba indistintamente los nombres de Laura Ferrat y Wild, Laura Ferrat, Laura Ferrat de Pérez y Laura Ferrat de Pérez Vázquez.** Que otorgan: **Los señores Roberto, Patricia Laura, Jorge Alejandro, Leticia Elia también conocida como Leticia, Sergio Luis y Laura, todos de apellidos Pérez Ferrat.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones de la autora de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los diecinueve días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1599.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **137,591** libro **1881** folio **82** de fecha **11 de agosto del año dos mil veintidós,** se hizo constar ante mi fe, **la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes del señor Alejo Ojeda Torres** quien utilizaba indistintamente el nombre de **Alejo Ojeda.** Que otorgan: **Las señoras María Elsa Ojeda Pérez y Teresa Ojeda Pérez.** Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los diecinueve días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1599.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,297 de fecha 06 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA YACOTU VELASCO** a solicitud de los señores **CATALINA HERRERA YACOTU y GERARDO APARICIO YACOTU** en su carácter de descendientes en línea recta de la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **JOSEFINA YACOTU VELASCO.**

Ecatepec, Estado de México, a 06 de septiembre de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1602.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,264 de fecha 05 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO CARMONA CABELLO,** también conocido como **PEDRO CABELLO** a solicitud de la señora **JUANA MARIA GONZALEZ AVALOS** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LUCIA, EDUARDO y MONICA ELIZABETH** de apellidos **CARMONA GONZALEZ** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de nacimiento y matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **PEDRO CARMONA CABELLO.**

Ecatepec, Estado de México, a 05 de agosto de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1603.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."----------

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,784** firmada con fecha **05** de **agosto** del año **2022**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **FERNANDO TORRES MARTÍNEZ**, que otorgó la señora **SOL PATRICIA OLMOS BELTRÁN**, **en su calidad de cónyuge supérstite**.----------

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de agosto de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

575-A1.- 15 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 70,559, volumen 2,139, de fecha 5 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN MANUEL HERNÁNDEZ IZQUIERDO, PATRICIA HERNÁNDEZ IZQUIERDO, ARTURO DIONICIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO, MÓNICA HERNÁNDEZ IZQUIERDO, MAURICIO ANTONIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO** y **ADRIANA HERNÁNDEZ IZQUIERDO** todos representados por el señor **RODOLFO JAVIER HERNÁNDEZ IZQUIERDO** quien también comparece por su propio derecho, y los señores **VERÓNICA HERNÁNDEZ IZQUIERDO** y **BERNARDO HERNÁNDEZ IZQUIERDO,** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **ADRIANA HERNÁNDEZ IZQUIERDO,** representada como quedó indicado, también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MILBURGA MARÍA IZQUIERDO Y CEDEÑO** también conocida como **MILBURGA MARÍA IZQUIERDO CEDEÑO, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de septiembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1634.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notaria Pública No. 85.- Estado de México.- Huixquilucan":

Por instrumento número **75,638** del volumen **1938 ORDINARIO**, de fecha **22** de **AGOSTO** del **2022**, ante mí, los señores **RAÚL EDUARDO, MÓNICA** y **RENE**, todos de apellidos **CERVANTES URIBE**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA URIBE CALIXTO**; aceptaron la herencia instituida a su favor, y de igual manera, la señora **MÓNICA CERVANTES URIBE** aceptó el legado instituido a su favor, todo ello conforme a la disposición testamentaria que quedó relacionada en dicho instrumento.

Asimismo, la señora **MÓNICA CERVANTES URIBE** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por la de cujus en la aludida disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **22** DE **AGOSTO** DEL **2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1636.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,879** del Volumen Ordinario 1889 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **VALENTE COLÍN MALVAEZ;** por sus presuntos herederos los señores **VICENTE COLÍN VELASQUEZ,** quien también usa y es conocido con el nombre de **VICENTE COLÍN VELÁZQUEZ, ELEUTERIO COLÍN VELAZQUEZ, ROSA COLÍN VELAZQUEZ, MARÍA COLÍN VELASQUEZ,** quien también usa y es conocida con el nombre de **MARÍA COLÍN VELAZQUEZ** y **ERNESTINA COLÍN VELAZQUEZ,** en su carácter de descendientes en primer grado del de cujus.

Toluca, Méx., 30 de Agosto de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

1644.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 33,676 de fecha 22 de agosto del año 2022, autorizada con fecha 02 de septiembre del año 2022, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAIRA FILOGONIA MANZANO SANDOVAL**, que otorga el señor **RAÚL LIRA SANDOVAL,** como presunto heredero de la mencionada sucesión, quien declara su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

578-A1.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Que por escritura número **63,118**, otorgada el **01 de septiembre de 2022**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL DE VACA TENORIO** a solicitud de los señores **MARÍA DEL CARMEN GARDUÑO GÓMEZ** (quien de acuerdo a los comparecientes también acostumbra usar el nombre de **MARÍA DEL CARMEN GARDUÑO GÓMEZ DE DE VACA**), **ALEJANDRO ALFONSO DE VACA GARDUÑO**, **MARÍA DEL ROCÍO DE VACA GARDUÑO** y **HÉCTOR GABRIEL DE VACA GARDUÑO**, todos los anteriores representados en este acto por el señor **RAFAEL DE VACA GARDUÑO**, quien también comparece por su propio derecho, **MARÍA CLAUDIA DE VACA GARDUÑO** y **FRANCISCO JAVIER DE VACA GARDUÑO.**

NAUCALPAN, MÉX., A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

579-A1.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **06** de **septiembre** de **2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **39,109** del volumen **839** de fecha **treinta** de **agosto** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **MACRINA FLORES TOLENTINO**, que otorga su hija, la señora **ISABEL PÉREZ FLORES**; **II**.- La **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** que otorgan las señoras **MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** y **MARÍA DEL CARMEN MONTES ORTIZ**; **III**.- El **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS** y la **ACEPTACIÓN** de **HERENCIA** en la misma Sucesión que otorga la señora **ISABEL PÉREZ FLORES**; y **IV**.- El **NOMBRAMIENTO** y **ACEPTACION** del **CARGO** de **ALBACEA**, que otorga la mencionada señora **ISABEL PÉREZ FLORES**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta y, setenta y uno de su Reglamento en vigor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

580-A1.- 19 y 28 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 19 de septiembre del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,486 siete mil cuatrocientos ochenta y seis, del Volumen Ordinario 110 ciento diez, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 8 de septiembre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO MARAVILLAS CORDERO**, a solicitud de los señores **MARÍA ESTHER CASTILLO BELTRÁN**, **NORMA ALICIA**, **LUIS RAYMUNDO** y **LILIANA**, todos de apellidos **MARAVILLAS CASTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1914.- 28 septiembre y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número **77,291** del volumen **1,479** de fecha veintidós de Junio del año dos mil Veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS SIMONA TRINIDAD MALPICAS,** que formalizan como presuntas herederas **MARICELA TOLEDO TRINIDAD Y ROSA TOLEDO TRINIDAD**, ambas como hijas de la autora de la Sucesión; QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, **II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A **ROSA TOLEDO TRINIDAD,** EN SU CARÁCTER DE HIJA DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, LA DE CUJUS **SIMONA TRINIDAD MALPICAS,** por lo que las otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de Junio 2022.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

***Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.**

1920.- 28 septiembre y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de septiembre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7904**, volumen **74** de fecha **30 de agosto de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Adolfo Carlos Zenteno Salinas**, que otorgaron la señora **Ma. Cristina Graciela Rebollar Almazán** en su carácter de **Única y Universal Heredera** y la señora **Iliana María Cristina Zenteno Rebollar** en su carácter **de albacea,** quienes otorgaran su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1923.- 28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,305"**, del Volumen 2,215, de fecha 12 de Abril del año 2022, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ATALA SONIA, EVA, FAUSTO IGNACIO, MARIA DEL ROCIO Y SANDRA LILIA, TODOS DE APELLIDOS CAMPOS BAUTISTA. B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO CAMPOS BENITEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA ATALA BAUTISTA VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

653-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"123,636"**, del Volumen 2,226, de fecha 19 de Mayo del año 2022, se dio fe de: **A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR MIGUEL FRANCISCO PULIDO MERINO. B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO PULIDO RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES RIGOBERTO JAIME, MIGUEL, FORTUNATO, GABRIELA, VICTORIA Y RUBEN TODOS DE APELLIDOS PULIDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.**

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

654-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número **43,352** de fecha **20** de **Septiembre** del

2022, la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER RIO DE LA LOZA CASTILLO**, a solicitud de los señores **SUSANA VICTORIA IBERRY RAMIREZ**, **JAVIER IVAN RIO DE LA LOZA IBERRY** y **KAREN FABIOLA RIO DE LA LOZA IBERRY** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

655-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,034 VOLUMEN 1,309 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA MA DE LA LUZ GARCÍA TORICHE, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZO EL NOMBRE DE: MARÍA DE LA LUZ GARCÍA TORICHE), MISMA QUE REALIZO EL SEÑOR OSWALDO OMAR HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

656-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **70,963, VOLUMEN 1,308, DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2022,** SE RADICÓ LA SUCESIÓN ***INTESTAMENTARIA*** A BIENES DEL SEÑOR **EDGAR CRUZ NUÑEZ, MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORA BERTHA NUÑEZ ESPARZA** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

657-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,930, VOLUMEN 1,307 DE FECHA 26 DE AGOSTO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA RAFAELA MENDIETA SAMANIEGO, MISMA QUE REALIZARÓN LOS SEÑORES JOSÉ CABALLERO OLVERA, RICARDO CABALLERO MENDIETA, GENOVEVA TERESA CABALLERO MENDIETA, JAVIER CABALLERO MENDIETA, JORGE CABALLERO MENDIETA, HIPOLITO CABALLERO MENDIETA y MARCELINO CABALLERO MENDIETA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

658-A1.- 28 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 70 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de Septiembre de 2022.

El suscrito, Licenciado **SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA,** Notario Público Número **SETENTA** del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, y el artículo ciento ochenta y siete de la Ley del Notariado de la Ciudad de México, hago constar:

Por escritura pública número **56,897,** de fecha **13** de **septiembre** del año **dos mil veintidós**, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo la **RADICACIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **VÍCTOR IGNACIO JARAMILLO SANDOVAL,** que otorga la señorita **NICTE HA JARAMILLO GALINDO, quien declara que también es conocida con el nombre de NICTE-HA JARAMILLO GALINDO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y LA SEÑORA MA OFELIA GALINDO VALADEZ, QUIEN TAMBIÉN ES CONOCIDA SOCIAL Y JURÍDICAMENTE CON LOS NOMBRES DE MA. OFELIA GALINDO VALADEZ, MARÍA OFELIA GALINDO VALADEZ Y OFELIA GALINDO DE JARAMILLO,** quien reconoció la validez del testamento otorgado por el señor **VÍCTOR IGNACIO JARAMILLO SANDOVAL,** aceptando la herencia y el cargo de albacea instituido a su favor. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo. Manifestando que en su oportunidad formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALOMÓN VÁZQUEZ VARELA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA DEL ESTADO DE MÉXICO.

659-A1.- 28 septiembre y 10 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 22,261 de fecha 19 de agosto del año 2022 otorgado ante mi fe, la señora **LETICIA BAUTISTA ALVARADO** como cónyuge supérstite y los señores **TOMÁS ARTURO**, **NATALY** y **MARIANA**, los tres de apellidos **MANCILLA BAUTISTA**, en su calidad de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado, (hijos), del autor de la sucesión señor **TOMÁS MANCILLA NIETO,** radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 19 de agosto del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

660-A1.- 28 septiembre y 10 octubre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario.

EXPEDIENTE T.U.A. 09: 533/2021
POBLADO: SAN CRISTOBAL TECOLIT
MUNICIPIO: ZINACANTEPEC
ESTADO: MEXICO

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. JUAN VILCHIS ZARZA
P R E S E N T E.

Como fue señalado en audiencia de seis de septiembre de esta anualidad y cuyos acuerdos se cita:

II. Con el objeto de no violentar los derechos señalados en el párrafo que antecede, y considerando que ya obra en el secreto de este tribunal los pliegos sobre del que habrá de absolver posiciones el demandado **JUAN VILCHIS ZARZA**, se ordena que su llamado a desahogar esta prueba sea publicado por tres veces de consecutivas en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**, a costa de los oferentes de la prueba, quienes deberán exhibir los ejemplares de dichas publicaciones, debiendo considerar que la última y la fecha de la celebración de la audiencia no deben mediar un menor de cinco días hábiles, por tanto, **SE CITA POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ALUDIDO A JUAN VILCHIS ZARZA, para que comparezca a desahogar la confesional a su cargo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, previniéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales, según lo disponen los artículos 185 y 187 de la Ley Agraria, con relación a los diversos 99 a 118 del supletorio Código Adjetivo**. Para ese efecto elabórese los oficios correspondientes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 09.-RÚBRICA.

1521.- 13, 28 septiembre y 12 octubre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

EXPEDIENTE: 364/2020
POBLADO: ATENCO
MUNICIPIO: ATENCO
ESTADO: MEXICO

E D I C T O

C. MARTIN VASQUEZ CASTILLO
DEMANDADO DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS,** DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B. COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** EMPLAZANDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS QUINCE HORAS,** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN DE MALA FE, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 299, UBICADA EN EL EJIDO ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO,** SOLICITADA POR LA **C. JOSE ARMANDO CERVANTES SORIA,** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.----------

EL C. ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRES, LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO.- RÚBRICA.

1801.- 23 y 28 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. DOMITILA CORTEZ MARIN ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE GAUDENCIO OSORIO MARTINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1112 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1517/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 26, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 13.14 M. MAS 4.47 M. DE PANCOUPE CON AV. COB. E. VILLADA.
AL NOROESTE: 7.51 M. CON LOTE 32.
AL SURESTE 6.62 MTS MAS 4.47 MTS DE PANCOUPE CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.
SUROESTE 16.00 MTS CON LOTE 1.
SUPERFICIE DE: 136.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1689.- 20, 23 y 28 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Nezahualcóyotl, Estado de México a 09 de septiembre de 2022.

Que en fecha 25 de agosto de 2022, la **C. Cristina Negrete Valencia**, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 07, Volumen 938, Libro Primero, Sección Primera,** respecto del inmueble identificado como **Departamento 04, Calle Valle del Moro Número 51-4, Lote 01, Manzana 12, Supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 59.95 (cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: EN UN METRO NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO; EN SIETE METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE LA CABECERA NORTE Y EN DOS METROS TRECE CENTIETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO POSTERIOR.- AL SUR: EN CINCO METROS NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE ESCALERA Y EN CINCO METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON MURO MEDIANERO AL DEPARAMENTO DOS.- AL ORIENTE: EN UN METRO TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO; EN CUATRO METROS VEINTIUN CENTIMETRTOS CON MURO DE FACHADA Y EN UN METRO VEINTICINCO CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE ESCALERA.- AL PONIENTE: EN TRES METROS SEIS CENTIMETROS CON MURO DE CUBO DE PATIO POSTERIOR Y EN TRES METROS SETENA Y CUATRO CENTIMETROS CON MURO DE COLINDANCIA CON JUNTA CONSTRUCTIVA DE DOS CENTIMETROS LIBRES.- HACIA ARRIBA: CON LOSA DE LA AZOTEA.- HACIA ABAJO: CON LOSA DEL DEPARTAMENTO DOS. INDIVISO: VEINTITRES PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO. Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada al escrito y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación del lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero puede comparecer a deducirlo tal y como lo establece el artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. ----------

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1802.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2022.

QUE EN FECHA 25 DE JULIO DE 2022, LA C. LORENA CÁRDENAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, A BIENES DE LUIS LEOPOLDO CÁRDENAS BERMÚDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA 18, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 240.20 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 22.48 MTS. CON EL LOTE 3; AL NORESTE EN 10.40 MTS. CON EL LOTE 10; SUR 25.56 MTS. CON EL LOTE 1; AL PONIENTE EN 10.00 MTS. CON PASEO DEL CONVENTO DE ACOLMAN, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

626-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de Junio de 2022.

Que en fecha 17 de Junio de 2022, el **C. JORGE HERNANDEZ SATEGNA, TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE JORGE HERNANDEZ SATEGNA,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 5, Volumen 45, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 123, de la Manzana 43, del fraccionamiento “Loma Suave”, Zona Segunda, en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 250.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE en 10.00 metros con andador; - - - - al SUR en 10.00 metros, con Calle José Damián Ortiz de Castro; - - - al ORIENTE en 25.00 metros, con lote 122; - - - - Y AL PONIENTE en 25.00 metros con el lote 124; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILLAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

628-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN PAREDES CAPULIN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2155 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. EXP. 1292/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 33, MANZANA 65, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 32.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. COLOMBIA.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

629-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. HUGO CARLOS GONZÁLEZ HIGUERA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ANTENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1222,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1022 DEL VOLUMEN 486, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,270 VOLUMEN 149 ORD., FOLIO: 031-035 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NÚMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE FORMALIZA POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO ENRIQUE ALONSO SANCHEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 24, LOTE 39, CASA B, EN EL CONJUNTO URBANO REAL DEL BOSQUE SECCIÓN 3 QUE CORRESPONDEN AL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.625 M. Y 2.850 M CON COCHERA PROPIA; AL SURESTE: EN 8.700 M. CON LA CASA 39 A; AL SUROESTE: EN 2.850 M. CON JARDÍN PRIVATIVO Y N 1.625 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.700 M. CON PATIO DE SERVICIO, EN 4.200 M. CON LA CASA 39 C Y EN 2.800 M. CON COCHERA PROPIA. ABAJO CON CIMENTACIÓN. ARRIBA CON PLANTA ALTA. EN PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 1.625 M., 1.600 M., Y 1.250 M. CON VACIO A COCHERA PROPIA; AL SURESTE: EN 9.300 M. CON LA CASA 39 A; AL SUROESTE: EN 2.850 M. CON VACIO A JARDÍN PRIVATIVO Y EN 1.625 M. CON AZOTEA DE PLANTA BAJA (COCINA); NOROESTE: EN 1.700 M. CON VACIO A PATIO DE SERVICIO; EN 2.150 M. CON AZOTEA DE PLANTA BAJA (COCINA), EN 2.050 M. CON LA CASA 39 C Y EN 2.800 M. Y 0.600 M. CON VACIO A COCHERA PROPIA. ARRIBA CON PLANTA BAJA. ARRIBA CON AZOTEA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 63.000 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO DE DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

630-A1.- 23, 28 septiembre y 3 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA **04 DE AGOSTO DE 2022**, LA C. PATRICIA GERARDA SOTOMAYOR HERNANDEZ. T, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA 45, PERTENECIENTE A LA COLONIA LA ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 200.00 M2 METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N EN 25.00 METROS, AL SUR EN 25.00 METROS; AL E EN 8.00 METROS Y AL W EN 8.00 METROS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

661-A1.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DE LA LUZ GUADALUPE RODRIGUEZ LOMELI, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 7 Volumen 1143 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de marzo de 1993, mediante folio de presentación No. 1331/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 3878 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 194 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL COMTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN, COMO VENDEDOR: ELIZABET DIAZANDY AREVALO Y COMO COMPRADOR: JOSE GERARDP CHAVARRIA AREVALO Y SOLEDAD GONZALEZ GASCA. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA #133, DE LA CALLE DE SECOYAS, DEL LOTE 6, MANZANA 248, DEL FRACCIONAMIENTO “VILLA DE LAS FLORES”, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 6.00 MTS. CON CALLE SECOYAS.
AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 47.
AÑ SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 46.
AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 5.
SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

662-A1.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MIGEUL ANGEL GARCIA SANDOVAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 1322/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 16, MANZANA 260, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.07 MTS. CON LOTE 15.
AL SUR: 20.14 MTS. CON LOTE 17.
AL ORIENTE: 8.01 MTS. CON BOULEVARD COACALCO.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 24.
SUPERFICIE DE: 160.84 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1916.- 28 septiembre, 3 y 6 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EMPLAZAMIENTOS A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en los artículos 3, fracción III, 4, 10, 112 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, 15, 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción II, 4, 9, fracción VIII, 10 y 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 2, fracción X, 8, fracción II, inciso d), y 40, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se emplaza a audiencia inicial a:

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE	FECHA Y HORA
041/PRA/1875/2021	**Juan Miguel Alejo Torres.** Médico Ginecólogo del Hospital General Ecatepec "Dr. José Ma. Rodríguez"	18 de octubre de 2022 14:00 horas
041/PRA/2365/2021	**David Valadez Caballero**. Asesor Coordinador de Salud de la Coordinación de Salud.	18 de octubre de 2022 17:00 horas
041/PRA/2124/2021	**Nancy De la O González.** Médico Pediatra del Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez".	18 de octubre de 2022 16:00 horas
041/PRA/0118/2022	**José Luis Galicia Vázquez.** Inhaloterapeuta en el Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz"	18 de octubre de 2022 16:00 horas
041/PRA/0399/2022	**Héctor Bizarro Moreno.** Camillero del hospital General "Las Américas"	18 de octubre de 2022 17:00 horas
041/PRA/0496/2022	**Francisco Javier Ríos Ramírez.** Médico Especialista Anestesiólogo del Hospital General Chimalhuacán.	19 de octubre de 2022 14:00 horas
041/PRA/2112/2021	**Mónica Alemán Estrada.** Técnico Histopatólogo del Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz"	19 de octubre de 2022 14:00 horas
041/PRA/2015/2021	**Pavel Venustiano Torreblanca Flores.** Médico Radiólogo en el Hospital General Tultitlán "Dr. José Severiano Brito"	19 de octubre de 2022 16:00 horas
041/PRA/2111/2021	**Alejandro Aguilera Andaluz.** Asesor del Coordinador de Salud en la Coordinación de Salud.	19 de octubre de 2022 16:00 horas
041/PRA/2137/2021	**Raquel Eunice Martínez Vergara.** Radióloga en el Hospital General Naucalpan "Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda".	19 de octubre de 2022 16:00 horas
041/PRA/2142/2021	**María Fortina Nieto Sánchez.** Médico Especialista en Anestesiología en el Hospital General Axapusco.	19 de octubre de 2022 17:00 horas
041/PRA/0097/2022	**Hugo Huerta Díaz.** Supervisor de Servicio en el Hospital Materno Infantil "Vicente Guerrero" Chimalhuacán	20 de octubre de 2022 16:00 horas
041/PRA/2361/2021	**Erika Ibáñez Lara.** Médico Traumatólogo en el Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl	20 de octubre de 2022 16:00 horas

Al ser **omisos** y la última es **extemporánea**, en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por **conclusión** del encargo. Por lo que se les atribuye presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34, fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.----------

041/PRA/194/2022	**Raúl Huato Reyes.** Médico Especialista en Neurocirugía del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"	18 de octubre de 2022 14:00 horas
041/PRA/2014/2021	**David Valadez Caballero**. Asesor Coordinador de Salud de las Oficinas Centrales de la Secretaría de Salud.	18 de octubre de 2022 16:00 horas

Al ser **omisos** en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por **modificación patrimonial correspondiente a la anualidad 2019**. Por lo que se les atribuye presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción II, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.----------

041/PRA/0127/2022	**María Fernanda Martínez Zarazúa**. Médico Cirujano del Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl.	18 de octubre de 2022 14:00 horas
041/PRA/0501/2022	**Zorayma Fernández Olvera.** Enfermera Pediatra del Hospital General Valle de Chalco.	18 de octubre de 2022 17:00 horas
041/PRA/2004/2021	**José Francisco Molina Rodríguez.** Médico Cirujano en el Hospital General "Julián Villareal" Texcoco	19 de octubre de 2022 14:00 horas

Al ser **omisos** en la presentación de sus Declaraciones, la de Situación Patrimonial y la de Intereses, ambas por la **toma de posesión del encargo**. Por lo que se les atribuye presunta infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.----------

041/PRA/0288/2022	**Carlos Alonso López.** Auxiliar de Admisión adscrito al Centro Medico Adolfo López Mateos	18 de octubre de 2022 10:00 horas

Quien presuntamente al recibir el importe por la cuota de recuperación por $1799con motivo de una Tomografía Toracoabdominal omitió emitir el "Recibo Único de Pago" correspondiente. Por lo que se les atribuye presunta infracción a los artículos 7, fracción I y 50 fracciones I y XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículo único, numeral cuarto, fracción I, numerales 1 y 3, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y Los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de

Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el treinta de noviembre de dos mil quince y función posicionada en el segundo lugar del apartado de “RESPONSABILIDADES” del “Procedimiento 1: Determinación y Control de Cuotas de Recuperación del Servicio de Urgencias en Hospitales del ISEM, del manual de Procedimientos para el Control de Cuotas de Recuperación en Hospitales del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” el trece de marzo de dos mil trece.----------

041/PRA/0532/2022	**Ricardo Fernando Benita López.** Médico Especialista Ortopedista del Hospital General Ecatepec “Las Américas”.	19 de octubre de 2022 10:00 horas

Que presuntamente omitió proporcionar una atención médica oportuna y de calidad idónea, ya que previo a intervenir al menor de iniciales A.I.V.R., debió solicitar los estudios radiográficos en proyecciones anteroposterior y lateral, ya que eran necesarias para elaborar un plan quirúrgico; asimismo, indicó el seguimiento radiológico postoperatorio hasta cuatro semanas después de haberse llevado a cabo la intervención quirúrgica, siendo que la teoría y práctica vigentes indican que el seguimiento radiológico”. Por lo que se les atribuye presunta infracción a los artículos 4 de la Constitución Política de los Estado de Unidos Mexicanos, 51 de la Ley General de Salud; 9 y 48 del Reglamento de la Ley General en Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, 7, fracciones I y VII, 50 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 6 inciso a) y 7 inciso c) del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.----------

Se les hace de conocimiento que con acuerdos de catorce y veintinueve de septiembre, veinticinco y veintiséis de octubre, y ocho de diciembre, todos de dos mil veintiuno, así como tres, nueve y veintinueve de marzo, dos y veintisiete de mayo, veintidós de junio y quince de julio de dos mil veintidós, respectivamente, se admitieron los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondientes, y se determinó el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, registrándose los expedientes señalados.----------

La celebración de la audiencia inicial, se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en la oficina del Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, primer piso, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50130, haciéndoles saber que deberán presentar una identificación personal oficial vigente con fotografía y firma.----------

Se **apercibe** los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, y exhibir sus pruebas, se tendrá por satisfecha la audiencia inicial y por **precluido su derecho**, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria.----------

Se les hace saber que en ejercicio de su derecho de audiencia, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración por escrito o de forma verbal, en relación con las presuntas faltas administrativas no graves que se le atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y su derecho a ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables; o bien enviando su escrito de manera digitalizada al correo electrónico oficial del Área de Responsabilidades siguiente: **isem.ciresponsabilid@edomex.gob.mx** atendiendo a las medidas de prevención de contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).----------

Deberán informar a esta Área de Responsabilidades, en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos el emplazamiento de la audiencia inicial, si requieren de defensor perito en la materia, para que se les designe un defensor de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 29 y 31, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria por disposición del numeral 122 de la mencionada Ley.----------

Se previene a los presuntos responsables, para que en la audiencia inicial a la que se les cita, **SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO** para que le sean notificados los actos que puedan ser impugnados; en razón de lo anterior, se le hace del conocimiento que las subsecuentes notificaciones correspondientes a los acuerdos emitidos en el procedimiento, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general en la oficina del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicada en Calle Juan Álvarez Oriente número 917, planta baja, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, Código Postal 50130.----------

Se **requiere a los señalados como omisos** que **PRESENTEN SUS DECLARACIONES, LA DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES QUE CORRESPONDA**, apercibidos que de no hacerlo se actuará conforme lo establecido en el artículo 34, párrafos cuatro y sexto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.----------

ATENTAMENTE.- DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ.- TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.- (RÚBRICA).

1925.- 28 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTOS

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

RESOLUCIONES

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunican las resoluciones emitidas en las fechas y expedientes que se precisan en el cuadro que sigue, por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Salud del Estado de México; en las que con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracción IV, 4, 9, fracción II, 10, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205, 207 y 208, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, fracción III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 122, 129, 133, 186, 188 fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, fracción X, 3, fracción XIII, 8, fracción III, inciso c), 37 fracciones VII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; se resolvió: **PRIMERO.** Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de los ex servidores públicos que se precisan en el cuadro, respecto de las imputaciones formuladas en los presentes asuntos. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracciones I y IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracciones I y IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a los ex servidores públicos **las sanciones** que se precisan en el cuadro. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber a los ex servidores públicos, que las presentes resoluciones podrán ser impugnadas a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE		**SANCIÓN**
Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción I, inciso a), 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		**a) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar su **Declaración de Situación Patrimonial**. **b) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar su **Declaración de Intereses,** ambas por toma de posesión del encargo, con motivo de su ingreso en el servicio público.
EXPEDIENTE	**PRESUNTO RESPONSABLE**	**FECHA DE RESOLUCIÓN**
041/PRA/0190/2021	**Fernando Santos Vargas** Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Axapusco	24 de agosto de 2022
041/PRA/1118/2021	**Ángel Salud Velázquez** Médico en Área Normativa, adscrito al Hospital Municipal Otumba Bicentenario.	24 de agosto de 2022
041/PRA/0530/2021	**Jorge Enrique Torres Ramírez** Médico Especialista A adscrito al Hospital General Chimalhuacán.	06 de septiembre de 2022
041/PRA/0579/2021	**María Elena Herrera Guzmán** Enfermera Especialista A adscrita al Hospital General Amecameca.	06 de septiembre de 2022
041/PRA/0521/2021	**Hilda Patricia Obrajero Fernández** Médico Especialista A adscrita al Hospital General "Dr. Gustavo Baz Prada".	12 de septiembre de 2022
041/PRA/0580/2021	**Leticia Rojas García** Médico General A adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Xonacatlán.	12 de septiembre de 2022
041/PRA/0475/2021	**Servando González Arroyo** Médico Especialista A adscrito al Hospital "Santos Degollado" Bicentenario.	18 de agosto de 2022
041/PRA/0525/2021	**Manuel Bolaños Valencia** Médico Especialista A adscrito al Hospital Municipal Tecámac "Lic. César Camacho Quiroz".	25 de agosto de 2022
041/PRA/0523/2021	**Jorge Espinosa Ángeles** Enfermera General Titulada A adscrito al Hospital General Ecatepec "Las Américas".	25 de agosto de 2022

041/PRA/0524/2021	**Ana María Pérez Calleja** Enfermera Especialista A adscrita al Hospital General Valle de Chalco "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez".	25 de agosto de 2022
041/PRA/0480/2021	**Arturo Fabián González Santos** Enfermera Especialista A adscrito al Hospital Materno infantil "Miguel Hidalgo y Costilla" Los Reyes La Paz.	18 de agosto de 2022
041/PRA/0163/2021	**Rafael Abiuk Poceros Carpinteyro** Médico Especialista A adscrito al Hospital General "La Perla" Nezahualcóyotl.	17 de agosto de 2022
041/PRA/0479/2021	**Rebeca Ivonne González Rodríguez** Médico Especialista A adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco.	18 de agosto de 2022
041/PRA/0526/2021	**Lizbeth Argelia Izazaga Bonilla** Médico Especialista A adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez".	01 de septiembre de 2022

FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE		**SANCIÓN**
Infracción a los artículos 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 33, 34 fracción III, 46 párrafo segundo y 50, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.		**a) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar su **Declaración de Situación Patrimonial** **b) AMONESTACIÓN PRIVADA.** Por omitir presentar su **Declaración de Intereses,** ambas por conclusión del encargo, con motivo de su baja en el servicio público. (En los expedientes 041/PRA/0805/2021 y 041/PRA/0314/2021, además se les impuso **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, por omitir presentar su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses** por conclusión del encargo).
EXPEDIENTE	**PRESUNTO RESPONSABLE**	**FECHA DE RESOLUCIÓN**
041/PRA/0805/2021	**Irving Camargo Alonso** Médico General, adscrito a la Jurisdicción de Regulación Sanitaria Cuautitlán.	07 de julio de 2022
041/PRA/0810/2021	**Ricardo Emanuel Vargas Arias** Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Ixtapaluca "Dr. Pedro López"	12 de julio de 2022
041/PRA/0789/2021	**Marco Antonio Orendain Abelleyra** Soporte Administrativo "B", adscrito a la Jurisdicción Sanitaria Texcoco.	01 de agosto de 2022
041/PRA/0811/2021	**Aridai Guadalupe Martínez Avaroa** Enfermera General Titulada "A", adscrita al Hospital Materno Infantil Chalco "Josefa Ortiz de Domínguez"	05 de agosto de 2022
041/PRA/0819/2021	**Fabricio Reyna Olascoaga** Médico Especialista "A", adscrito al Hospital "Ramón López Rayón" Bicentenario Coatepec Harinas.	08 de agosto de 2022
041/PRA/0820/2021	**Iván de Jesús Pérez Oropeza** Enfermera General Titulada "A", adscrito al Hospital Municipal San Juan Zitlaltepec.	10 de agosto de 2022
041/PRA/0653/2021	**Kathya Arlette Robles Gómez** Inhaloterapeuta, adscrita al Hospital General Julián Villareal Texcoco.	16 de agosto de 2022
041/PRA/0828/2021	**Pedro Leyva Archundia** Enfermera General Titulada "A", adscrito al Hospital General "Dr. Nicolás San Juan".	17 de agosto de 2022
041/PRA/0827/2021	**Juan Alejandro Villaseñor González** Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Valle de Chalco Solidaridad "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez".	17 de agosto de 2022
041/PRA/0830/2021	**María Mónica Zepeda Méndez** Enfermera Especialista "A", adscrita al Hospital Materno Infantil "Vicente Ramón Guerrero Saldaña" Chimalhuacán.	17 de agosto de 2022
041/PRA/0615/2021	**Senyaset Fierro Cintora** Médico Especialista A adscrita al Hospital General Ecatepec "Las Américas".	06 de septiembre de 2022
041/PRA/0314/2021	**Jessica Dimas Santana.** Auxiliar de Enfermería adscrita al Hospital "Ramón López Rayón" Bicentenario Coatepec Harinas.	08 de agosto de 2022

ATENTAMENTE.- LIC. RAFAEL LEON BARRIOS.- (RÚBRICA).

1926.- 28 septiembre.